

		ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Código Versión Fecha	PCT:17 1 17-06-14			
CONTRATO N°: <u>NO 028 DE 056</u>		PROYECTO: <u>56 de 2014</u>						
OBJETO DEL CONTRATO:								
El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos, la ejecución de las siguientes actividades de obra: REHABILITACIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL SETP DEL TRAMO 3C								
PAGOS REALIZADOS:								
ACTA PARCIAL			CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPOS	OTROS DESCUENTOS	RETENCIÓN POR GARANTÍA	NETO PAGADO
N°	MES DE EJECUCIÓN	AÑO						
1	ABRIL - MAYO	2015	ACTA 1	\$ 44.887.103		\$ 504.000,00	2.244.355,15	42.138.747,85
2	01/06/2015 - 15/06/2015	2015	ACTA 2	\$ 21.025.218		\$ 527.380,00	1.051.260,90	19.446.577,10
3	16/06/2015 - 30/06/2015	2015	ACTA 3	\$ 27.185.732			1.359.288,60	25.826.445,40
4	01/07/2015 - 15/07/2015	2015	ACTA 4	\$ 25.659.760		\$ 2.820.450,00	1.282.988,00	21.556.322,00
5	01/08/2015 - 05/09/2015	2015	ACTA 5	\$ 27.117.822		\$ 1.928.663,00	1.355.891,10	23.833.267,90
TOTALES				\$ 145.875.635		\$ 5.780.493	\$ 7.293.782	\$ 132.801.360
GARANTÍAS:								
COMPANIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	# COMPROBANTE DE PAGO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO		
CONFIANZA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30 CU032705	130 11500288	05/03/2015	31/01/2016	36.296.001,40		
CONFIANZA	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	31 CU032706	131 11500288	05/03/2015	31/07/2018	9.074.000,30		
CONFIANZA	ESTABILIDAD DE OBRA	32 CU032706	132 11500288	05/03/2015	05/03/2020	18.148.000,00		
CONFIANZA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	30 RO023420	133 11500288	05/03/2015	31/07/2015	18.148.000,00		
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:								
CONCEPTO		VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 181.480.007	\$ 145.875.635	\$ 132.801.360				
VALOR DESCUENTOS REALIZADOS				\$ 5.780.493				
VALOR ADICIONALES A DESCONTAR				\$ 474.801				
RECONOCIMIENTO PERSONAL HORARIOS EXTRA				\$ 1.955.535				
OBRA EJECUTADA								
VALOR NO EJECUTADO			\$ 35.604.371					
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA				\$ 8.774.516				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 181.480.007	\$ 181.480.007	\$ 147.831.170				
Nota: El valor pendiente de pago al contratista corresponde a : <u>OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE</u>								
POR CONCEPTO DE <u>DEVOLUCIÓN DE RETEGARANTÍA Y RECONOCIMIENTO</u>								
Con el fin de liquidar el contrato N° <u>NO 028 DE 056</u> , cuyo objeto se encuentra al inicio de la presente acta, celebrado entre la UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS UNICA S A S y el Representante legal del Contratista <u>DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ</u> , suscriben la presente acta a los <u>VEINTINUEVE</u> <u>29</u> días del mes <u>FEBRERO</u> del año <u>2016</u> Para constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los representantes del contratante y contratista que intervienen en ella								
ACEPTADO POR: CONTRATISTA Nombre: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ NIT / C.C. / RUT: 78.324.351 de Popayán		AUTORIZADO POR: Nombre: OSNEY CELIS OCAMPO Cargo: DIRECTOR DE OBRA UNICA S A S			REVISADO POR: Nombre: JUAN SASTOQUE Cargo: COORDINACIÓN OFICINA TECNICA UNICA S A S			
		AUTORIZADO POR: LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON Representante Legal CONSORCIO VIAS DEL CAUCA						



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIVISION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO N° 2.3.31.4/58 del 29 de diciembre de 2014

1.DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

CONTRATO PRINCIPAL:	N° 2.3.31.4/58 del 29 de diciembre de 2014
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA:	Ing DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
IDENTIFICACION:	CC 76.324.351
SUPERVISOR	ING. FRANCY LORENA OVIEDO PERDOMO
OBJETO:	OBJETO: OBRA CIVIL DE ADECUACIÓN DE LA CASA ROSADA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
RESERVAS PRESUPUESTALES:	Disponibilidad Presupuestal No. 201404187 del 26/09/2014 de la División Financiera de la Universidad del Cauca
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	\$ 110.868.587,00
VR. ADICIONAL	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 110.868.587,00
PLAZO INICIAL:	60 días

2. PARTES QUE INTERVIENEN

En Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2015, se reunieron en las dependencias de la Universidad del Cauca, el Ing Dario Fernando Otero Muñoz en calidad de contratista, y la Ing Lorena Oviedo Perdomo, Profesional Universitario del Area de Planta física de la Universidad del Cauca, en calidad de supervisor, con el fin de elaborar la presente acta final de obra objeto del contrato de obra.

3.CRONOLOGIA

INICIACION DEL CONTRATO PRINCIPAL	30 DE DICIEMBRE DE 2014
ACTA PARCIAL 01	13 DE ABRIL DE 2015
ACTA DE RECIBO FINAL	29 DE ABRIL DE 2015
VENCIMIENTO DEL CONTRATO	29 DE ABRIL DE 2015
LIQUIDACION DEL CONTRATO	25 DE MAYO DE 2015

4. VALOR OBRA CONTRATADA

VALOR DEL CONTRATO	\$ 110.868.587,00
VALOR ADICIONAL MAYOR CANTIDAD	\$ 0,00
VALOR TOTAL OBRA CONTRATADA	\$ 110.868.587,00

5. CUADRO DE EJECUCION FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO

ITEMS	DESCRIPCION	CANTID.	V/UNIT.	V/TOTAL
1.0	PRELIMINARES			
1.1	Desmonte de cerámica existente	147,77	\$ 4.978,00	\$ 735.599,06
1.2	Desmonte de aparatos sanitarios u orinal	12,00	\$ 18.374,00	\$ 220.488,00
1.3	Desmonte de lavamanos	9,00	\$ 15.536,00	\$ 139.824,00
1.4	Demolicion de repello	140,19	\$ 3.486,00	\$ 488.702,34
1.5	Demolición de piso existente cerámica o baldosa	39,37	\$ 5.179,00	\$ 203.897,23
1.6	Demolición de contrapiso	19,90	\$ 6.175,00	\$ 122.882,50
1.7	Excavación en material común	1,82	\$ 11.951,00	\$ 21.750,82
1.8	Cargue y relío de sobrantes	42,00	\$ 16.671,00	\$ 700.182,00
1.9	Demolición de muro en ladrillo común	17,80	\$ 4.193,00	\$ 74.635,40
2.0	MAMPOSTERIA Y ACABADOS			
2.1	Construcción de muro en ladrillo común en saga	0,00	\$ 32.785,00	\$ -
2.2	Repello muro 1:3	149,73	\$ 19.231,00	\$ 2.879.457,63



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIVISION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO N° 2.3.31.4/58 del 29 de diciembre de 2014

2,3	Estuco para muros y cielos	38,52	\$	4.436,00	\$	170.874,72
2,4	Suministro e instalación de cerámica para muro de 0,3*0,9 de primera calidad, incluye pegante	147,77	\$	48.401,00	\$	7.152.215,77
2,5	Alistado de piso	39,37	\$	16.432,00	\$	646.927,84
2,6	Suministro e instalación de piso baldosa en granito pulido tipo alfa o similar, incluye pulida y brillada con cera	39,37	\$	74.493,00	\$	2.932.789,41
2,7	Pintura Vinilo tipo I (3M) para muros, incluye resanes y equipo para trabajo en alturas según norma vigente	2.729,77	\$	6.922,00	\$	18.895.467,94
2,8	Pintura Vinilo tipo I (3M) para cielo raso, incluye resanes y equipo para trabajo en alturas según norma vigente	888,23	\$	7.424,00	\$	6.594.219,52
2,9	Pintura esmalte mate para puertas y ventanas	394,17	\$	21.163,00	\$	8.341.819,71
2,1	Suministro e instalación de cielo falso en superboard, incluye equipo para trabajo en alturas según norma vigente	19,90	\$	53.978,00	\$	1.074.162,20
2,11	Suministro e instalación de espejo 4mm con dilatador en aluminio	5,94	\$	65.275,00	\$	387.733,50
2,12	Construcción de mesón en mármol verde uvatuba o similar	10,05	\$	358.524,00	\$	3.603.166,20
2,13	Contrapiso 0,08 mts en concreto de 3000 psi	19,90	\$	26.232,00	\$	522.016,80
3	CARPINTERIA METALICA					
3,1	Suministro e instalación de división en aluminio para baños, anodizado natural con perfilera de 1" x 1" T77 Y T78 con pisavidrios en u ref. U68 con empaques en neopreno, enchape F06. puertas con perfil vertical ALN 388 Y horizontal ALN 390 con pasador y manija, altura de la división 2 mts de enchape con 20 cms libres en área inferior, acabado certificado por el fabricante, el total de mts cuadrados incl puertas de 0,75 mts de ancho	21,40	\$	260.926,00	\$	5.583.816,40
4	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS					
4,1	Suministro e instalación de puntos sanitario 2" o 3", incluye accesorios	19,00	\$	58.202,00	\$	1.105.838,00
4,2	Suministro e instalación putnos hidráulico 1/2", incluye accesorios	17,00	\$	48.401,00	\$	822.817,00
4,3	Construcción de caja de inspección en concreto de 3000 psi, de 0,6x0,6 incluye tapa, refuerzo, cañuela esmaltada	4,00	\$	264.312,00	\$	1.057.248,00
4,4	Suministro e instalación de llave de paso de 1/2" REDWHITE	2,00	\$	51.289,00	\$	102.578,00
4,5	Suministro e instalación de orinal SANTAFE completo y grifería GRIVAL y sifón orinal en P.	4,00	\$	333.427,00	\$	1.333.708,00
4,6	Suministro e instalación de sanitario institucional incluye acople de manguera y accesorios	8,00	\$	466.081,00	\$	3.728.648,00
4,7	Suministro e instalación de lavamanos de sobreponer, incluye grifería tipo Grival	10,00	\$	348.565,00	\$	3.485.650,00
4,8	Lavaplatos en acero inoxidable	1,00	\$	179.262,00	\$	179.262,00



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIVISION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO N° 2.3.31.4/58 del 29 de diciembre de 2014

4,9	Lavatrapiador prefabricado, incluye grifo	0,00	\$	119.508,00	\$	-
5	OTROS					
5,1	Aseo General	1,00	\$	248.975,00	\$	248.975,00
	ITEMS NO PREVISTOS					
NP01	DEMOLICIÓN DE MESON EN CONCRETO	8,79	\$	8.034,00	\$	70.618,86
NP02	DEMOLICIÓN CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO	3,00	\$	14.156,00	\$	42.468,00
NP03	DESMONTE DE LAVAPLATOS	1,00	\$	13.765,00	\$	13.765,00
NP04	SALIDAS PARA TOMAS NORMALES DOBLES MONOFÁSICOS CON POLO A TIERRA	6,00	\$	110.324,00	\$	661.944,00
NP05	SALIDAS PARA INTERRUPTOR SENCILLO. INCLUYE INTERRUPTOR 15 AMP. LINEA A TIERRA	6,00	\$	69.816,00	\$	418.896,00
NP06	SALIDA DE ILUMINACIÓN 110 VOLTIOS EN CONDUIT PVC Ø 1/2" CON ACCESORIOS. CONDUCTORES N° 12 AWG -THHN -THWN Y UN CONDUCTOR N° 12 AWG -THHN -THWN /CU (VERDE) LINEA A TIERRA, CAJAS OCTOGONALES (CAJAS 4"X4" DONDE SE REQUIERA).	16,00	\$	137.277,00	\$	2.196.432,00
NP07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALA DE INCRUSTAR CON DOBLE BOMBILLO	11,00	\$	108.875,00	\$	1.197.625,00
NP08	ARREGLO DE PUERTAS INTERIORES DE 1 NAVE (INCLUYE CORTE Y REPOSICION DE LARGUEROS DE NAVES EN MAL ESTADO, CAMBIO DE VISAGRAS Y SUMINISTRO O ARREGLO DE MARCOS)	5,00	\$	98.397,00	\$	491.985,00
NP09	ARREGLO DE PUERTAS INTERIORES DE 2 NAVES (INCLUYE CORTE Y REPOSICION DE LARGUEROS DE NAVES EN MAL ESTADO, CAMBIO DE VISAGRAS Y SUMINISTRO O ARREGLO DE MARCOS)	9,00	\$	163.157,00	\$	1.468.413,00
NP10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA PUERTA EXTERIOR BATERIA SANITARIA	1,00	\$	155.171,00	\$	155.171,00
NP11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA PUERTAS BATERIAS SANITARIAS, COCINETA Y CUARTO DE ASEO	4,00	\$	45.086,00	\$	180.344,00
NP12	LAVATRAPEO CONSTRUIDO EN SITIO EN CONCRETO ENCHAPADO (INCLUYE GRIFO)	2,00	\$	175.836,00	\$	351.672,00
NP13	MURO SUPERBOARD (MACILLADO, LAMINA 6 MM, ESPESOR 0,09 M)	29,47	\$	94.889,00	\$	2.796.378,83
NP14	RESANE DE REGATAS CON MORTERO 1:3	365,60	\$	5.766,00	\$	2.108.049,60
NP15	RESANE DE REGATAS CON SIKI ESTUKA	369,60	\$	3.693,00	\$	1.328.002,80
NP16	AISSANTE ACÚSTICO PARA MUROS EN SUPERBOARD	20,71	\$	11.778,00	\$	243.922,38
NP17	ACOMETIDA HIDRÁULICA PVC 1" PRESION	24,00	\$	12.719,00	\$	305.256,00
NP18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE DE PASO DE 1" REDWHITE	2,00	\$	79.914,00	\$	159.828,00
NP19	INSTALACION DE PUNTOS HIDRAULICOS PARA SANITARIOS DE 1"	4,00	\$	66.403,00	\$	265.612,00
NP20	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA CON SOSCO PISO	6,00	\$	19.509,00	\$	117.054,00



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIVISION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO N° 2.3.31.4/58 del 29 de diciembre de 2014

Ajuste por modificación			\$	1,00
COSTO DIRECTO				\$88.130.791,00
AUI 25%				\$22.032.698,00
COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO				\$110.163.489,00
IVA 16% SOBRE 5% UTILIDAD				\$705.046,00
COSTO TOTAL				\$110.868.535,00

6.- BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR DEL ANTICIPO RECIBIDO

\$ 55.434.293,50

VALOR DEL ANTICIPO AMORTIZADO EN ACTA FINAL

\$ 55.434.294,50

SUMAS IGUALES

\$ 55.434.294,50

\$ 55.434.293,50

7.- BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DE LA OBRA CONTRATADA

\$ 110.868.587,00

VALOR ADICIONAL

\$ 0,00

VALOR DE LA OBRA EJECUTADA

\$ 110.868.535,00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE

\$ 52,00

SUMAS IGUALES

\$ 110.868.587,00

\$ 110.868.587,00

La Universidad del Cauca deja constancia que las obras se reciben a satisfacción y cumplen con las especificaciones requeridas, pero la entrega por parte del contratista y recibo por parte de la Universidad del Cauca, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato de obra, en cuanto estabilidad y calidad de las obras ejecutadas

Para constancia se firma en Popayán a los 25 días de mayo de 2015, por quien ella intervienen.

Ing DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista

Ing. FRANCY LORENA OVIEDO PERDOMO
Supervisor - Area de Planta Física

Ing ISABEL BECHARA
Interventora

Vbo
Dra YANETH NOGUERA RAMOS
Vice-rectora Administrativa

Vbo

Dr JUAN DIEGO CASTRILLON
Rector

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-190-19
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 06
		Página 1 de 7

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20151800013387 de 20-10-2015

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUVIAS
CC O NIT: 960.897047-1/
VALOR: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEITINUEVE PESOS M/CTE (\$320.252.529.00)
PLAZO: DOS (2) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
DIRECCIÓN: CALLE 6 No 13-16 Piso 2 Tel. 320-8805669.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nos 20151989, 20151987, 20151988 de junio 26 de 2015.

Entre los suscritos FRANCISCO FUENTES MENESES, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.532.541, quien en su calidad de **ALCALDE**, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE POPAYÁN** debidamente facultado para celebrar este acto jurídico, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra y por la otra **CONSORCIO JMO** identificado(a) con el NIT No. 960.897047-1, cuyo representante legal es **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.324.351, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente contrato de obra pública, una vez surtido la Convocatoria No. 127 de 2015 y adjudicado mediante Resolución No. 20151400092104 de 25-09-2015, que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y en particular por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar la pavimentación calle 26 CM entre carreras 4 y 4B, barrio Villa Docente; pavimentación calle 64 AN entre carreras 9 A y 10 barrio Bella Vista; pavimentación calle 27 AN BIS desde carrera 2 hacia carrera 1A, barrio Pinar de la Vega de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta del Contratista la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos del contrato que se citan a continuación, regulan, complementan, y adicionan las condiciones del presente contrato: 1. El contrato legalizado. 2. Pliegos de Condiciones de la Convocatoria No. 127 de 2015. 3. Propuesta del **CONTRATISTA**. 4. Las condiciones generales y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Infraestructura Municipal. 5. El estudio de conveniencia y oportunidad. 6. La Resolución No. 20151400092104 de 25-09-2015. 7. Las pólizas que amparan el contrato. 8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 9. Las actas o documentos que se suscriban durante el proceso de ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato de Obra Pública es de **DOS (2) MESES** y empezaran a contarse a partir de la suscripción del Acta de Iniciación la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el interventor, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del plazo para la ejecución de la obra será causal para que el **MUNICIPIO** pueda imponer multas diarias de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El contratista se obliga: a) efectuar las obras objeto de este contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, plan de desvíos, autocontrol y normatividad aplicables, descrita en el pliego de condiciones; b) Cumplir con las condiciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura y de acuerdo con la propuesta presentada que hace parte integral del contrato, siguiendo el programa de trabajo presentado al interventor; c) Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial e higiene conforme a la normatividad laboral vigente; d) De conformidad con el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal la imposición de multas sucesivas de

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-180-19
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 08
		Página 2 de 7

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: 20151800013387 de 20-10-2015

conformidad con la Cláusula décima octava del presente contrato. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. e) Cumplir a cabalidad con cada una de las estipulaciones del contrato y de su propuesta la cual forma parte integral del presente contrato. f) Presentar al interventor los programas de trabajo con los requisitos de avance de la obra, informes y todos los datos que el MUNICIPIO o el interventor puedan solicitarle relativos al trabajo realizado o por realizar; e) Traer con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENINTINUEVE PESOS (\$320.252.529.041 moneda corriente, con cargo a la disponibilidades presupuestales Nos 20151989, 20151987, 20151988 de junio 26 de 2015. PARAGRAFO PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 4º, numerales 3º y 8º de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO solicitará la actualización o la revisión de los precios, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de suscribir el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las clases y cantidades de obra que se encuentran relacionadas en el anexo técnico y propuesta del CONTRATISTA, son estimadas, por lo tanto el valor real del contrato será la suma que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por el valor unitario. Si el interventor deduce de su análisis que para el cumplimiento del objeto es necesario realizar otros ítems, deberá adelantar las diligencias correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá contar en la ejecución de las obras civiles con un Ingeniero civil con tarjeta o matrícula profesional vigente. **CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO:** El MUNICIPIO: EL MUNICIPIO de Popayán entregará el 30% del valor del valor del contrato al CONTRATISTA en calidad de anticipo, que no podrá destinarse a fines distintos a los gastos relacionados con el objeto del contrato a celebrar. El valor del anticipo será entregado una vez se suscriba el acta de inicio, previa verificación por parte del supervisor de la viabilidad técnica de la ejecución de la obra. El manejo de los recursos entregados al CONTRATISTA a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los gastos propios del anticipo estarán condicionados al plan de inversión del mismo presentado por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al CONTRATISTA en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad al MUNICIPIO, en consecuencia deberán ser entregados a ésta una vez se invierta en su totalidad el anticipo. **PARAGRAFO:** La entrega del anticipo al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, no condiciona el inicio de la obra ni el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato en pesos colombianos mediante actas parciales de acuerdo con el avance físico de las metas y acta final y/o acta de liquidación suscrita entre el contratista y el interventor previo recibo a satisfacción por parte del interventor en las se consignaran las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del MUNICIPIO por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una **GARANTIA UNICA:** Que ampare los riesgos de: a.- CUMPLIMIENTO de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaración de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. b.- BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20151800013387 de 20-10-2015**

equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo, estar vigente desde la misma fecha de perfeccionamiento mas el término de ejecución y seis (6) meses mas

PARAGRAFO: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, que genere incertidumbre respecto del riesgo asegurado, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida, ahora **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas, por su cuenta pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Ninguna garantía podrá cancelarse sin autorización del **MUNICIPIO**.

b- SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES, para asegurar su pago al personal que **EL CONTRATISTA** llegare a sub contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más.

c.- ESTABILIDAD DE OBRA. Una garantía de estabilidad de obra y para el reemplazo o preparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de liquidación de la obra y su cuantía será equivalente al veinte (20) por ciento del valor total de la obra.

d- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Para amparar al **MUNICIPIO** contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón, o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigencia desde la firma del contrato más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía será equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Así mismo, en caso de que el Municipio autorice la subcontratación esta garantía deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

PARAGRAFO PRIMERO: **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los contratos de garantía forman parte integrante del presente contrato que garantizan. En las pólizas matrices deberán preverse que el monto de las garantías de cumplimiento del contrato se repondrá cada vez que en razón de multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

PARAGRAFO TERCERO: Ninguna garantía podrá ser cancelada sin la autorización del **MUNICIPIO** y todas deberán incluir en las condiciones lo siguiente: "Si durante la vigencia de la póliza ocurre algún incumplimiento que cause perjuicios al asegurado, éste podrá cobrarle a la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, hasta por el valor asegurado, de la presente póliza". En la garantía de cumplimiento deberá estipularse que el **MUNICIPIO** deberá hacer efectiva dicha garantía y la compañía aseguradora se compromete a pagar su valor inmediatamente se produzca el incumplimiento y según resolución del Alcalde.

PARAGRAFO CUARTO: Se entiende que el está obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Los principios requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 30 de 1993 se consideran incorporados al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISOR. El supervisor de la obra será el Ingeniero GONZALO PAZ, Profesional Universitario a quien haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA: **EL CONTRATISTA** y el interventor harán en forma conjunta la medición y comouto de las obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar el interventor. La obra que se incluya en las actas parciales deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-SC-180-19
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 26
		Página 4 de 7

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20151800013387 de 20-10-2015

con aceptación del interventor, se hará constar en un acta firmada por ellos donde se registrará la clase de obra, fecha, sitio, cantidades totales ejecutadas hasta el último día del mes a que se refiere el acta. Las actas parciales de obra no eximen AL CONTRATISTA de responder por la obra de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Las actas de recibo parcial de obra no implican la aceptación definitiva de las obras y EL MUNICIPIO podrá tomar posesión o hacer uso de cualquier parte de la obra antes de su entrega final. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.** - Para efectos de las obligaciones de El CONTRATISTA se considera fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso anormal o imprevisible. Sin que el contratista pueda remediar o controlar, como sabotaje, motín o guerra, que demore o impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas. EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad por cualquier daño o demora en las obras durante el plazo de construcción o por daños a terceros en el mismo periodo cuando tales hechos de fuerza mayor o caso fortuito ocurran, caso en el cual el CONTRATISTA tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. En tal evento El CONTRATISTA podrá suspender la construcción de la obra, para tal efecto se suscribirá el acta de suspensión por parte del contratista y el interventor. La duración de la suspensión deberá certificarla el MUNICIPIO levantando las actas correspondientes. El CONTRATISTA deberá reanudar las obras dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración de la causas que motivaron la suspensión, previa suscripción del acta de reinicio por parte del interventor y del contratista. **PARÁGRAFO.** El plazo antes establecido podrá prorrogarse si subsisten las causas que originaron la suspensión, previa constancia de la situación y/ o del hecho generador por el interventor y el contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, demanda o litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el MUNICIPIO por causas de acciones u omisiones de El CONTRATISTA sus agentes, subcontratistas, o empleados en la ejecución de las obras. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** - A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de la obra, El CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras y montajes correspondientes para entregarlos al MUNICIPIO por conducto del SUPERVISOR: a la terminación de la obra, el CONTRATISTA removerá los escombros, materiales sin uso, formaleas y materiales similares que le pertenezcan o que hayan usado bajo su dirección. En caso de no ser así el MUNICIPIO hará la limpieza por cuenta suya y cargará el costo al CONTRATISTA. La entrega definitiva se hará constar en el acta de recibo de obra, firmada por ambas partes en la cual deben figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada, los pagos finales correspondientes se harán una vez constituida y aprobada la fianza de que trata el literal d) de la cláusula séptima y que se hayan cumplido los requisitos exigidos en las cláusulas de este contrato. Las actas de recibo parcial de obra no implican la aceptación definitiva de las obras y el MUNICIPIO podrá tomar posesión o hacer uso de cualquier parte de la obra antes de su entrega final. **PARÁGRAFO:** El recibo de la obra no exonera al CONTRATISTA de reparar los daños y/o defectos que se presenten con posterioridad a la ejecución del contrato por causas que le sean imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, la declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra y continúe

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-90-180-18
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Página 3 de 7

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: 20151800013387, de 20-10-2015

la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** También habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia en el incumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales por un término cuatro (4) meses. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** la liquidación del contrato se hará a más tardar en un término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del contrato según el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, entre el interventor y el CONTRATISTA y los representantes nombrados para este fin por el MUNICIPIO y se requerirá para su validez la aprobación de la misma por parte del Ordenador del gasto previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificado del MUNICIPIO en el que conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo por amortización del anticipo, pago de multas o por cualquier otro concepto relacionado con el contrato, incluyendo paz y salvo del Almacén del MUNICIPIO. Para tal evento el MUNICIPIO expedirá una constancia en la cual se relacionen los pagos retenciones efectuadas, indicándose el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA no cubre el saldo a favor del MUNICIPIO este hará efectiva la fianza correspondiente por cuantía de dicho saldo. b) Certificado expedido por el SUPERVISOR en el cual conste que las obras han sido entregadas a satisfacción. Este certificado debe ir acompañado del acta final de recibo de la obra. c) Fianzas con los respectivos recibos de las mismas para garantizar la estabilidad de la obra y el pago de las prestaciones sociales las cuales serán aprobadas por el MUNICIPIO. El ente territorial podrá ejercer todas las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños causados a los intereses públicos que provengan del incumplimiento del CONTRATISTA. El saldo a favor del Municipio debe ser cancelado por el contratista como requisito previo para la expedición del Paz y Salvo, documento indispensable para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al Municipio una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de incumplimiento, de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el Municipio podrá imponer las siguientes multas mediante resolución motivada expedida por el señor Alcalde: 1) Por incumplimiento parcial del cronograma de trabajo: El uno y medio por ciento (1,5 %) del costo directo de las cantidades de los ítems en retraso, por cada día de retardo que ocurra respecto del plazo previsto para su ejecución conforme a los programas de trabajos, pudiendo acumular los ítems de retraso de una semana anterior en el retraso de la semana siguiente. 2) En caso de otras violaciones o incumplimiento del contrato, tales como incumplir las instrucciones del interventor y/o del Municipio relacionadas con la calidad de la obra durante la ejecución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales (previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora), las multas serán hasta cien mil pesos (\$ 100.000.00) diarios, mientras persista el desacato y hasta el uno por ciento (1 x 100) del valor del contrato en los restantes casos. **EL CONTRATISTA** acepta que el valor de la multa sea descontado del acta parcial inmediatamente posterior, sin ningún requerimiento judicial, o de las garantías establecidas a favor del mismo (Ley 80 de 1993, Art. 4 Nos. 1 y 2). 3) En caso de que el contratista incumpla las obligaciones correspondientes y reciba tres (3) llamados de atención por esta razón por parte del contratante o su representante, será retirado del listado de proponentes para la contratación directa del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PREVENTIVA: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de señalización existentes tanto en el Fondo Vial como en la Secretaría de Infraestructura



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.: 20151800013387 de 20-10-2015

del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo expuesto en el "Manual de Señalización Vial INVIAS- Dispositivos para la regulación del Infraestructura en calles, carreteras, ciclo rutas de Colombia, del Ministerio de Transporte" que hace referencia en su Capítulo 4 a la **SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR OBRAS.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá dar cumplimiento al Artículo 12 del Código Nacional de Infraestructura en lo pertinente al Manejo de Escombros. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará AL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA este cederá el contrato previa autorización del MUNICIPIO, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, de conformidad con lo previsto en el Art. 9º de la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES -** El presente contrato está sujeto a las disponibilidades presupuestales Nos 20151989, 20151967, 20151988 de junio 26 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Las partes declaran que para efectos del presente contrato, aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.** El CONTRATISTA se compromete dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 14 de 1975 y a pagar las contribuciones parafiscales conforme a la ley y para la firma del acta de recibo y liquidación final se le exigirá el paz y salvo por tales pagos y de la oficina de trabajo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud y pensión del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. En caso de que el contratista sea persona natural deberá presentar los recibos de pago y/o paz y salvos correspondientes. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, mes a mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: OBLIGACION DE REINTEGRO DE ELEMENTOS.** EL CONTRATISTA deberá reintegrar, mediante acta infrascrita por él mismo y por el interventor del presente contrato al Municipio el carné de identificación y cualquier otro

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-180-19
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 06
		Página 7 de 7

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20151800013387 de 20-10-2015

elemento devolutivo que le haya sido suministrado para la ejecución del contrato, lo cual será requisito para la liquidación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento, en ejecución del objeto contractual, a los estándares y procedimientos de seguridad determinados por la legislación colombiana en materia de salud ocupacional, especialmente a las exigencias y obligaciones en materia de seguridad industrial y Salud Ocupacional, conforme a los establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 09 de 1979, Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, Resolución 3673 de 2008 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal, el pago del impuesto de timbro y estampillas, si por su cuantía a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes y la publicación de su texto en la Gaceta Municipal de Popayán, la cual se entiende surtida con la presentación del correspondiente recibo de pago, y la constitución y aprobación de las pólizas solicitadas. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** tiene un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para legalizarlo. En caso de que incumpla con ese término perentorio, la Alcaldía de Municipal podrá terminarlo unilateralmente, sin perjuicio de las acciones judiciales que podrá adelantar para el reconocimiento de los perjuicios económicos causados. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán


FRANCISCO MONTES MENESES
Alcalde de Popayán


DARIO FERNANDEZ VOTERO MUÑOZ
Representante legal
CONSORCIO CONSTRUVIAS
Contratista





ALCALDIA DE POPAYAN
OFICINA ASESORA JURIDICA

F-GC-180-10

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Versión: 02

Página 1 de 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 20151800013387 de 2015 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y CONSORCIO CONSTRUVIAS

A) DATOS GENERALES:

Contrato No:	20151800013387	V/R Contrato Principal:	\$ 320.252.529
Contratante:	MUNICIPIO DE POPAYAN	V/R Contrato Adicional:	
NIT/CC:	891580006-4	Disponibilidad Presupuestal No.:	20151889 DE 26/08/2015, 20151987 DE 26/06/2015 Y 20151988 DE 28/08/2015
Contratista:	CONSORCIO CONSTRUVIAS	Registro Presupuestal No.:	20153743 DE 30/10/2015, 20153744 DE 30/10/2015, Y 20153745 DE 30/10/2015
Identificación:	NIT. # 900897047-1	Plazo contrato Inicial:	2 Meses
Repte Legal:	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ	Plazo Adicional:	
Identificación:	C.C. # 76324351	Interventor	Gonzalo Paz González
Objeto:	PAVIMENTACION CALLE 26CN ENTRE CARRERAS 4 Y 4B BARRIO VILLA DOCEnte PAVIMENTACION CALLE 64 AN ENTRE CARRERAS 9A Y 10 BARRIO BELLA VISTA PAVIMENTACION CALLE 27AN BIS DESDE CARRERA 2 HACIA CARRERA 1A BARRIO PINAR DE LA VEGA		

En Popayán, a los once (11) días del mes de octubre de 2016, se reunieron en el despacho de la Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera MARIA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE en calidad de Secretaria de INFRAESTRUCTURA en virtud de la delegación de funciones dadas por el Señor Alcalde CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO y contempladas en el Decreto 20161800000415 del 8 de Enero de 2016; el ingeniero GONZALO PAZ GONZÁLEZ en su calidad de interventor; y el ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, representante legal del Consorcio CONSTRUVIAS, en calidad de Contratista, para determinar el día de hoy como fecha de liquidación final del Contrato 20151800013387 de 2015, conforme a la siguiente información:

B) CRONOLOGIA DEL CONTRATO:

Firma del contrato:	Octubre 20 de 2015
Acta de Iniciación:	Noviembre 13 de 2015
Acta de Suspensión 1:	Diciembre 29 de 2015
Acta de Reiniciación 1:	Abril 19 de 2016
Acta de pago de Obra No. 1	Diciembre 15 de 2015
Acta de pago de Obra No. 2	Abril 22 de 2016
	Mayo 03 de 2016
Acta de liquidación:	Octubre 11 de 2016

C) BALANCE ECONOMICO

Valor del contrato principal:	\$ 320.252.529
Valor de Contrato adicional	\$ 0
Valor del Anticipo:	\$ 96.075.759
Valor Neto a pagar Acta de Obra No. 01:	\$ 44.898.809
Valor Neto a pagar Acta de Obra No. 02:	\$ 118.478.129
Valor Neto a pagar Acta de Obra No. 03 y final:	\$ 60.174.961
Saldo sin ejecutar a favor del Municipio de Popayán	\$ 624.871
SUMAS IGUALES	\$ 320.252.529 \$ 320.252.529

VALOR A PAGAR EN ACTA DE LIQUIDACIÓN: SON CERO PESOS M/CTE (\$ 0,00)

D) BALANCE DEL ANTICIPO:

	\$ 96.075.759
Amortización Acta Parcial 1:	\$ 19.242.347
Amortización Acta Parcial 2:	\$ 50.776.341
Amortización Acta Parcial 3:	\$ 26.057.071
SUMAS IGUALES:	\$ 96.075.759 \$ 96.075.759

E) OBSERVACIONES:

F) CERTIFICACIONES:

- 1.- El Ingeniero GONZALO PAZ GONZALEZ, como interventor del contrato de Obra Publica No. 20151800013387 de 2015 y mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el interventor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato.
- 2.- El Consorcio CONSTRUVIAS, representado legalmente por el Ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, cumplió con el objeto del contrato de Obra No. 20151800013387 de 2015, mediante actividades desarrolladas durante el término de duración del contrato, para lo cual presentó Informe de actividades desarrolladas, no habiendo mérito jurídico de agotar las Instancias de declaratoria de incumplimiento del contrato y CERTIFICA estar a paz y salvo con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y demás estipuladas en el contrato, lo cual fue verificado por el Interventor, conforme a paz y salvos y demás documentos presentados por el contratista.
- 3.- El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.

Por lo anterior, DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, Representante Legal del Consorcio CONSTRUVIAS en calidad de Contratista, la Secretaria de Infraestructura - Ingeniera MARIA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE del Municipio de Popayán, como Delegado del Alcalde de Popayán para el efecto, en virtud del Decreto No. 20161800000415 del 8 de Enero de 2016 y el Ingeniero GONZALO PAZ GONZALEZ, como interventor del contrato No. 20151800013387 de 2015 aprueban la liquidación del contrato.



Las partes DECLARAN MUTUAMENTE que después de realizado este pago se encuentran a PAZ Y SALVO, por los valores mencionados en la presente acta.

En constancia, se firma la presente acta a los 11 días del mes de Octubre de 2016,

Ing. GONZALO PAZ GONZALEZ - INTERVENTOR

CONSORCIO CONSTRUVIAS - CONTRATISTA
Repte. Legal. Ing. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

Vo Bo Ing. MARIA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Popayán

	ALCALDIA DE POPAYAN	GI 140
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 05
		Página 1 de 8

Formato 1

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores.
MUNICIPIO DE POPAYAN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Carrera 6 4-21 edificio el CAM

REFERENCIA: SELECCION ABREVIADA No127 DE 2015

Objeto: **PAVIMENTACION CALLE 26CN ENTRE CARRERAS 4 Y 4B. BARRIO VILLA DOCENTE. PAVIMENTACION CALLE 64N ENTRE CARRERAS 9A Y 10 BARRIO BELLA VISTA. PAVIMENTACION CALLE 27AN BIS DESDE CARRERA 2 HACIA CARRERA 1A. BARRIO PINAR DE LA VEGA.**

Los suscritos **CONSORCIO CONSTRUVIAS**

Los suscritos **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ y LUIS ANTONIO ROJAS GIRON** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSORCIO CONSTRUVIAS** Respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es: **PAVIMENTACION CALLE 26CN ENTRE CARRERAS 4 Y 4B. BARRIO VILLA DOCENTE. PAVIMENTACION CALLE 64N ENTRE CARRERAS 9A Y 10 BARRIO BELLA VISTA. PAVIMENTACION CALLE 27AN BIS DESDE CARRERA 2 HACIA CARRERA 1A. BARRIO PINAR DE LA VEGA**, por lo tanto expresamos lo siguiente.

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE Y CEDULA	PARTICIPACIÓN (%)
DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ	50
LUIS ANTONIO ROJAS GIRON	50

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%

- (1) El consorcio se denomina **CONSORCIO CONSTRUVIAS**
- (2) La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.

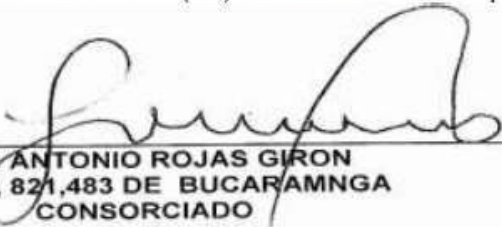
(3) **El representante del consorcio es DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con **C.C. 76, 324,351 de Popayán**, quien está expresamente facultado para firmar, representar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

(4) La sede del consorcio es:

Nombre del proponente	CONSORCIO CONSTRUVIAS
Representante legal:	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Dirección de correo:	CALLE 6# 13-16 P2
Dirección electrónica:	ingdariotero@gmail.com
Teléfono:	320-6809669
Ciudad	Popayán

Declaramos bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y cada uno de sus integrantes, y que empleara para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia.

En constancia, se firma en Popayán a los once (11) días del mes de septiembre de 2015


LUIS ANTONIO ROJAS GIRON C.C. 13, 821,483 DE BUCARAMANGA CONSORCIADO

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ CONSORCIADO CC. 76, 324,351 DE POPAYAN

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ R.L. CONSORCIO CONSTRUVIAS CC. 76, 324,351 DE POPAYAN

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 2016 2018 ROSAS CAUCA
---	--	---

CONTRATO	C4-94-2016
LICITACION PÚBLICA N	LP-002-2016
OBJETO	REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA DE VÍAS RURALES SECTORES VEREDAS PARRAGA, EL CEFIRO, SANTA ROSA Y SAUCE, MUNICIPIO DE ROSAS, CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSTRUVIAS, representante DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
CC o NIT	901014495-1
VALOR	\$343.527.122
FECHA	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos a saber: **JESÚS EDUARDO DÍAZ RÍOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.454.333 expedida en Cali, con domicilio y residencia en este municipio, quien actúa en calidad de alcalde del municipio de Rosas, departamento del Cauca, elegido por mandato popular y posesionado a través de acta de fecha de 27 de diciembre de 2015 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO CONSTRUVIAS**, representado por el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.324.351, expedida en Popayán Cauca y quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Resolución No. 136 de fecha 26 de agosto de 2016 se autorizó la apertura de la Licitación Pública N° SLP-002-2016 con el fin de recibir propuestas para la ejecución del siguiente objeto: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA DE VÍAS RURALES SECTORES VEREDAS PARRAGA, EL CEFIRO, SANTA ROSA Y SAUCE, MUNICIPIO DE ROSAS, CAUCA. b) Que en cumplimiento de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso se publicó en el SECOP junto con los documentos y toda la información relacionada con el mismo, la cual permaneció publicada en el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co. c) Que al mencionado proceso se presentaron los siguientes proponentes: CONSORCIO CONSTRUVIAS Y OMAIRA RIAÑO MOLANO. d) Que el comité de evaluación mediante acta de fecha 7 de septiembre de 2016, previo análisis de las propuestas, recomendó adjudicar el presente contrato a CONSORCIO CONSTRUVIAS, por ser el único proponente habilitado y cumplir con todos los requisitos exigidos por la administración. e) Que mediante Resolución No. 146 de

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 2016 2019 ROSAE CAUCA
---	--	---

fecha 15 de septiembre de 2016, se adjudicó el presente contrato al CONSORCIO CONSTRUVIAS, quien con la firma del presente documento declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere por el presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA DE VÍAS RURALES SECTORES VEREDAS PARRAGA, EL CEFIRO, SANTA ROSA Y SAUCE, MUNICIPIO DE ROSAS, CAUCA, atendiendo los planos y especificaciones técnicas aprobadas por EL MUNICIPIO, las condiciones contenidas en los pliegos y la propuesta presentada, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE (\$343.527.122). El valor del contrato se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230 del 18 de mayo de 2016 **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios estipulados en el mismo por las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** el presente contrato se pagará mediante actas parciales de obra. **CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías constituidas por el contratista. **QUINTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Dar cumplimiento estricto de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 2016 2019 ROSAS CAUCA
---	--	---

es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. **3.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **4.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **5.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **6.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el municipio de Rosas Cauca, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **7.** Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por la construcción. **8.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual; dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **9.** El contratista de acuerdo a las recomendaciones dadas por la interventoría y la supervisión del proyecto, deberá implementar el número de frentes de trabajo que le permita realizar cumplidamente las obras contratadas. **10.** Cumplir todas las normas laborales legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 2003, en ningún caso el municipio de Rosas Cauca responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato que se suscriba. **11.** Presentar los informes de obra, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f) Resumen de las actividades realizadas en el periodo. g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. h) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **12.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: a) Resumen de actividades

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 2018 2019 ROSAS CAUCA
---	--	---

y desarrollo de la obra. b) Bitácora de obra. c) Planos record de obra, aprobados por la interventoría. d) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. e) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. f) Registro fotográfico definitivo. **13.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. **14.** Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el municipio de Rosas Cauca, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al municipio con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. **15.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas parciales de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **16.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **17.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **18.** Gestionar y obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el municipio de Rosas Cauca. **19.** Presentar informes oportunamente de las actividades realizadas. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). **22.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual y lo especificado en el Pliego de Condiciones. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Rosas Cauca. b) Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato. c) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Tramitar las licencias y permisos necesarios para la

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belón, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 2016 2019 ROSAS CAUCA
---	--	---

ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando a ello hubiere lugar. e) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA - CODIGO Y NORMAS DE INTERVENTORIA:** a) Los trabajos deberán llevarse a cabo en un todo y de acuerdo con las normas técnicas de construcción de obra. b) Todo el trabajo relacionado con el contrato, estará sujeto en todo tiempo a la vigilancia y control del INTERVENTOR. Ningún trabajo podrá iniciarse ni continuarse sin su aprobación específica o sin la presencia de sus ayudantes autorizados. c) Cualquier error que se cometa por omisión del anterior requisito, es de completa responsabilidad del CONTRATISTA. El haberse aprobado la ejecución y condiciones generales de la obra no aminora la responsabilidad del CONTRATISTA ni lo releva de ninguna de las obligaciones del contrato. **NOVENA - PRUEBAS DE CALIDAD:** Después de haber terminado la obra o una parte de ella, esta deberá ser sometida a ensayos o pruebas por parte del INTERVENTOR, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de este contrato, a más tardar el último día de cada uno de los plazos o sub-plazos que al efecto previamente acuerden las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todas las pruebas y ensayos para comprobar la calidad del material u obra ejecutada en desarrollo del contrato, así como también los costos de materiales, equipo, mano de obra utilizado para su realización, y las demás que EL MUNICIPIO pueda ordenar posteriormente. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas, los gastos serán por cuenta del mismo. **DECIMA - ENTREGAS PARCIALES DE OBRA:** EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR harán periódicamente y en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del INTERVENTOR. En un acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el periodo anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de computo de las obras se usaran las mismas unidades y los mismos precios establecidos en la propuesta económica que forma parte integral de este Contrato; pero si se trata de obras extras, el computo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 ALCALDÍA MUNICIPAL 2016 2019 ROSAS CAUCA
---	--	---

correspondientes. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorara en porcentajes aproximados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por EL INTERVENTOR, serán pagadas conforme a lo estipulado en este Contrato. **DECIMA PRIMERA - ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** A más tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su correspondiente recibimiento por parte de EL MUNICIPIO, por conducto del INTERVENTOR. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de ésta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los planos definitivos, garantías, manuales de funcionamiento, especificaciones de los equipos, certificados de calidad de los materiales empleados, de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en este contrato. Para tal efecto, la INTERVENTORIA expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicaran la aceptación definitiva de esta y el MUNICIPIO podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, derivado de planos, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideraran vigentes durante el término y condiciones establecidas en el artículo 2060 del Código Civil Colombiano. Si a juicio de EL MUNICIPIO existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, EL MUNICIPIO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **DECIMA TERCERA - GARANTIA UNICA Y OTRAS POLIZAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA, una garantía única de cumplimiento, otorgada con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 118 a 126 del Decreto 1015 de 2013 (Compilado en

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 2016 2019 ROSAS CAUCA
---	--	---

Decreto 1082 de 2015) y amparar: a) **Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) **Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales**, para asegurar su pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a sub contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. c) **Estabilidad de la obra** Una garantía de estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de liquidación de la obra y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra. d) **Responsabilidad civil Extracontractual**. Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015) **El contratista podrá optar para otorgar** como mecanismo de cobertura de los riesgos antes mencionados cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **PARÁGRAFO.** En el evento que por cualquier motivo EL MUNICIPIO haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA CUARTA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Rosas, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El ente territorial podrá exigir al

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 2016 2019 ROSAS CAUCA
---	--	---

Decreto 1082 de 2015) y amparar: a) **Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) **Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales**, para asegurar su pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a sub contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. c) **Estabilidad de la obra** Una garantía de estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de liquidación de la obra y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra. d) **Responsabilidad civil Extracontractual**. Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015) **El contratista podrá optar para otorgar** como mecanismo de cobertura de los riesgos antes mencionados cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **PARÁGRAFO.** En el evento que por cualquier motivo EL MUNICIPIO haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA CUARTA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Rosas, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del municipio, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El ente territorial podrá exigir al

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 ALCALDIA MUNICIPAL 2016 2019 ROSAS CAUCA
---	--	---

administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL ente territorial podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **VIGESIMA - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguna(s) de la(s) obligaciones emanadas del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer las multas y sanciones conforme lo estipula el artículo 86 de la Ley 1474. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA desde ya autoriza a EL MUNICIPIO para que el valor de las mismas sea deducido de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado EL MUNICIPIO proceda a declarar la caducidad del contrato, hacer efectiva la garantía única. **VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8: de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada Ley. **VIGESIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA - SUJECION A LAS APROPIACIONES- PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete el Municipio cancelar al Contratista, se subordina a la apropiación presupuestal establecida en el presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal (2016), según la imputación contemplada en el certificado de disponibilidad Presupuestal N°. 230 del 18 de mayo de 2016. **VIGESIMA CUARTA - GASTOS, DERECHOS**

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 ALCALDIA MUNICIPAL 2016 2019 ROSAS CAUCA
---	--	---

E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del Contrato o durante su ejecución y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y

EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: 1) La aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. 2) La suscripción del acta de inicio, previa presentación de los documentos exigidos en la CLÁUSULA CUARTA del presente negocio jurídico.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato, en el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. Vencido este término si no ha cumplido con sus obligaciones, EL MUNICIPIO podrá proceder de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formaran parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los documentos de la Licitación Pública N° SLP-002 de 2016. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptados por el MUNICIPIO. 3) Las actas de inicio, recibo y pago parcial, suspensión y reanudación del contrato, recibo y pago final, y Liquidación del contrato, que firmen EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA; 4) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y se firmen por parte del INTERVENTOR y EL CONTRATISTA y sean aprobadas por EL MUNICIPIO; 5) Las instrucciones que suministre por escrito EL MUNICIPIO; 6) La correspondencia cursada por las partes en desarrollo del contrato. 7) El cronograma detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras. 8) El cuadro de cantidades de obra y presupuesto. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. En caso de discrepancia el orden de prelación será: - Los documentos de la modalidad de contratación, - La propuesta, y - El contrato.

VIGESIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A EL MUNICIPIO al Edificio del Centro Administrativo Municipal ubicado en la zona urbana de la Cabecera del ente territorial y al CONTRATISTA en la dirección Calle 6 Nro. 13-16 piso 2 B/ Valencia. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de EL MUNICIPIO, se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada

	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ROSAS NIT: 800.095983-4	 2016 2019 ROSAS CAUCA
---	--	---

personalmente a este en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerara recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerara recibido el mismo día de su envío. Para constancia se firma en la ciudad de Rosas Cauca, el día veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Por EL MUNICIPIO,

Por EL CONTRATISTA,

JESUS EDUARDO DIAZ RIOS
Alcalde Municipal

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUVIAS



	Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas Cauca Celular 3225389425 Email: alcaldia@rosas-cauca.gov.co Página Web: www.rosas-cauca.gov.co CÓDIGO POSTAL 193550
---	---



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ROSAS
NIT: 800.095.983-4



ACTA DE LIQUIDACION FINAL

DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

CONTRATO: OBRA PUBLICA N° C4-94-2016
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA
CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUVIAS

OBJETO REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA DE VÍAS RURALES SECTORES VEREDAS PARRAGA, EL CEFIRO, SANTA ROSA Y SAUCE, MUNICIPIO DE ROSAS, CAUCA.

VALOR	\$	343.527.122,00
CONTRATO ADICIONAL	\$	-
TOTAL CONTRATADO	\$	343.527.122,00
TOTAL EJECUTADO	\$	343.453.784,00
PERIODO		4 meses
FECHA DE INICIO		01 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION		27 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA ACTA DE RECIBO		27 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE LA PRESENTE ACTA		29 DE DICIEMBRE DE 2016

En la fecha indicada, en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Rosas Cauca, se reunieron el Doctor JESUS EDUARDO DIAZ RIOS, Alcalde Municipal de Rosas Cauca, el Secretario de Planeacion Municipal Ingeniero ANGEL ALBERTO VALVERDE como supervisor y el Ingeniero: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, representante legal del Consorcio CONSTRUVIAS, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación Final del contrato citado.

CRONOLOGIA

FECHA FIRMA DE CONTRATO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INICIACION CONTRATO	01 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION	27 DE DICIEMBRE DE 2016
VENCIMIENTO CONTRACTUAL	27 DE DICIEMBRE DE 2016
ACTA DE RECIBO No. 1	23 DE NOVIEMBRE DEL 2016
ACTA DE RECIBO No. 2	12 DE DICIEMBRE DE 2016
ACTA DE RECIBO No. 3 Y FINAL	27 DE DICIEMBRE DE 2016
ACTA DE LIQUIDACION FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2016

BALANCE

VALOR INICIAL	343.527.122,00	
VALOR ADICIONAL	\$ 0,00	
VALOR CANCELADO ACTAS ANTERIORES		\$ 267.199.499,00
VALOR CANCELADO ANTICIPO		\$ 76.254.285,00
VALOR ACTA FINAL		\$ 343.453.784,00
VALOR REINTEGRO DE ANTICIPO		\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$ 73.338,00
SUMAS IGUALES	\$ 343.527.122	\$ 343.527.122

Para constancia se firma en Rosas, Cauca, a los veintinueve (29) dias del mes de enero de 2016 por los que en ella intervinieron.

CONSORCIO CONSTRUVIAS
Rpte. Legal: Ing. Dario Fernando Otero Muñoz

Dr. JESUS EDUARDO DIAZ RIOS
Alcalde Municipal

Ing. ANGEL ALBERTO VALVERDE
Secretario de Planeacion y Obras Publicas Municipal Rosas Cauca.

Rdo.
Mg. Alvaro Valc
29 Dic. 2016.
8:49 Am.

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE ROSAS
Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén, Edificio CAM Rosas (Cauca)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. 002 de 2016

Objeto: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA DE VÍAS RURALES SECTORES VEREDAS PARRAGA, EL CEFIRO, SANTA ROSA Y SAUCE, MUNICIPIO DE ROSAS, CAUCA.

Los suscritos, ing. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ (nombre del Representante Legal) y ing. JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ing. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ (nombre o razón social del integrante) y ing. JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es LICITACION PÚBLICA No. 002 DE 2016, OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA DE VÍAS RURALES SECTORES VEREDAS PARRAGA, EL CEFIRO, SANTA ROSA Y SAUCE, MUNICIPIO DE ROSAS, CAUCA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1-. Denominación: el Consorcio se denomina **CONSORCIO CONSTRUVIAS**
- 2-. Integración: El Consorcio está integrado por:

Nombre	Nit o CC.	% de Participación (1)
A- DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ	76324351	50%
B- JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS	10525361	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3-. Duración: La duración del Consorcio será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

4-. Responsabilidad: Los consorciados responderemos solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

5-. Representante: Para todos los efectos, el representante del consorcio es ing. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 76324351 expedida en Popayán, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de ser favorecido en la adjudicación, para celebrar el contrato y efectuar su liquidación, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales que adquiera el Consorcio.



6-. Sede del Consorcio:

Dirección de correo

Correo electrónico:

Celular:

Ciudad:

Calla 6 No. 13-16 piso 2

dariotero@gmail.com

3206809669

Popayán Cauca

Para constancia se firma en Popayán, a los 1 días del mes de septiembre de 2016



DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
M.P. #19202-79113 CAU
Consortiado



JESUS MARIA HINCAPIE BOLAÑOS
M.P.#19202-00220 CAU
Consortiado



DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C. C. No 76324351
Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUVIAS

**SUBCONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA EJECUCION DEL
CONTRATO DE OBRA No 128 - 07 PDS DEL 27 DE MARZO DE 2007**

CONTRATANTE: **NESTOR ALFONSO VALENCIA VALENCIA**
CONTRATISTA: **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**
OBJETO: **CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LAS
VIAS LA BERMEJA - MONTAÑA NEGRA Y LA
ROCA - LA JOAQUINA, MUNICIPIO DE BALBOA,
DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS
PRESENTES EN ESTE CONTRATO**
VALOR: **\$ 28.265.606 INCLUIDO IVA**

Entre los suscritos a saber: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 76.324.351 expedida en Popayán, quien obra en nombre propio, quien para los efectos de este SUBCONTRATO se llamará EL CONTRATISTA, por una parte; y por otra el Ingeniero NESTOR ALFONSO VALENCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.540.625 expedida en Popayán, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, hemos decidido celebrar el presente documento de SUBCONTRATACION DE OBRA No 128 - 07 PDS DEL 27 DE MARZO DE 2007, la que se regirá por las cláusulas que mas adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Contrato de Obra No 128 - 07 PDS DEL 27 DE MARZO DE 2007, el Comité Departamental de Cafeteros del Cauca contrato con la firma INGECO LTDA., LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LAS VIAS LA BERMEJA - MONTAÑA NEGRA Y LA ROCA - LA JOAQUINA, MUNICIPIO DE BALBOA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA ANEXA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, 2) Que la firma INGECO LTDA., subcontrató con el ingeniero NESTOR ALFONSO VALENCIA VALENCIA, las obras determinadas en el objeto del presente documento, 3) Que el contrato se encuentra en un estado de avance del 0%, 4) Que DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentra en las mismas condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras para hacerse cargo del contrato suscrito entre el Comité Departamental de Cafeteros del Cauca y la firma INGECO LTDA, y a su vez entre la firma INGECO LTDA. y el ingeniero NESTOR ALFONSO VALENCIA VALENCIA, con las mismas condiciones en que se suscribieron y en las mismas condiciones en que se reciben las obras, para culminar el objeto contratado, 5) Que se hace necesaria la continuidad de las obras, por lo tanto, EL CONTRATANTE, en sus diversos componentes, AUTORIZA, mediante el presente documento, LA SUBCONTRATACION en los siguientes términos: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: 1) EL CONTRATANTE cede al CONTRATISTA, todos los derechos, deberes y obligaciones emanadas del SUBCONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No 128 - 07 PDS DEL 27 DE MARZO DE 2007, Contrato de Obra que no sufre modificación alguna en su clausulado por cuenta de la presente SUBCONTRATACION, y surtirá todos los efectos legales. 2) Los valores unitarios aprobados para la ejecución del presente contrato serán los siguientes y se cancelarán de acuerdo a sus cantidades ejecutadas para realizar el objeto del presente contrato:

SUBCONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No
128 - 07 PDS DEL 27 DE MARZO DE 2007

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	LA ROCA - LA JOAQUINA				
2	Mejoramiento de la vía con adición de material	M3	277,00	14.500	4.016.500
3	Transporte de material granular para mejoramiento	M3 - km	3.024,84	720	2.177.885
4	Conformación de calzada existente	M2	19.500,00	195	3.802.500
1	LA BERMEJA - MONTAÑANEGRA				
2	Mejoramiento de la vía con adición de material	M3	720,00	14.500	10.440.000
3	Transporte de material granular para mejoramiento	M3 - km	3.939,89	720	2.836.721
4	Conformación de calzada existente	M2	25.600,00	195	4.992.000
TOTAL CONTRATO					28.265.606

CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: en su calidad de CONTRATANTE se obliga a: 1) Entregar al CONTRATISTA un informe detallado de las obras y actividades ejecutadas en virtud del contrato objeto de cesión. 2) A efectuar entrega física de las obras ejecutadas al CONTRATISTA 3) Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación del Contrato y Subcontrato de Obra No 128 – 07 PDS DEL 27 DE MARZO DE 2007, CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, en su condición de CONTRATISTA, se compromete a: 1) Cumplir con todos los deberes y obligaciones que por el presente documento asume respecto a su nueva condición de SUBCONTRATISTA del Contrato de Obra No 128 – 07 PDS DEL 27 DE MARZO DE 2007, 2) A recibir y suscribir la respectiva acta de entrega de las obras objeto del contrato citado de conformidad con lo acordado en el presente documento, 3) A cumplir con las obligaciones emanadas del Contrato de Obra Publica No 128 – 07 PDS DEL 27 DE MARZO DE 2007, del que por el presente documento asume en calidad de CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los Diez y Ocho (18) días del mes de Abril de Dos Mil Siete (2007)


NESTOR ALFONSO VALENCIA V.
 C.C. No 10.540.625 de Popayán
 CONTRATANTE


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 C.C. No 76.324.351 de Popayán
 CONTRATISTA

SUBCONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No
 128 – 07 PDS DEL 27 DE MARZO DE 2007

ING. NESTOR ALFONSO VALENCIA VALENCIA
SURCONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LAS VIAS LA BERMEJA - MONTAÑA NEGRA Y LA ROCA - LA JOAQUINA, MUNICIPIO DE BALBOA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTES EN ESTE CONTRATO
MUNICIPIO: BALBOA
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL: \$ 28.265.606
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL:
CONTRATISTA: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

FECHA DE INICIO: 18/04/2007
FECHA DE TERMINACION: 17/06/2007
FECHA DE SUSPENSION:
FECHA DE REINICIO:
PLAZO INICIAL: 60 DIAS
PLAZO ADICIONAL:

ACTA DE RECIBO UNICA Y FINAL
No 1
FECHA: 17 de Junio de 2007

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATADAS			EJECUTADAS		ACUMULADAS		SALDOS	
		UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD V. TOTAL
1	LA BERMEJA - MONTAÑA NEGRA									
1.1	Mejoramiento de la via con adicion de material	M3	720,00	14,500	10,440,000	720,00	10,440,000	720,00	10,440,000	0,00
1.2	Transporte de material granular para mejoramiento	M3 - km	3,939,89	720	2,836,721	3,939,89	2,836,721	3,939,89	2,836,721	0,00
1.3	Conformacion de calzada existente	M2	25,600,00	195	4,992,000	25,600,00	4,992,000	25,600,00	4,992,000	0,00
2	LA ROCA - LA JOAQUINA									
2.1	Mejoramiento de la via con adicion de material	M3	277,00	14,500	4,016,500	277,00	4,016,500	277,00	4,016,500	0,00
2.2	Transporte de material granular para mejoramiento	M3 - km	3,024,84	720	2,177,885	3,024,84	2,177,885	3,024,84	2,177,885	0,00
2.3	Conformacion de calzada existente	M2	19,500,00	195	3,802,500	19,500,00	3,802,500	19,500,00	3,802,500	0,00
COSTO TOTAL										
COSTO DIRECTO					28,265,606			28,265,606		0
COSTO INDIRECTO					28,265,606			28,265,606		0
VALOR IVA										0
COSTO DIRECTO + INDIRECTO + IVA SOBRE UTILIDAD					28,265,606			28,265,606		0

ESTADO DEL ANTICIPO		ESTADO DEL CONTRATO	
VALOR ANTICIPO RECIBIDO	17,774,570	VALOR BASICO CONTRATO PRINCIPAL	28,265,606
VALOR AMORTIZACIONES ACTAS ANTERIORES	0	VALOR CONTRATO ADICIONAL	0
VALOR AMORTIZACION PRESENTE ACTA	17,774,570	VALOR EJECUTADO ACUMULADO HAST ACTA ANTERIOR	28,265,606
VALOR AMORTIZACION A LA FECHA	17,774,570	VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	28,265,606
SALDO POR AMORTIZAR	0	VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	0
		SALDO DEL CONTRATO	0
NETO A PAGAR PRESENTE ACTA	10,491,036	SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS	0

NOTA: Las cantidades de obra consignadas en la presente acta y la totalidad de los trabajos ejecutados son exclusiva responsabilidad del Contratista y la firma del representante legal tiene como objeto el chequeo aritmético de las operaciones realizadas

ING. NESTOR ALFONSO VALENCIA VALENCIA
C.C. No 10.540.625 de Popayán
CONTRATISTA

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. No 76.324.361 de Popayán
CONTRATANTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
BOLÍVAR – CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA M.C. 097 - 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

M.C. 097 – 2015

La Alcaldesa Municipal de Bolívar – Cauca, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, considerando que,

El día 03 de noviembre de 2015, se publica por un día hábil en el portal de contratación, la Invitación Pública M.C. 097 – 2015, con el objeto de contratar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAZADO DEL EJE DE LA VÍA EL RODEO – LADERAS – BAJO LLANO – CJO DE AGUA MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA, con un presupuesto oficial de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000).

Se concedió un día hábil para la presentación de las propuestas, teniendo como cierre el día 04 de noviembre de 2015, a las 05:00 p.m. término en el cual se presentaron las siguientes propuestas:

DARIO	76 324.351	4 DE OCTUBRE	8:35 A.M.	Sobre 1: Requisitos habitantes.	\$13.000.000
FERNANDO					
OTERO		BRE			
MUÑOZ		2015		Sobre 2: Propuesta económica.	

Se procedió, el día 05 de noviembre de 2015, a la evaluación de la propuesta, verificando que cumplía con los requisitos habitantes exigidos en la invitación pública, y su valor no sobrepasaba el valor del presupuesto oficial.

El informe de evaluación se publicó el día 16 de noviembre de 2015, en el portal único de contratación pública, concediendo un día hábil para presentación de observaciones, sin que se recepcionara ninguna sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal,

"POR MUESTRA TIERRA...HAGAMOS LA DIFERENCIA"
PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 No. 6-28 PARQUE LOS FUNDADORES
Correo electrónico contratacion@bolivar-cauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
BOLIVAR – CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA M.C. 097 - 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

COMUNICA

Que ACEPTA, EXPRESA E INCONDICIONALMENTE, la propuesta presentada por DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, C.C. No. 76.324.351 por valor de TRECE MILLONES DE PESOS M/OTE. (\$13.000.000), imputado a la disponibilidad presupuestal No. 828 de fecha 02 de octubre de 2015, expedida por el secretario de Hacienda Municipal.

En virtud de lo anterior, la relación contractual se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAZADO DEL EJE DE LA VÍA EL RODEO – LADERAS – BAJO LLANO – OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.

PARÁGRAFO. En virtud del objeto contratado, el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAZADO DEL EJE DE VÍA	1

Productos:

- a). Topografía del terreno
- b). Coordenadas exactas
- c). Planta de proyecto
- d). Punto inicial de referencia
- e). Punto final de referencia
- f). Eje horizontal de la vía
- g). Abscisa por el eje

"POR NUESTRA TIERRA...HAGAMOS LA DIFERENCIA"
PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 No. 6-28 PARQUE LOS FUNDADORES
Correo electrónico: contratacion@bolivar-cauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
BOLIVAR – CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA M.C. 097 - 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- h). Curvas horizontales
- i). Punto de referencia de curvas horizontales
- j). Carteras de campo
- k). Plano longitudinal
- l). Cota de terreno natural
- m). Cotas de proyecto (subrasante)
- n). Cotas de proyecto (rasante)
- ñ). Abscisas
- o). Pendientes
- p). Curvas verticales
- q). Perfiles transversales
 - i). en Abscisas
 - ii). En obras de drenaje nuevas y existentes
- r). Peraltes
- s). Cálculo de volúmenes de corte y relleno
- t). Diagrama de masas
- u). Carteras de campo.

Equipo de profesionales:

"POR NUESTRA TIERRA... HAGAMOS LA DIFERENCIA"
PALACIO MUNICIPAL CALLE 6 No. 6-78 PARQUE LOS FUNDADORES
CORTEC Efectores de Soluciones y Proyectos - Calle 40 No. 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
BOLIVAR – CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA M.C. 097 - 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 1) Topógrafo,
- 2) Ingeniero Civil,
- 3) Ingeniero especialista en vías.

El contratista deberá entregar al Municipio, dos documentos en físico y dos copias magnéticas como consten los productos contratados, con las cartas de responsabilidad firmadas por los respectivos profesionales encargados.

SEGUNDA. VALOR. El valor será de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$13.000.000), imputado a la disponibilidad presupuestal Nro. 828 de fecha 02 de octubre de 2015, expedida por el secretario de Hacienda Municipal **TERCERA. FORMA DE PAGO.** El 100% del valor del contrato, se cancelará el contratista a la liquidación del mismo. **CUARTA. PLAZO.** El plazo del contrato deberá realizarse a partir del día de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2015. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** El contrato deberá ejecutarse en la VÍA EL PUERTO – LADERAS – BAJO LLANO – CUDO DE AGUA, MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1. **DEL MUNICIPIO.** 1. Garantizar el valor total del contrato al CONTRATISTA, mediante y cuando este haya cumplido con el objeto a cabalidad y cuente con la certificación del Supervisor. 2. **DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar las actividades especificadas en el presente documento. 2) Garantizar la calidad de sus trabajos. 3) Contratar el equipo requerido para la realización de las actividades contratadas, velando por el pago de salarios, prestaciones y honorarios según el caso. 4) Permanecer afilado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales durante toda la ejecución del contrato. 5) Acalar oportunamente las directrices del supervisor del contrato. **SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Quedan insertas en el presente contrato a favor del MUNICIPIO, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, y se evidencie que pueda conducir a su paralización; ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 56 de la Ley 1474 de 2011, para tal efecto. En contravía de lo que da lugar a la declaración de caducidad, será acreedor a las sanciones e indemnidades previstas en el estatuto de contratación. **NOVENA. CLAUSULA PENAL. PECUNIARIA.** En el evento que el CONTRATISTA incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, el MUNICIPIO quedará facultado para el cobro del 10% del valor total del contrato como cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar por los perjuicios que el incumplimiento pueda generar para la Entidad. **DÉCIMA.**

"POR NUESTRA TIERRA, HAGAMOS LA DIFERENCIA"
PALACIO MUNICIPAL CALLE 5 No. 5-22 PARQUE JOSE FUNDACIONES
Contacto: 3107071000 ext: 3333333333 - CAUCA 2025-20



MEMORIO DE ALCALDIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
BOLIVAR -- CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA M.C. 097 - 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Existencia de disponibilidad presupuestal. 2) Aprobación de la garantía única. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el **MUNICIPIO** declare el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. d) Declaratoria de caducidad del contrato. e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del **CONTRATISTA**. g) Por muerte o enfermedad grave del **CONTRATISTA** que impida continuar con el objeto contractual h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del **MUNICIPIO**. i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUB CONTRATACIÓN.** LA **CONTRATISTA**, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del **MUNICIPIO**, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. Además, en el evento en que el **CONTRATISTA** requiera de personas externas para la ejecución del objeto contractual los contratará a su costa y bajo su entera responsabilidad. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. VEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** dejará indemne al **MUNICIPIO** de todo litigio o controversia que pueda generarse de la acción u omisión del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La **SUPERVISIÓN** del presente contrato la ejercerá el **MUNICIPIO** a través del Secretario de Planeación Municipal o quien haga sus veces quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato, y expedirá las correspondientes certificaciones de cumplimiento. **DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS.** Se exigirá garantía única por los siguientes amparos: 1) De cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato por el plazo del mismo, hasta su liquidación. 2) De calidad de los servicios: Por el 10% del valor del contrato con vigencia por el plazo del contrato y un año más. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS Y ANEXOS.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
BOLÍVAR – CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA M.C. 097 - 2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los datos de contacto de la Entidad son: Correo electrónico: contratacion@bolivar-cauca.gov.co. Para todos los efectos legales, con la publicación de la presente, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia se expide a los siete (07) días del mes de noviembre de 2015.


YOLANDA MENESES MENESES
Alcaldesa Municipal
Bolívar – Cauca

Tempestad, Soledad Jairo y Mario de la Cruz
Alcaldes del Municipio

"POR NUESTRA TIERRA, HAGAMOS LA DIFERENCIA"
PALACIO MUNICIPAL, CALLE 6 No. 6-23 PARQUE LOS FUNDADORES
Correo electrónico: contratacion@bolivar-cauca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL - BOLÍVAR - CAUCA
DESPACHO ALCALDÍA

NIT 800.095.961-2

ACTA DE LIQUIDACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA M.C. Nro. 097-2015

CONTRATANTE:	MUNICIPIO BOLÍVAR CAUCA
NIT:	800095961-2
CONTRATISTA:	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
CC:	76.324.351 DE POPAYAN
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAZADO DEL EJE DE LA VIA EL RODEO - LADERAS - BAJO LLANO - OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. \$13.000.000.00
Nº CDP:	828 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2015
VIGENCIA:	2015
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
FECHA ACTA DE INICIO:	23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de INVITACIÓN PÚBLICA M.C.097-2015, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015), se reunieron la doctora YOLANDA MENESES MENESES, Alcaldesa Municipal de Bolívar Cauca, obrando en calidad de CONTRATANTE y DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 76.324.351 DE POPAYAN, quien actúa en su propio nombre con el fin de suscribir la presente acta de liquidación de la invitación Pública en mención.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO

Fecha De Firma Del Contrato:	07 DE NOVIEMBRE DE 2015
Fecha Acta De Inicio:	23 DE NOVIEMBRE DE 2015
Fecha de Terminación:	30 DE NOVIEMBRE DE 2015
Fecha Certificación Final De Cumplimiento:	01 DE DICIEMBRE DE 2015
Fecha Acta De Liquidación Final:	09 DE DICIEMBRE DE 2015

CERTIFICACIÓN

La Secretaría de Planeación Municipal, certifica el cumplimiento a satisfacción del objeto establecido en la cláusula primera de la INVITACIÓN PÚBLICA M.C. Nro. 097-2015.



ALCALDÍA MUNICIPAL - BOLÍVAR - CAUCA DESPACHO ALCALDÍA

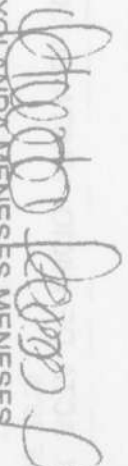
NIT 800.095.961-2

BALANCE

Valor Contrato	\$ 13.000.000,00	
Certificación Final de Cumplimiento		\$ 13.000.000,00
Saldo a Favor del Municipio		\$ 0,00
SUMAS IGUALES	\$ 13.000.000,00	\$ 13.000.000,00

Las operaciones resultantes de la liquidación del presente contrato para la ejecución, señalan que el contratante no adeuda suma alguna al contratista. En consecuencia se declaran extinguidas las obligaciones pactadas entre las partes.

Para constancia se firma en Bolívar Cauca por los que en ella intervinieron.


YOLANDA MENESES MENESES
Alcaldesa Municipal


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. 76.324.351 DE POPAYAN
Contratista

Proyecto: Ing. Oscar Fernando Caballero Jaimes, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal


17-12-18

"POR NUESTRA TIERRA. HACAMOS LA DIFERENCIA"
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, CALLE 6 No. 4-28 PARQUE LOS FUNDADORES
CEL 314 831 45 81 correo electrónico: alcaldia@bolivar-cauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 891.500.269-2

OFICINA ASESORA JURÍDICA

CONTRATO DE OBRA N.º 608 - 2016

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

CONTRATISTA: CONSORCIO DYF 2016 – REPRESENTANTE LEGAL DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ

OBJETO DEL CONTRATO: ADECUACIÓN DEL HOGAR MÚLTIPLE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

CUANTÍA: \$ 149.109.844

TÉRMINO: TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: MILTON PENAGOS ENRÍQUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.489.004 expedida en Santander de Quilichao, en su calidad de alcalde municipal encargado mediante decreto No. 135 del 27 de diciembre de 2016 y quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, entidad territorial del NIT 891.500.269-2 por un parte, y por la otra, CONSORCIO DYF 2016, NIT 901.038.746 – 9, Representado Legalmente por DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ, identificado cédula de ciudadanía N.º 76.324.351, domiciliado en la calle 6 # 13-16 P2 Barrio Valencia en Popayán, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) que se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía N.º 011 del 2016. 2) Que mediante la Resolución N.º 1081 del 6 de diciembre del 2016 se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía. 3) Que el 26 de diciembre del 2016 se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes y se publicó en el Portal Único de Contratación, resultando habilitado el único proponente que se presentó. 4) Que mediante la Resolución N.º 1322 del 27 de diciembre del 2016 se adjudicó el contrato del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º 011-2016 al proponente CONSORCIO DYF 2016 – REPRESENTANTE LEGAL DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ. 5) Que por lo anterior, este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015, y demás normas reglamentarias, los términos del pliego de condiciones, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto de este contrato es la ADECUACIÓN DEL HOGAR MÚLTIPLE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA ajustado a los precios contenidos en la propuesta presentada, la cual para



todos los efectos es parte integral de este contrato. **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE, (\$ 149'109.844) **TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato así: a) un 50% de anticipo y el saldo mediante actas parciales según avance de obra, y final previa presentación de las actas de recibo de obra aprobadas por el interventor y el supervisor. **CUARTA - SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se cancelarán con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2016, según el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 1710 del 23 de noviembre del 2016, rubro presupuestal 3.2.10.2.1.07_IF ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa (CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA Conpes 3861). **QUINTA - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a suministrar el personal necesario para la ejecución del presente contrato, con calificación necesaria para ejecutar las obras objeto del mismo y será de su cargo proveerle los servicios generales y administrativos normales de su organización, necesarios para el desempeño adecuado de sus labores. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, quien será su empleador directo y responderá por sus salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales. El Municipio de Santander de Quilichao se reserva el derecho de solicitar al contratista los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlo a satisfacción de la entidad contratante. **Parágrafo:** Para la contratación de su personal, el contratista deberá tener en cuenta todas las disposiciones del régimen laboral colombiano y las distintas leyes que regulan el ejercicio de las distintas profesiones y oficios. **SEXTA - PROGRAMAS Y ÓRDENES DE TRABAJO:** Antes de iniciar la ejecución de las obras objeto del presente contrato se deberá convenir un programa de carácter general para el efecto, el cual será obligatorio y no podrá modificarse de manera sustancial en sus alcances, recursos empleados y plazos parciales o finales, sin la autorización previa del Municipio de Santander de Quilichao. Las modificaciones que el contratista considere necesario producir a los programas deberán someterse a la aprobación del municipio con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. **SÉPTIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante el municipio por: 1) Todos los daños causados a las propiedades donde se ejecuta la obra, ya sea por culpa del contratista, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores o del personal al servicio de cualesquiera de ellos, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente, a satisfacción del municipio; 2) la pérdida, daños o destrucción de



cualquiera de los equipos, materiales o herramientas; 3) la conservación y protección de las obras hasta su entrega final y recibo por parte del municipio; 4) los servicios de vigilancia necesarios para proteger las personas, la obra, sus propiedades, las propiedades del municipio y de terceros; 5) las consecuencias económicas y técnicas que resulten de los métodos y sistemas que adopten para la ejecución de la obra en cualquiera de sus partes; 6) las aprobaciones que el municipio imparta a tales métodos y sistemas no liberarán al contratista de la responsabilidad y costos que implique la adopción de ellos y por consiguiente, no podrá solicitar del municipio, en ningún caso, pago o indemnización alguna por estos conceptos.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en la ley y los pliegos de condiciones, el contratista se obliga para con el municipio a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones, anexos y adendas.
2. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los Decretos 1703 del 2 de agosto del 2002 y 2400 del 25 de octubre del 2002 y la Ley 789 del 2002.
3. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 del 2011 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.
4. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
5. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta en los términos y condiciones previstos en la misma sin que pueda ser modificado, previa autorización del supervisor del contrato, con el visto bueno del ordenador del gasto.
6. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato y asumir los riesgos establecidos al contratista.
7. Cumplir las obligaciones previstas en el anexo técnico.
8. Las demás que se establezcan y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El contratista no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos en la propuesta, excepto cuando exista justa causa, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por el municipio, sin embargo la entidad se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la dirección y control del contrato.
2. Realizar los ajustes necesarios, para la debida ejecución del contrato, manteniendo su equilibrio financiero debidamente soportado.
3. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
5. Exigir los medios de mecanismo de control.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al municipio y a sus funcionarios



contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra el Municipio de Santander de Quilichao, el contratista será notificado por este lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **UNDÉCIMA – INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, Y ACCESO A LOS TRABAJOS:** La interventoría del presente contrato será ejercida por un contratista externo contratado por el municipio para tal efecto y la supervisión será ejercida a través del secretario de Educación y Cultura Municipal quienes tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de los trabajos y las obras, con base en lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1474 de 2011. **DUODÉCIMA - PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a ejecutar las obras objeto de este contrato en un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el supervisor, el contratista y el interventor, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. En todo caso el presente contrato permanecerá vigente por cuatro (4) meses más después del vencimiento del plazo pactado para la entrega de las obras objeto del presente contrato, para efectos de la liquidación del mismo. **Parágrafo 1.º:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancia especiales calificadas previamente por el supervisor haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrara un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresado en salarios mínimos legales. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato, efectuando el registro presupuestal siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato. **Parágrafo 2.º:** Revisión de Precios: Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista se altere la ecuación económica contractual, el municipio mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar según el caso. **DECIMATERCERA - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de suspender los trabajos, el contratista y el municipio convendrán la forma como deberá regularse de ese momento en adelante su relación contractual, sin que se afecte el equilibrio económico del contrato. **Parágrafo:** El municipio se reserva el derecho de autorizar y/u ordenar al contratista la suspensión o paralización de los trabajos en cualquier momento de su ejecución, para una o varias de las actividades que



se estén desarrollando, previa solicitud del interventor. **DECIMACUARTA - COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Serán de cargo del contratista los materiales, el transporte de su personal al sitio de las obras y el mantenimiento de sus campamentos e instalaciones en caso de tenerlas, con las correspondientes instalaciones eléctricas, redes de voz y datos y de comunicaciones; la construcción de estas hasta la entrega final y recibo de las obras; así como todos los demás costos que de acuerdo con este contrato y la oferta presentada por el contratista deban ser asumidos por este. **DECIMOQUINTA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao una garantía expedida por entidad bancaria o compañía de seguros que ampare lo siguiente: 1) **EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** por un valor equivalente al 100% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor igual al 15 % del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 10 % del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4) **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor igual al 15 % del valor total ejecutado en obra y con vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. 5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Parágrafo 1.º:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2.º:** Serán de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el municipio podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al contratista. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3.º:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato, y en el evento de que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue, el valor y la vigencia de la garantía única y de la responsabilidad civil se ampliará, de acuerdo con lo pactado en la modificación correspondiente y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 del 2015. **DECIMOSEXTA - MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una de las siguientes casuales se le impondrán multas de



conformidad con el procedimiento que más adelante se señala, así: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el ingeniero residente, el uno por mil (1 %) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2 %) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3 %) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del ingeniero residente, o por reemplazarlo sin previa autorización del supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2 %) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2 %) del valor total del mismo. **e)** Por cambios en los planos o especificaciones sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2 %) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, en caso de ser requerido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto uno por mil (0.1 ‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1 %) del valor total del mismo. **g)** Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1 %) del valor del anticipo, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago **i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1 %) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por



ciento (0.3 %) del valor total del contrato. En este caso, el municipio elaborará la liquidación de oficio. k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato. l) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ejercer el control para verificar el cumplimiento de las normas ambientales, la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, y el plan de calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1 ‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5 %) del valor total del mismo. **Parágrafo 1.º: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el siguiente procedimiento de apremio con plena aplicación del derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política): **1.** Una vez constatado por el interventor del contrato que el contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señalados anteriormente, pondrá en conocimiento del municipio el hecho para que este lo requiera por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición de la obra, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio. **2.** Si el contratista no da cumplimiento al requerimiento, el interventor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Oficina Jurídica del Municipio dé inicio al siguiente procedimiento: **2.1.** Mediante comunicación escrita, dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro de la audiencia a la que se le cite, exponga o justifique las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. **2.2.** Si el contratista no manifiesta en dicha audiencia las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. **Parágrafo 2.º:** Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en los literales anteriores. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el contratista, y si ello no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DECIMOSÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el contratista pagará al contratante, a título de pena pecuniaria, una suma igual al veinte (20 %) por ciento del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho del municipio a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará de las sumas que el municipio adeude al



contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el contratista y si ello no fuere posible, se cobrará por vía judicial para lo cual este contrato presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora a los que desde ya renuncia el contratista.

DECIMOCTAVA - CADUCIDAD: El municipio declarará la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada cuando se presente algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. También se podrá declarar la caducidad del contrato cuando suspendidos temporalmente los contratos por fuerza mayor o caso fortuito, no se restablezcan dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se cese la causa que dio origen a la suspensión y cuando el valor de las multas acumuladas supere el cinco (5 %) por ciento del valor del contrato. Además de lo anterior, se podrá declarar la caducidad cuando el contratista incurra en cualquiera de las causales de incumplimiento del contrato. **Parágrafo 1.º:** Declarada la caducidad, el contratista procederá a suspender inmediatamente las obras y a cancelar todos los pedidos y órdenes de trabajo pendientes. En este caso todos los elementos y bienes que deban ser entregados o restituidos al municipio, así como los documentos, memorias, y en general, los materiales relacionados con los trabajos que hubiere ejecutado el contratista hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad serán entregados al contratante. **Parágrafo 2.º:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, pero se reconocerá el valor de la obra ejecutada a satisfacción del municipio y de los materiales retenidos por el municipio a su precio de costo. **Parágrafo 3.º:** La aplicación de la cláusula de caducidad y sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral.

DECIMONOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista presentará la documentación requerida para la liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la firma del acta final de entrega y recibo de las obras y las partes efectuarán la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de las mismas será practicada directa y unilateralmente por el municipio y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación del presente contrato el contratista deberá entregar al municipio los elementos



devolutivos suministrados por este o comprados con cargo al proyecto y presentar los siguientes documentos: 1) Constancia en la que el contratista declare que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas, y acciones legales que se hallen en trámite en contra del Municipio de Santander de Quilichao por motivos imputables al contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; y 2) Acta suscrita por las partes en que conste la fecha de terminación de las obras, su realización de acuerdo con los términos del contrato y la entrega a satisfacción de las mismas y del informe final de que se trata el presente contrato. El municipio pagará al contratista a la fecha en que finalice la liquidación del contrato los saldos a que tenga derecho previa presentación del acta de liquidación final, aprobación de la garantía y presentación de paz y salvo del ICBF, SENA, caja de compensación familiar, y pago de aportes en salud. En caso de surgir discrepancias entre el valor de las cuentas de cobro presentadas por el contratista y las verificaciones que al respecto haga el municipio, este pagará al contratista según la liquidación hecha por ella y le comunicará por escrito las discrepancias encontradas. El contratista tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación para aclarar y presentar las cuentas de cobro correspondientes al remanente so pena de entender que acepta la liquidación hecha por el municipio. **VIGÉSIMA PRIMERA - COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del contratista los siguientes gastos: Retención en la fuente 2 %; estampilla Procultura 1 %; Fondo seguridad ciudadana 5 % (Ley 418); papelería \$ 7.000; estampilla Prodeporte 2 %; estampilla adulto mayor 4 %;; pago de la estampilla Unicauca 0,5 %, constitución de la garantía única y demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no puede ceder a persona alguna el presente contrato en todo ni en parte, sin el previo consentimiento expreso y escrito del municipio. **VIGÉSIMA TERCERA - CAMBIO DE PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Si el municipio encuentra que cualquier subcontratista es incompetente e inconveniente para la obra o para sus intereses, el contratista deberá cancelar el subcontrato respectivo y continuar y terminar la obra subcontratada, sin pérdida de tiempo. El contratista será responsable por los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho de reclamo ante el municipio. El contratista deberá pagar a cada subcontratista o proveedor todas las sumas que le adeude en relación con la obra como y cuando dicho pago le sea exigido. Es entendido que el personal que se emplee en los subcontratos dependerá exclusivamente del subcontratista. En el texto del subcontrato deberá dejarse



claramente establecido que las obligaciones que el contratista asume en virtud del mismo son de su exclusiva responsabilidad, además deberá estipularse que declarada la caducidad del presente contrato o terminado este unilateralmente por el municipio, el subcontrato quedará automáticamente terminado y el subcontratista no tendrá derecho a reclamar al contratante indemnización o perjuicio de ninguna naturaleza. Las cuentas presentadas por el contratista por cuenta de subcontratos, no se afectarán por multiplicador ni recargo alguno.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte del presente contrato y por lo tanto obligan jurídicamente a las partes: 1) Estudios previos; 2) Pliegos de condiciones definitivos; 3) Los anexos de las cantidades de obra, planos, especificaciones y oferta del contratista. 4) La comunicación escrita del municipio a través del interventor y su supervisor, en la cual ordena al contratista iniciar los trabajos y en la que se define la fecha a partir de la cual regirán todos los plazos para la ejecución de las obras. 5) El programa presentado por el contratista y aprobado por el municipio para la ejecución de las obras. 6) Todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santander De Quilichao - Cauca. Para constancia se firma en la ciudad de Santander de Quilichao a los 28 días del mes de diciembre del 2016.

El contratante


MILTON PENAGOS ENRIQUEZ

Alcalde municipal encargado

Decreto 135 del 27 de diciembre de 2016

El contratista


CONSORCIO DYF 2016
REPRESENTANTE LEGAL DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. N.º 76324351 Pp



Transcriptor: Leidy Moreno

Revisó: Amparo Sarria _____ Marlen Ramirez _____ Liseth Restrepo _____ Jaime Andrés Restrepo O. _____

ANEXO 3
- CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Señores:

MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

Asunto: Selección abreviada – menor cuantía SAMC N.º 011 - 2016

Los suscritos, DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ (nombre del representante legal) y JOHON HAIBER MAZO LOPEZ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ (nombre o razón social del integrante) y JOHON HAIBER MAZO LOPEZ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es ADECUACION DEL HOGAR MULTIPLE SANTA INES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será de: tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ	20%
CC No. 76.324.351 de Popayán	
JOHON HABER MAZO LOPEZ	80%
CC No. 76.309.970 de Popayán	

- La suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.
- El consorcio se denomina **CONSORCIO DYF 2016**.
- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.
- El representante del consorcio es DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ (indicar el nombre), identificado con C. C. N.º 76.324.351 de Popayán, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Actuará como suplente **JOHON HABER MAZO LOPEZ** (indicar el nombre),
identificado con la cédula de ciudadanía N.º 76.309.970, de Popayán.

- La sede del consorcio es: Calle 6 13-16 Piso 2
- Dirección de correo: Calle 6 13-16 Piso 2

Correo electrónico: ingdariotero@gmail.com

• Teléfono 3206809669

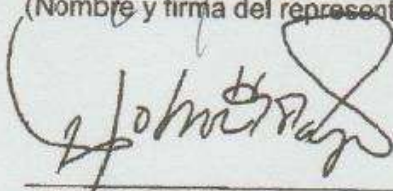
• Telefax

• Ciudad: Popayán

En constancia, se firma en Popayán, a los 14 días del mes de diciembre de 2016


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes)


JOHON HABER MAZO LOPEZ

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes)


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

CONTRATO No.			PLAZO		INICIACIÓN		ACTA No 1 - FINAL			
608-2016			3 MESES		29 de diciembre de 2016		MAYO 1 DE 2017			
OBJETO: CAUCA.			ADECUACIÓN DEL HOGAR MÚLTIPLE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,							
CONTRATANTE:			MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO							
CONTRATISTA:			CONSORCIO DYF 2016 - REPRESENTANTE LEGAL DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ							
FECHA CONTRATO:			28-dic-16							
CERT. DISPONIB. PRESUPUESTAL:			1765 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016							
SUPERVISOR:			SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES ACTUALIZADAS								
		PRESENTE ACTA					ACUMULADA			
		UND	CANT.	VUNITARIO OFERTADO	VUNITARIO ACTUALIZADO	VTOTAL	CANT.	VTOTAL	CANT.	VTOTAL
1	DESMONTE ESTRUCTURA DE MADERA EN TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2	425	15.481,00	15.481,00	\$ 6.570.925,00	257,30	3.978.115	257,30	3.978.115
2	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CERCHA METÁLICA EN PERFIL TIPO CAJÓN DE 2", PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	MIL	150	156.713,00	159.875,00	\$ 23.506.950,00	0,00	-	0,00	-
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERLINES METÁLICOS DE 2"5 CALIBRE 16, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE, INCLUYE TENSOR EN VARILLA DE 3/8"	MIL	325	33.627,00	34.148,00	\$ 10.896.275,00	0,00	-	0,00	-
4	COBERTA EN TEJA EN FIBROCEMENTO, PINTADA CON CAL PARTE INTERNA	M2	425	26.606,00	27.252,00	\$ 11.307.550,00	320,60	8.736.991	320,60	8.736.991
5	DEMOLICIÓN CONTRAPISO 5 CM A 10 CM DE ESPESOR	M2	70	3.827,00	3.827,00	\$ 267.890,00	138,20	528.891	138,20	528.891
6	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL COMÚN	M3	30	11.290,00	11.290,00	\$ 338.700,00	12,70	143.383	12,70	143.383
7	COLUMNAS DE CONCRETO DIMENSIONES 30*30 CM DE RESISTENCIA 3000 PSI, REFORZADO	MIL	45	68.605,00	70.417,00	\$ 3.087.225,00	1,20	84.500	1,20	84.500
8	CONCRETO DE RESISTENCIA DE 3000 PSI PARA ZAPATAS DE CIMENTACIÓN	M3	4	363.739,00	372.546,00	\$ 1.454.956,00	0,30	111.764	0,30	111.764
9	VIGA DE AMARRE AÉREA DE 30*30CM EN CONCRETO DE RESISTENCIA 3000 PSI REFORZADO	MIL	40	61.463,00	62.876,00	\$ 2.458.520,00	0,00	-	0,00	-
10	VIGA CANAL EN CONCRETO 3000 PSI	MIL	25	64.610,00	65.648,00	\$ 1.615.250,00	0,00	-	0,00	-
11	MORTERO PARA ALISTADO DE PISO E=5CM	M2	320	23.333,00	23.729,00	\$ 7.466.560,00	138,20	3.279.348	138,20	3.279.348
12	CERÁMICA TRAFICO IV	M2	320	57.717,00	58.587,00	\$ 18.469.440,00	138,20	8.096.723	138,20	8.096.723
13	PUNTO SANITARIO PVC 4"	UND	15	54.379,00	55.600,00	\$ 815.685,00	2,00	111.200	2,00	111.200
14	CAJA INSPECCIÓN 80x80 CM [CONCRETO]	UND	5	294.616,00	302.019,00	\$ 1.473.080,00	5,00	1.510.095	5,00	1.510.095
15	SIFÓN SANITARIO DE 3"	UND	5	7.393,00	7.526,00	\$ 36.965,00	5,00	37.630	5,00	37.630
16	TUBERÍA SANITARIA PVC 6"	MIL	42	48.002,00	49.335,00	\$ 2.016.084,00	12,00	592.020	12,00	592.020
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO EN LÁMINA DE PANEL YESO, INCLUYE ESTRUCTURA	M2	350	48.296,00	48.790,00	\$ 16.903.600,00	206,10	10.053.558	206,10	10.053.558
18	TUBERÍA SANITARIA PVC 4"	MIL	150	24.574,00	25.232,00	\$ 3.686.100,00	18,00	454.176	18,00	454.176
19	ACERO DE REFUERZO	KG	625	3.725,00	3.792,00	\$ 2.328.125,00	1487,00	5.638.704	1487,00	5.638.704
ITEMS NO PREVISTOS										
20	CERRAMIENTO DE LA OBRA CON TELA EN FIBRA TEJIDA	MIL			12.500,00	\$ -	61,60	770.000	61,60	770.000
21	DESMONTE CIELO FALSO EN ESTRÉPILA-MORTERO CON ENTRAMADO EN MADERA	M2			11.500,00	\$ -	185,80	2.136.700	185,80	2.136.700
22	DEMOLICIÓN DE MUROS EN LADRILLO, VIGAS AÉREAS, COLUMNAS Y MESONES	M3			136.000,00	\$ -	2,50	340.000	2,50	340.000
23	DEMOLICIÓN DE ENCAPES	M2			11.000,00	\$ -	34,50	379.500	34,50	379.500
24	VIGA DE AMARRE AÉREA DE 0.15 A 0.20*0.25 M EN CONCRETO DE RESISTENCIA 3000 PSI NO INCLUYE REFUERZO	MIL			59.000,00	\$ -	111,80	6.596.200	111,80	6.596.200
25	COLUMNETA DE AMARRE AÉREA DE 0.19*0.25 MTS. EN CONCRETO DE RESISTENCIA 3000 PSI NO INCLUYE REFUERZO	MIL			67.000,00	\$ -	15,00	1.005.000	15,00	1.005.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

CONTRATO:
608-2016PLAZO
3 MESES

INICIACIÓN

29 de diciembre de 2016

OBJETO: CAUCA
ADECUACIÓN DEL HOGAR MULTIPLE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

ACTA No 1 - FINAL

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

CONTRATISTA: CONSORCIO DYF 2016 - REPRESENTANTE LEGAL DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

MAYO 1 DE 2017

FECHA CONTRATO: 28-dic-16

CERT. DISPONIBIL. PRESUPUESTAL:

1765 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES ACTUALIZADAS										ACUMULADA	
		UND	CANT.	VIUNITARIO OFERTADO	VIUNITARIO ACTUALIZADO	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	VITOTAL
26	VIGA CINTA EN CONCRETO	ML			50.500,00 \$	-	76,10	3.843.050	76,10	3.843.050	76,10	3.843.050	
27	MURO LADRILLO COMUN EN SOGA A ALTURA MAYOR A 3,0 MTS.	M2			78.000,00 \$	-	65,70	5.124.600	65,70	5.124.600	65,70	5.124.600	
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERLINES METÁLICOS DE 220*80 CALIBRE 14, PINTURA EN ANTICORROSIVO, INCLUYE TENSOR EN VARILLA DE 3/8"	ML			69.000,00 \$	-	193,00	13.317.000	193,00	13.317.000	193,00	13.317.000	
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCHA EN PERLIN METÁLICO DE 305*80 CALIBRE 14, PINTURA EN ANTICORROSIVO	ML			216.000,00 \$	-	49,30	10.648.800	49,30	10.648.800	49,30	10.648.800	
30	CABALLETE EN FIBROCEMENTO	UND			32.500,00 \$	-	12,20	396.500	12,20	396.500	12,20	396.500	
31	LIMATESA EN FIBROCEMENTO	UND			38.000,00 \$	-	16,80	638.400	16,80	638.400	16,80	638.400	
32	CLARABOYA CON VIDRIO	UND			62.000,00 \$	-	6,00	372.000	6,00	372.000	6,00	372.000	
33	PINTURA CIELORRASO	M2			10.500,00 \$	-	237,50	2.493.750	237,50	2.493.750	237,50	2.493.750	
34	CLARABOYA DE ILUMINACIÓN PARA PANEL YESO 120 X 60	UND			140.000,00 \$	-	3,00	420.000	3,00	420.000	3,00	420.000	
35	PUNTO SANITARIO PVC 2"	UND			45.000,00 \$	-	5,00	225.000	5,00	225.000	5,00	225.000	
36	PUNTO SANITARIO PVC 3"	UND			50.000,00 \$	-	5,00	250.000	5,00	250.000	5,00	250.000	
37	TUBERÍA SANITARIA PVC 2"	ML			18.000,00 \$	-	12,00	216.000	12,00	216.000	12,00	216.000	
38	TUBERÍA SANITARIA PVC 3"	ML			20.000,00 \$	-	12,00	240.000	12,00	240.000	12,00	240.000	
39	PUNTO AGUA FRIA, 1/2"	UND			29.000,00 \$	-	8,00	232.000	8,00	232.000	8,00	232.000	
40	TUBO PVC, 1/2"	ML			5.000,00 \$	-	30,00	150.000	30,00	150.000	30,00	150.000	
41	CANAL AGUAS LLUVIAS	ML			37.500,00 \$	-	13,00	487.500	13,00	487.500	13,00	487.500	
42	BAJANTES EN TUBO PVC 3"	ML			20.500,00 \$	-	12,00	246.000	12,00	246.000	12,00	246.000	
43	GUARDAESCOBAS	ML			33.000,00 \$	-	94,10	3.105.300	94,10	3.105.300	94,10	3.105.300	
44	SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA	ML			28.500,00 \$	-	44,00	1.254.000	44,00	1.254.000	44,00	1.254.000	
45	REPELLO DE MURO EN MORTERO 1:3	M2			20.000,00 \$	-	14,00	280.000	14,00	280.000	14,00	280.000	
46	ENCHAPE DE PARED	M2			48.000,00 \$	-	34,20	1.841.600	34,20	1.841.600	34,20	1.841.600	
47	SANITARIO CORONA	UND			300.000,00 \$	-	2,00	600.000	2,00	600.000	2,00	600.000	
48	LAVAMANOS CON PEDESTAL CORONA	UND			150.000,00 \$	-	2,00	300.000	2,00	300.000	2,00	300.000	
49	LAVADERO MAMPONERIA ENCHAPADO	UND			850.000,00 \$	-	1,00	850.000	1,00	850.000	1,00	850.000	
50	DUCHA SENCILLA	UND			48.500,00 \$	-	2,00	97.000	2,00	97.000	2,00	97.000	
51	RETIRO DE SISTEMA ELÉCTRICO EXISTENTE	GLB			350.000,00 \$	-	1,00	350.000	1,00	350.000	1,00	350.000	
52	RETIRO ESCOMBROS MANUAL VOLQUETA <= 10KAL	M3			16.000,00 \$	-	107,60	1.721.600	107,60	1.721.600	107,60	1.721.600	
53	SAL LAMP (Q.TIA 2*12+1*14 +PLAFÓN)	UND			45.000,00 \$	-	29,00	1.305.000	29,00	1.305.000	29,00	1.305.000	
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED	UND			100.000,00 \$	-	27,00	2.700.000	27,00	2.700.000	27,00	2.700.000	
55	SAL SWITCH (C/T)	UND			20.000,00 \$	-	16,00	320.000	16,00	320.000	16,00	320.000	
56	SAL TOMA 1F (A.2*12+1*14TOMA)	UND			45.000,00 \$	-	23,00	1.035.000	23,00	1.035.000	23,00	1.035.000	
57	TABLERO 1F 8 CTOS VTQ-SQ	UND			80.000,00 \$	-	1,00	80.000	1,00	80.000	1,00	80.000	
58	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND			28.000,00 \$	-	8,00	224.000	8,00	224.000	8,00	224.000	
59	ACOMETIDA DESDE EL POSTE A CUCHILLA CENTRAL EN CABLE ANTI FRAUDE COBRE THWN# 8	ML			9.500,00 \$	-	15,00	142.500	15,00	142.500	15,00	142.500	
60	CABLE COBRE THWN# 10	ML			4.500,00 \$	-	300,00	1.350.000	300,00	1.350.000	300,00	1.350.000	
61	CABLE COBRE THWN# 12	ML			3.500,00 \$	-	200,00	700.000	200,00	700.000	200,00	700.000	
62	TOTALIZADOR	UND			124.000,00 \$	-	1,00	124.000	1,00	124.000	1,00	124.000	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

CONTRATO No. 608-2016
PLAZO 3 MESES
INICIACIÓN 29 de diciembre de 2016

OBJETO: ADECUACIÓN DEL HOGAR MÚLTIPLE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONSORCIO DYF 2016 - REPRESENTANTE LEGAL DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

FECHA CONTRATO: 28-dic-16
CERT. DISPONIBIL. PRESUPUESTAL: 1765 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA No 1 - FINAL

MAYO 1 DE 2017

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES ACTUALIZADAS				ACUMULADA		
		UND	CANT.	VUNITARIO OFERTADO	VUNITARIO ACTUALIZADO	VITOTAL	CANT.	VITOTAL
63	MALLA A TIERRA DE DOS VARILLAS EN TERRENO PREPARADO CONFIGURACIÓN DELTA Y ALAMBRE NO. 10 THW CON TAPA DE INSPECCIÓN	UND			750.000,00 \$		1,00	750.000
64	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO EN LÁMINA DE SUPER BOARD, INCLUYE ESTRUCTURA	M2			60.000,00 \$		31,40	1.884.000
		UN					0,00	
	COSTO DIRECTO				\$ 114.699.880,00			\$ 114.699.880,00
	AIU				\$ 34.409.964,00			\$ 34.409.729,00
	TOTAL PRESUPUESTO				\$ 149.109.844,00			149.108.827,00

ESTADO DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO : \$74.554.922,00

V/R. AMORTIZACIÓN PRESENTE ACTA : \$74.554.922,00

V/R. TOTAL AMORTIZADO A LA FECHA : \$74.554.922,00

SALDO POR AMORTIZAR : \$0,00

V/R. PRESENTE ACTA : **149.108.827,00**

V/R. A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA : **74.553.905,00**

ESTADO DEL CONTRATO

VALOR BÁSICO CONTRATO PRINCIPAL : \$ 149.109.844,00

VALOR MAYORES CANTIDADES DE OBRA : \$ -

V/R. EJECUTADO PRESENTE ACTA : \$ 149.108.827,00

V/R. TOTAL ACUMULADO A LA FECHA : \$ 149.108.827,00

SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DEL MUNICIPIO : \$ 1.017,00

SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE

CONSORCIO DYF 2016 - REPRESENTANTE LEGAL DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
CONTRATISTA

[Firma]

CARLOS A GARCIA V.
Ingénieur de Apoyo en Infrastructure Educativa

[Firma]

ALBERTO BUSTOS GONZÁLEZ
Secretario de Educación y Cultura

[Firma]



**COMPROMISO
DE TODOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

1.- DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**
CONTRATO DE OBRA: **608-2016**
VALOR INICIAL **\$ 149.109.844**
VALOR CONTRATO ADICIONAL **\$ 0**
CONTRATISTA: **CONSORCIO DYF 2016 - REPRESENTANTE LEGAL DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ**
SUPERVISOR: **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
OBJETO: **ADECUACIÓN DEL HOGAR MÚLTIPLE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.**
PLAZO INICIAL: **3 MESES**
PLAZO ADICIONAL: **\$ 0,00**

2.- PARTES QUE INTERVIENEN:

En la Secretaría de Educación y Cultura Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, se reunieron el Dr. ALVARO HERNANDO MENDOZA BERMUDEZ, actuando en representación del Municipio de Santander de Quilichao, en calidad de Alcalde municipal, ALBERTO BUSTOS GONZÁLEZ, Secretario de Educación y Cultura y quien hace las veces de supervisor del contrato, CARLOS ALBERTO GARCÍA VERGARA, Ingeniero de Apoyo profesional en infraestructura educativa y CONSORCIO DYF 2016 - REPRESENTANTE LEGAL DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ, en calidad de CONTRATISTA, con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación del contrato.

3.- CRONOLOGÍA:

FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA: 28-dic-16
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: 29-dic-16
INICIO DE OBRA: 29-dic-16
SUSPENSIÓN DE OBRA 30-dic-16
REINICIO DE OBRA 1-feb-17
VENCIMIENTO CONTRACTUAL: 1-may-17

4.- VALOR OBRA CONTRATADA:

VALOR CONTRATO PRINCIPAL: \$ 149.109.844
VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 149.109.844

5.- OBRA EJECUTADA:

Las obras ejecutadas corresponden a las que aparecen en el ACTA No 1 - FINAL y que tiene un valor de obra ejecutada acumulada de \$ 149108827 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.

6.- BALANCE DEL ANTICIPO:

VALOR ANTICIPO RECIBIDO :
AMORTIZACIÓN ANTICIPO EN ACTA FINAL:
SUMAS IGUALES
SALDO POR AMORTIZAR

\$ 74.554.922,00	
	\$ 74.554.922,00
\$ 74.554.922,00	\$ 74.554.922,00
\$ -	\$ -



**COMPROMISO
DE TODOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Continuación acta de liquidación bilateral Contrato de obra No. 608-2016

7.- PAGOS AL CONTRATISTA:

VALOR CONTRATADO:

ANTICIPO

VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA EN ACTA FINAL

SALDO DEL CONTRATO

SUMAS IGUALES

	\$ 149.109.844,00
\$ 74.554.922,00	
\$ 74.553.905,00	
\$ 1.017,00	
\$ 149.109.844,00	\$ 149.109.844,00

8.- BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR BÁSICO DEL CONTRATO DE OBRA

VALOR TOTAL CONTRATADO :

VALOR TOTAL EJECUTADO :

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO

SUMAS IGUALES:

	\$ 149.109.844,00
	\$ 149.109.844,00
\$ 149.108.827,00	
\$ 1.017,00	
\$ 149.109.844,00	\$ 149.109.844,00

9.- PAZ Y SALVO:

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, firman quienes intervienen, el día


ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ

Alcalde Municipal


ALBERTO BUSTOS GONZÁLEZ

Secretario de Educación y Cultura
Supervisor


**CONSORCIO DYF 2016 - REPRESENTANTE LEGAL
DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ**

Contratista


CARLOS ALBERTO GARCÍA VERGARA

Ingeniero de Apoyo en Infraestructura Educativa

112702015

CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO N°	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA (INTERVENTOR)	CONSORCIO MIRAFLORES R.L. CIELO PEREZ SOLANO C.C. 34.570.235 de Popayán Dirección: Carrera 15 No. 8 N 124 Casa B 27 Popayán Teléfono: 3104545282 Email: cipersol@hotmail.com.
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AL PROYECTO CONSTRUCCION DEL HOSPITAL MUNICIPIO DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Valor	\$ 363.487.160
Plazo	8 MESES

Entre los suscritos a saber, doctor **TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.532.825 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, según acta de posesión de 29 de diciembre de 2011, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO MIRAFLORES**, conformado por CIELO PEREZ SOLANO y YOLANDA CABRERA BALCAZAR, representado legalmente por CIELO PEREZ SOLANO, con cédula número 34.570.235 de Popayán, Dirección: Carrera 15 No. 8 N 124 Casa B 27 Popayán, Teléfono: 3104545282, Email: cipersol@hotmail.com; y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica en esta minuta, previas las siguientes consideraciones: 1) Los recursos para la celebración del presente contrato son del Sistema General de Regalías. 2) Para la escogencia de los contratistas, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del contrato a celebrar, se utilizó la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS. 3) El Departamento del Cauca - Secretaría de Infraestructura, previa elaboración del estudio previo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2013, en armonía con el artículo 25 ord 7° y artículo 26 ord 3° de la Ley 80 de 1993, procedió a publicar en el PUC, junto con el aviso de convocatoria pública los pliegos de condiciones de la presente contratación. 3) Mediante Resolución No. 06649-08-2015 de 25 de agosto de 2015, se ordenó la apertura de la convocatoria pública CONCURSO DE MÉRITOS No. DC-SI-CMA-PTS-012-2015, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AL PROYECTO CONSTRUCCION DEL HOSPITAL MUNICIPIO DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. 4) Oportunamente se recibieron y calificaron las ofertas y se publicó la evaluación en el PUC. 5) Dicha Convocatoria pública fue



Gobernación del Cauca
República de Colombia

12782015

adjudicada mediante Resolución No. 07579-09-2015 del 18 de septiembre de 2015. De conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AL PROYECTO CONSTRUCCION DEL HOSPITAL MUNICIPIO DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se fija en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 363.487.160); valor que incluye: un valor para el precio básico de la INTERVENTORIA y el valor del IVA. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato es fijo y sólo se actualizará en el evento que su ejecución no fuere posible en la presente anualidad, por causas imputables a la entidad, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del presente contrato así: PAGOS PARCIALES, a la presentación de actas parciales de INTERVENTORIA, de acuerdo con el avance de las actividades de la INTERVENTORIA conforme a lo establecido, y conforme a la entrega de productos, con las modificaciones que sean necesarias, previa elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor. El saldo del contrato, es decir el 10%, cuando se haya liquidado el contrato de INTERVENTORIA. El contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando haya lugar según la normatividad vigente; documento que debe ser extendido por el representante legal o por la persona natural bajo la gravedad de juramento. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecuciones de ocho (8) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** FUNCIONES DEL INTERVENTOR: FUNCIONES GENERALES: 1.- El Representar al departamento y por lo tanto resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. 2.- Hacer que se construya siguiendo fielmente los criterios de los proyectistas, detectando oportunamente las fallas si las hubiere. En ningún caso el interventor podrá cambiar arbitrariamente el proyecto y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones técnicas del Departamento o a las adoptadas por el mismo. 3.- Prever y resolver los problemas técnicos y constructivos sin dejar que se ejecuten trabajos que carezcan de la calidad exigida. 4.- Colaborar con el contratista en la buena ejecución de la obra, sin interferir con el trabajo del mismo. 5.- Velar porque se cumplan los intereses del Departamento que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. **FUNCIONES ESPECÍFICAS.- FUNCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** En cumplimiento de sus funciones, el interventor debe: 1.- Exigir al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. El propio estatuto contractual (ley 80/93) establece que de todos los trabajos autorizados por el interventor, este deberá dejar constancia escrita. 2.- Llevar además un control de las especificaciones de



Gobernación del Cauca
República de Colombia

112782015

materiales, las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos. Para el cabal cumplimiento de sus funciones y si la complejidad del problema así lo justifica, el interventor deberá solicitar a la Entidad contratante la contratación de especialistas que lo asesoren en su función técnica. 3.- Vigilar que el contratista cumpla con las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos. 4.- Completar o introducir modificaciones al proyecto, el interventor solicitará al arquitecto proyectista o ingeniero calculista, la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados. Cuando sea necesario 5.- Revisar integralmente, para que el interventor se pueda compenetrar con el proyecto y con la debida anticipación encontrar los posibles errores u omisiones de los planos y demás documentos y tomar las determinaciones pertinentes. 6.- Suministrar al inspector de la interventoría los planos, esquemas, especificaciones, tolerancias y demás datos necesarios para que dicho inspector pueda realizar adecuadamente su trabajo. 7.- Hacer comprobaciones diarias y directas en las obras, de las dimensiones y especificaciones anotadas en los planos y memorias. Esta función no puede ser delegada, ya que con ella se cumple una doble finalidad: la de verificar el buen desarrollo y ejecución de los trabajos y la de comprobar el trabajo que está realizando el inspector de obra. 8.- Tomar las medidas de la obra ejecutada, en asocio del inspector de obra. Este trabajo debe ser ejecutado directamente en las obras y consignar los datos en carteras, que deben estar disponibles para cualquier comprobación. 9.- Ordenar los análisis de los materiales tales como arenas, triturados, tuberías, etc., para determinar en base a dichos análisis, si cumplen con las especificaciones para el tipo de obra contratada, antes de iniciar la obra 10.- Investigar con otros contratistas de la región sobre las experiencias obtenidas con esos materiales, en trabajos similares, en lugares en donde algunos materiales son de forzosa aceptación. 11. Vigilar a su vez que las determinaciones sean técnicamente las más convenientes y adecuadas, para proceder al respecto. 12. Las demás obligaciones de carácter técnico señaladas en el pliego de condiciones. **OTRAS FUNCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** 1.- Obtener toda la documentación relacionada con el proyecto. 2.- Estudiar proyecto, cantidades de obra y viabilidad operativa y según el caso, solicitar modificación. 3.- Revisar, tramitar y/o dar respuesta de sugerencias y/o aclaraciones. 4.- Referenciar y tener el inventario de la obra. 5.- Concertar obras prioritarias a ejecutar. 6.- Realizar localización y replanteo del proyecto. 7.- Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales. 8.- Hacer la revisión y control de obra en forma permanente. 9.- Controlar la calidad de obra recibida y terminada. 10.- Llevar Libro de obra (bitácora). 11.- Realizar Ensayos y pruebas de laboratorio. 12.- Controlar y ajustar el programa de obra. 13.- Tramitar cambios de diseño y actualización de planos. 14.- Pactar precios no previstos. 15.- Elaborar acta de modificación de cantidades de obra. 16.- Revisar la reprogramación de trabajos en obra. 17.- Realizar Cortes, mediciones y recibos de obra parcial y final. 18.- Normas y especificaciones ambientales. 19.- Llevar el archivo de documentos e informes técnicos. 20.- Planos finales de obra ejecutada e informe final. 21.- Llevar y presentar registro fotográfico o filmico del proyecto. 23.- Llevar y presentar



Gobernación del Cauca
República de Colombia

12702015

información capturada para precios unitarios. 24. Controlar y ajustar el programa de obra. 25. Elaborar informes en formato específico para presentar al Ministerio de Transporte. **FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** 1.- Preparar y disponer de la estructura organizativa adecuada. 2.- Disponer y administrar los recursos ofrecidos. 3.- Revisar el contrato y anexos. 4.- Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. 5.- Conocer y cumplir con la organización y métodos de la entidad. 6.- Exigir la permanencia del personal de la obra. 7.- Elaborar y suscribir las "Acta de iniciación de Obras", "Suspensión", "Modificación", "Ampliación de Plazo y/o Cuantía", "Fijación de precios no previstos" "Recibo Parcial de obra", "Recibo Final de Obra" y "Liquidación". Realizar el respectivo seguimiento para la aprobación de la correspondientes actas 8.- Informar a las autoridades competentes, si es el caso, para que se hagan presentes en el acto de iniciación de los trabajos. 9.- Verificar que la propiedad de los terrenos en donde se van a realizar las obras, este legalmente reconocida, en caso contrario, oficiar a la Entidad contratante para que gestione su legalización. 10.- Levantar un censo debidamente valorado de los daños, perjuicios e indemnizaciones causados a los dueños de las propiedades, por donde se desarrolla la ejecución de la obra y oficiar oportunamente a la empresa contratante para que pague dichos daños. 11.- Oficiar oportunamente a las Empresas de Acueducto y Alcantarillado, Energía, gas y Teléfonos, si es el caso, sobre los días y horas de suspensión de cualquiera de dichos servicios cuando así se requiera para el desarrollo de las obras en ejecución. 12.- Llevar Libro de la Interventoría "Bitácora." 13.- Elaborar los Informes Mensuales y Trimestrales. 14.- Velar por la Vigencia de las Garantías. 15.- Establecer técnica y factiblemente los incumplimientos totales o parciales. 16.- Estudiar y elaborar las actas de obra adicional que se presenten durante el desarrollo del contrato en asocio de la firma contratista. 17.-. Estudiar y analizar mensualmente la programación de la obra, en comparación con la obra ejecutada, para poder deducir, si la obra se puede terminar en el plazo convenido. En caso contrario, en asocio del Contratista tomar las medidas del caso para que se logren los objetivos sobre cumplimiento del contrato. 18.- Solicitar y verificar los planos de construcción que debe entregar el Contratista y que son requisitos indispensables para el pago de la última cuenta de cobro al contratista. 19.- Elaborar el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el contratista y supervisor. 20.- Presentar informes mensuales. 21.- Suministrar toda la información requerida por sus jefes inmediatos, por los supervisores de obra de la Entidad y por aquellas personas que tengan alguna relación con la contratación y ejecución de los trabajos. 22.- Elaborar y presentar oportunamente las Actas de Reprogramación de Personal y Costos Directos. 23.- Colaborar con el trámite para la obtención de permisos. 24.- Organizar veedurías ciudadanas. 25.- Entregar las obras a la Comunidad u Autoridades. **A NIVEL ADMINISTRATIVO se debe controlar especialmente:** - La vigencia de las pólizas de seguro que amparan los contratos que realice el contratista - El cumplimiento estricto de los plazos y precios pactados. - El cumplimiento de normas y procedimientos consignados en los contratos. - El flujo de caja para los costos directos de la obra. - La aprobación de las variaciones que se presenten a los precios unitarios pactados que redundan en modificaciones contractuales. - La



Gobernación del Cauca
República de Colombia

112782015

aplicación de sanciones y descuentos. - La tramitación de reajustes. - La liquidación final del contrato. - El control contable del presupuesto, informando las variaciones ocurridas dentro de cada período en análisis. - Las planillas de nómina del personal que bajo esta metodología está laborando en la obra. A su vez, controlar que se estén efectuando los respectivos pagos por concepto de prestaciones sociales y que se hayan afiliado a las diferentes cajas de compensación familiar, fondos de pensiones y seguridad social y demás que haya lugar conforme a la normatividad vigente- El Interventor revisará y vigilará la contabilidad del contrato de obra a que está obligado el Contratista. El Interventor, resolverá jurídicamente los problemas presentados por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.- **FUNCIONES DE CARÁCTER CONTABLE:** El interventor autorizará las entregas de dineros al Contratista y revisará los gastos que éste haga a fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente. El interventor vigilará que se efectúe el pago de las cuentas a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según las normas establecidas en los contratos y a las disposiciones que ordene la ley. El interventor supervisará el almacén de la obra y exigirá al constructor los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control. El interventor revisará los extractos contables periódicos que presente el Contratista con el objeto de verificar el pago correcto de las sumas a cargo de la obra. **FUNCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:** Se debe controlar especialmente: 1. El flujo de caja para los costos directos de la obra. 2. La aprobación de las variaciones que se presenten a los precios unitarios pactados que redundan en modificaciones contractuales. 3. La aplicación de sanciones y descuentos. 4. La liquidación final del contrato de obra. 5. Las planillas de nómina del personal que bajo esta metodología está laborando en la obra. A su vez, controlar que se estén efectuando los respectivos pagos por concepto de prestaciones sociales y que se hayan afiliado a las diferentes cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y fondos de pensiones y seguridad social. 6. La información necesaria para la elaboración del informe quincenal y mensual de interventoría a que haya lugar. **SEXTA.- PERSONAL: EL INTERVENTOR** deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de la ingeniería. Una vez el DEPARTAMENTO apruebe el personal mínimo propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte de EL DEPARTAMENTO, el personal deberá reemplazarse por uno de iguales o mejores calidades (experiencia general, experiencia específica y estudios académicos) que el exigido en los pliegos de condiciones. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO. La inobservancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto (por una de igual o mejor perfil académico y mayor tiempo de experiencia general y específica acumulada exigida en el pliego. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra EL DEPARTAMENTO. EL



Gobernación del Cauca
República de Colombia

112782015

INTERVENTOR estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de EL DEPARTAMENTO. EL INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO.**—Todos los empleados de la INTERVENTORIA, serán designados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**—La solicitud que EL DEPARTAMENTO realice para la remoción de un empleado de EL INTERVENTOR no generará remuneración o reconocimiento de dinero adicional. **SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS:** Cuando EL DEPARTAMENTO no cancele a EL INTERVENTOR las sumas pactadas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora el promedio mensual del incremento del IPC certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA:** el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, será ejercida a través de la interventoría contratada para tal efecto por el departamento y por el supervisor designado para el efecto. **PARÁGRAFO:** El supervisor designado por EL DEPARTAMENTO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL INTERVENTOR en relación con la actividad contratada. **NOVENA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El contrato de INTERVENTORIA está soportado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3075 de 04 de junio de 2015, por valor de \$ 364.906.806, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **DÉCIMA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad solidaridad alguna. **PARÁGRAFO.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre INTERVENTOR, o cualquier miembro de su personal, y EL DEPARTAMENTO, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con EL DEPARTAMENTO. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DÉCIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL INTERVENTOR está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. En todo caso, el revisor fiscal, si EL INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del



Gobernación del Cauca
República de Colombia

112782015

contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados de EL INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, EL DEPARTAMENTO impondrá multas a EL INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para EL INTERVENTOR. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, garantía única a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, con el fin de respaldar en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que a continuación se expresan: 1) **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. 2) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía será del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. 3) **Calidad del servicio.** Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo final de las actividades del presente contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra objeto de la presente CONSULTARÍA, lo cual se hace por disposición de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 artículo 85. 4) **Responsabilidad civil extracontractual.** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, Por valor doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) smmlv., con vigencia por todo el período de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA, a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco días hábiles calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, El contratista se obliga para con el departamento., a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR de las obligaciones adquiridas en el



Gobernación del Cauca
República de Colombia

112782015

presente contrato, se hará acreedor de multas equivalentes hasta del dos (2%) por ciento del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda del veinte (20%) por ciento del mismo, las cuales serán impuestas con el informe del supervisor donde conste el incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL INTERVENTOR reconocerá al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, como estimación de perjuicios anticipada. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del DEPARTAMENTO, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de INTERVENTORIA y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo de EL INTERVENTOR. EL DEPARTAMENTO a través del supervisor podrá exigir a EL INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en los artículos 60 de 1993 y 11 de Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS DIVERGENCIAS:** Aquellas que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por Secretario de Infraestructura del DEPARTAMENTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Gobernador del Cauca, cuya decisión será definitiva. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos previos, pliegos de condiciones y sus anexos, y adendas del proceso de convocatoria pública modalidad CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, N° DC-SI-CMA-PTS-012-2015. 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación en el RUP del INTERVENTOR. 3) La propuesta aceptada por EL DEPARTAMENTO. 4) Los acuerdos que se hubiesen suscritos con ocasión a la revisión de la propuesta económica y la consistencia con la propuesta técnica. 5) EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 6) La resolución de adjudicación. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por EL INTERVENTOR, así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales o la certificación de estar exento, conforme a la Ley, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO:**



Gobernación del Cauca
República de Colombia

12782015

PUBLICACIÓN: EL DEPARTAMENTO publicará el presente contrato en el PUC www.colombiacompra.gov.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán (Cauca). **VIGÉSIMA CUARTA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada de las cláusulas del presente contrato, así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son enunciativos y las afectan, se da por entendido y comprendido y para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), a los

28 SEP 2015

POR EL DEPARTAMENTO

TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVAEZ
Gobernador

POR EL INTERVENTOR

CONSORCIO MIRAFLORES
R.L. CIELO PEREZ SOLANO
C.C. 34570235 de Popayán

Proyectó: Andrea Isabel Andrade B – Abogada Externa
Revisó y aprobó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Coordinadora Grupo Apoyo Jurídico

CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayán, 02 de septiembre de 2015.

Señores
DIAN
Ciudad

REFERENCIA: **DC-SI-CMA-012-2015**

Los suscritos, CIELO PEREZ SOLANO y YOLANDA CABRERA, actuando en nombre propio, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través del presente documento privado, para participar en la INVITACION de la referencia cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL HOSPITAL NIVEL I DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.

y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
CIELO PEREZ SOLANO	90
YOLANDA CABRERA	10

3. El Consorcio se denomina MIRAFLORES

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es CIELO PEREZ SOLANO, identificado con C.C. No. 34.570.235 de Popayán, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

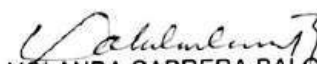
Dirección de correspondencia: KRA 15 No 8N-124 CALATRAVA CS B-27

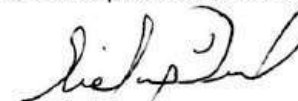
Correo electrónico: cipersol@hotmail.com

Telefax: 3104545282

Ciudad: Popayán

En constancia, se firma en Popayán, a los 02 días del mes de septiembre de 2015.


YOLANDA CABRERA BALCAZAR
CC. No. 34.597.962
Integrante Consorcio


CIELO PEREZ SOLANO
CC. No. 34.570.235
Representante Legal


CIELO PEREZ SOLANO
CC. No. 34.570.235
Representante Legal
Consortio MIRA FLORES

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Popayán, 28 de diciembre de 2015.

REFERENCIA: **DC-SI-CMA-012-2015**

Los suscritos, CIELO PEREZ SOLANO y YOLANDA CABRERA BALCÁZAR, actuando en nombre propio, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que se constituyó el pasado dos de septiembre de 2015, para participar en la INVITACION de la referencia cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL HOSPITAL NIVEL I DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**,

Y por lo tanto, expresamos los siguientes cambios:

1. El Consorcio quedará integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
CIELO PEREZ SOLANO	00 (Variación de 90% inicialmente a 0%)
YOLANDA CABRERA BALCÁZAR	90 (Variación de 10% inicialmente a 90%)
DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ	10 (Variación de 00% inicialmente a 10%)
SUMA	100%

2. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

3. La Representación Legal del Consorcio pasa de CIELO PEREZ SOLANO, identificada con C.C. No. 34.570.235 de Popayán a YOLANDA CABRERA BALCÁZAR, identificada con C.C. No. 34.597.692 de Santander de Quilichao, quien queda expresamente facultada para firmar y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. El Representante Legal Suplente será el ing. DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ, identificado con C.C. No. 76.324.351 de Balboa Cauca

4. La sede del Consorcio es:

Dirección de correspondencia: KRA 6A No 5N17 AV. MOSQUERA. La Casona. Oficina 119
Correo electrónico: cipersol@hotmail.com
Telefax: 3104545282
Ciudad: Popayán

En constancia, se firma en Popayán, a los 28 días del mes de diciembre de 2015.


YOLANDA CABRERA BALCAZAR
CC. No. 34.597.962


DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ
CC. No. 76.324.351


CIELO PEREZ SOLANO
CC. No. 34.570.235


YOLANDA CABRERA BALCAZAR
CC. No. 34.597.962
Representante Legal
Consortio MIRA FLORES



ADICION No. 03 EN VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1278 – 2015
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL CONSORCIO MIRAFLORES

CONTRATO N°	1278 de 2015
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	DE CONSORCIO MIRAFLORES NIT 900.893.236-7 R.L. YOLANDA CABRERA BALCAZAR C.C. 34.597.962 de Santander de Quilichao M.P. 19202-33507 CAU Dirección: Calle 4 # 2 – 85 Teléfonos: 8380340 Email: ybalcazar@hotmail.com
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN HOSPITAL NIVEL 1 EN EL MUNICIPIO DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR INICIAL:	\$ 363.487.160,00
PRESENTE ADICIÓN No.3 EN VALOR:	\$ 86.814.113,00
VALOR TOTAL:	\$ 450.301.273,00
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
ADICIÓN No.1 EN PLAZO:	DOS (2) MESES
ADICIÓN No.2 EN PLAZO:	TRES (3) MESES
ACTA DE INICIO:	TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2015
VENCIMIENTO INICIAL:	DOS (2) DE JULIO DE 2016
ACTA DE SUSPENSIÓN No.1:	VENTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2016
ACTA DE REINICIO No.1:	VENTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2016
VENCIMIENTO FINAL:	DOS (2) DE MAYO DE 2017
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CDP NO.1615 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017
VIGENCIA FISCAL:	2017

Entre los suscritos a saber, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, representado legalmente por **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.318.220 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de GOBERNADOR del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante ordenanza No. 064 del 17 de noviembre de 2016 y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra, el **CONSORCIO MIRAFLORES**, representado legalmente por la Ingeniera **YOLANDA CABRERA BALCAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.597.962 de Santander de Quilichao (Cauca), quien en adelante se



denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presente Adición No. 03 en valor al Contrato principal No. 1278-2015, con base en las siguientes consideraciones: 1) De conformidad al cumplimiento de los artículos 2 y 4 del acuerdo OCAD 020 del 11 de junio de 2011, se estipula que en caso de requerir recursos adicionales para el cumplimiento total del objeto contractual, se establece la posibilidad de realizar un ajuste, el cual debe ser sometido a consideración y aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD. 2) Mediante acuerdo No. 040 el OCAD aprobó el ajuste solicitado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos técnicos de obra: a.- En la ejecución del proyecto, realizando actividades de localización e implantación del proyecto por parte de la comisión de topografía, se pudo establecer que el terreno donde se construiría el hospital se encontraba en un nivel inferior con respecto a la vía de acceso al mismo y las construcciones vecinas contiguas al proyecto, previendo por lo tanto que el lote se encontraba en una zona de posible inundación por aguas de escorrentía. En consecuencia, se estableció una cota cero del proyecto (N+315.50) que fuera mínimo la proyección de la vía terminada, que a su vez garantizaría la funcionalidad del hospital y solucionaría los posibles problemas de inundación. Para ello fue necesario construir un relleno con material seleccionado (Ítem 2.04) con altura promedio de 1.30 mts que cumple con las características y especificaciones técnicas del proyecto. Lo anterior muy favorable y necesario para el proyecto, pero consecuentemente incrementó el valor de la obra específicamente en el capítulo II - Movimiento de tierra y rellenos, y el desarrollo de la actividad no prevista (INP 01 – Capa granular de río) desbalanceando el presupuesto contractual. b.- Cumpliendo con la compactación solicitada en las especificaciones técnicas para el relleno con material seleccionado, no se puede garantizar la consolidación del mismo y por lo tanto se debe conservar como nivel de desplante la determinada por el estudio de suelos que para este caso es 0.60 mts por debajo del terreno natural. Al encontrar la necesidad de subir la cota cero del proyecto y teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio de suelos referente a la profundidad de desplante de la cimentación del proyecto, se acudió al asesor estructural de la Interventoría para analizar y tomar acciones correctivas al nuevo planteamiento del proyecto, estableciendo en su conclusión dos secciones tipo de dicha cimentación. El cambio propuesto en la cimentación implica un cambio en las especificaciones técnicas de los ítems contractuales del capítulo III - Concretos, por lo que se hace necesario la creación de ítems no previstos que contemplen las especificaciones técnicas recomendadas por el asesor estructural, manteniendo los precios contractuales. Este hecho disminuye las cantidades y valores del capítulo de Concretos, pero que se ven reflejados en el capítulo de actividades no previstas. c.- Una vez realizado el chequeo de las cantidades de acero, teniendo en cuenta la propuesta del asesor estructural de la Interventoría para la cimentación y el diseño inicial de los elementos estructurales y no estructurales del proyecto, se evidencia un incremento de 20.770 Kg en esta actividad, aumentando el valor del capítulo IV - Acero de refuerzo. d.- Con los ajustes realizados, se genera una mayor cantidad de obra en el ítem de cubierta termo acústica de 189.62 m², por consiguiente se aumenta el valor de este capítulo. Por lo tanto, con el fin de equilibrar el presupuesto contractual actual no se ejecutaran las actividades de: Suministro e Instalación sistema eléctrico, voz y datos, y Suministro e Instalación de red de aire acondicionado convencional y no convencional, como se evidencia en el Acta de modificación No. 04 del 20 de junio de 2016. Para suplir los recursos faltantes de las actividades nombradas anteriormente y que cumplen una función importante y se convierten en ítems principales para alcanzar la meta física del objeto contractual, fue necesario solicitar al OCAD una adición de recursos por valor de MIL



**Gobernación
del Cauca**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA INTERVENIOR: CONSORCIO MIRAFLORES
R.L. ING. YOLANDA CABRERA BALCAZAR
SUPERVISOR: ING. JULIAN ANDRES MUÑOZ INYALCHI

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.
1278-2015

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA,
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
CONTABLE AL PROYECTO CONSTRUCCION
HOSPITAL MUNICIPIO DE PIAMONTE,
DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

INICIO: 03 DE NOVIEMBRE DE 2015

VENCIMIENTO INICIAL: 02 DE JULIO DE 2016

SUSPENSIÓN No. 01: 24 DE JUNIO DE 2016

REINICIO No. 01: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SUSPENSIÓN No. 02: 03 DE ABRIL DE 2017

REINICIO No. 02: 30 DE MAYO DE 2017

SUSPENSIÓN No. 03: 09 DE JUNIO DE 2017

VALOR CONTRATO INICIAL:

VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 03:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

REINICIO No. 03: 17 DE JULIO DE 2017

PLAZO INICIAL: OCHO (8) MESES

PLAZO ADICIONAL No. 01: DOS (2) MESES

PLAZO ADICIONAL No. 02: TRES (3) MESES

PLAZO ADICIONAL No. 03: UN (1) MES

PLAZO TOTAL: CATORCE (14) MESES

VENCIMIENTO FINAL: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

\$ 363,487,160

\$ 86,814,113

\$ 450,301,273

ACTA DE PAGO No. 03 Y FINAL



FECHA ACTA: 5 de septiembre de 2017

PERIODOS DE CORTE:

03-Jun-2016 a 24-Jun-2016

24-nov-2016 a 02-abr-2017

30-may-2017 a 08-Jun-2017

17-Jul-2017 a 05-Sep-2017

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES

CONDIC. ACTUALIZADAS

OBRA EJECUTADA

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANT.	VR. UNIT.	PRIMA REGIONAL	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	MODIFICACION No. 4	CANT.	VR. TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	CANT.	VR. TOTAL	PRESENTE ACTA	CANT.	VR. TOTAL	ACUMULADO TOTAL
I. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																		
PERSONAL PROFESIONAL																		
1.1.1	Director de Interventoria	MES	8.00	4,000,000	500,000	36,000,000	6.50	29,250,000					5.60	25,200,000	4,050,000	6.50	29,250,000	
1.1.2	Ingeniero Residente	MES	8.00	3,000,000	500,000	28,000,000	10.00	35,000,000					7.00	24,500,000	10,500,000	10.00	35,000,000	
1.1.3	Especialista en Estructuras	MES	4.00	4,500,000	-	18,000,000	4.00	18,000,000					4.00	18,000,000	-	4.00	18,000,000	
PERSONAL PROFESIONAL ASESOR																		
1.2.1	Contador	MES	8.00	2,400,000	-	19,200,000	6.50	15,600,000					5.60	13,440,000	2,160,000	6.50	15,600,000	
PERSONAL TECNICO																		
1.3.1	Topografo Inspector	MES	5.00	2,500,000	-	12,500,000	5.00	12,500,000					5.00	12,500,000	-	5.00	12,500,000	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL																		
						113,700,000		110,350,000				93,640,000		16,710,000			110,350,000	
FACTOR MULTIPLICADOR																		
						2.23		2.23				2.23		2.23			2.23	
						253,551,000		246,080,500				208,817,200		37,263,300			246,080,500	
II. OTROS COSTOS DIRECTOS																		
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS																		
2.1.1	Alquiler equipo de topografia	MES	4.00	4,000,000		16,000,000	4.00	16,000,000					4.00	16,000,000	-	4.00	16,000,000	
2.1.2	Alquiler Vehiculo mayor 2000cc	MES	8.00	3,000,000		24,000,000	10.00	30,000,000					7.00	21,000,000	9,000,000	10.00	30,000,000	
COSTOS DE LABORATORIO																		
2.2.1	Ensayos de laboratorio	MES	1.00	3,800,000		3,800,000	0.597	2,268,600					0.40	1,520,000	748,600	0.597	2,268,600	
OTROS COSTOS DIRECTOS																		
2.3.1	Comunicaciones (telefono fijo, fax, celular, correo, internet, etc)	MES	8.00	1,000,000		8,000,000	3.00	3,000,000					2.10	2,100,000	900,000	3.00	3,000,000	
2.3.2	Papelaria de oficina (edición de informes, etc)	MES	8.00	1,000,000		8,000,000	4.00	4,000,000					2.80	2,800,000	1,200,000	4.00	4,000,000	
ITEMS NO PREVISTOS																		
2.4.1	Alquiler de oficina (incluye servicios publicos)	MES	-	1,200,000		-	10.00	12,000,000					7.00	8,400,000	3,600,000	10.00	12,000,000	
						59,800,000		67,268,600				51,820,000		15,448,600			67,268,600	
SUBTOTAL COSTO BASICO = (A1) + (B1) = (C1)																		
						313,351,000		313,349,100				260,637,200		52,711,900			313,349,100	
IVA APLICADO AL CONTRATO PRINCIPAL = (C1) * 16% = (D1)																		
						50,136,160		50,135,856				41,701,952		8,433,904			50,135,856	
						363,487,160		363,484,956				302,339,152		61,145,804			363,484,956	
						ANUENTE = (E1)		2,204				302,339,152		61,145,804			363,484,956	
						SUBTOTAL INTERVENTORIA = (E1)		363,487,160				302,339,152		61,145,804			363,484,956	

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1278-2015				INICIO : 03 DE NOVIEMBRE DE 2015				REINICIO No. 03: 17 DE JULIO DE 2017				ACTA DE PAGO No. 03 Y FINAL											
 Gobernación del Cauca SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CONTRATISTA INTERVENTOR: CONSORCIO MINAFLORES B.L. ING. YOLANDA CABRERA BALCAZAR SUPERVISOR: ING. JULIAN ANDRES MUÑOZ INIBACHI				VENCIMIENTO INICIAL: 02 DE JULIO DE 2016				PLAZO INICIAL: OCHO (08) MESES				 FECHA ACTA: 5 de septiembre de 2017 PERIODOS DE CORTE: 03-jun-2016 a 24-jun-2016 24-nov-2016 a 02-feb-2017 30-may-2017 a 08-jun-2017 17-jul-2017 a 05-sep-2017											
				SUSPENSIÓN No. 01: 24 DE JUNIO DE 2016				PLAZO ADICIONAL No. 01: DOS (02) MESES															
				REINICIO No. 01: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016				PLAZO ADICIONAL No. 02: TRES (03) MESES															
				SUSPENSIÓN No. 02: 03 DE ABRIL DE 2017				PLAZO ADICIONAL No. 04: UN (01) MES															
				REINICIO No. 02: 30 DE MAYO DE 2017				PLAZO TOTAL: CATORCE (14) MESES															
				SUSPENSIÓN No. 03: 09 DE JUNIO DE 2017				VENCIMIENTO FINAL: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017															
				VALOR CONTRATO INICIAL:				\$ 363,487,160															
				VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 03:				\$ 86,814,113															
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO:				\$ 450,301,273															
CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES										CONDIC. ACTUALIZADAS													
MODIFICACION No. 4										ACUMULADO ANTERIOR													
ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANT.	VR. UNIT.	PRIMA REGIONAL	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL								
III. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																							
3.1 PERSONAL PROFESIONAL																							
3.1.1	Director de Interventoria	MES	-	4,000,000	500,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-								
3.1.2	Ingeniero Residente	MES	-	3,000,000	500,000	-	1.20	5,400,000	-	-	1.20	-	5,400,000	1.20	5,400,000								
3.1.3	Especialista en Estructuras	MES	-	4,500,000	-	-	4.00	18,000,000	-	-	4.00	-	18,000,000	4.00	18,000,000								
3.2 PERSONAL PROFESIONAL ASESOR																							
3.2.1	Contador	MES	-	2,400,000	-	-	1.20	2,880,000	-	-	1.20	-	2,880,000	1.20	2,880,000								
3.3 PERSONAL TECNICO																							
3.3.1	Topografo Inspector	MES	-	2,500,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-								
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL																							
FACTOR MULTIPLICADOR																							
TOTAL COSIOS DE PERSONAL (A2)																							
IV. OTROS COSTOS DIRECTOS																							
4.1 COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS																							
4.1.1	Alquiler equipo de topografia	MES	-	4,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-								
4.1.2	Alquiler Vehiculo mayor 2000cc	MES	-	3,000,000	-	-	3.00	9,000,000	-	-	3.00	-	9,000,000	3.00	9,000,000								
4.2 COSTOS DE LABORATORIO																							
4.2.1	Ensayos de laboratorio	MES	-	3,800,000	-	-	0.097	368,600	-	-	0.097	-	368,600	0.097	368,600								
4.3 OTROS COSTOS DIRECTOS																							
4.3.1	Comunicaciones (telefono fijo, fax, celular, correo, Internet, etc)	MES	-	1,000,000	-	-	0.80	800,000	-	-	0.80	-	800,000	0.80	800,000								
4.3.2	Papelaria de oficina (Edición de informes, etc)	MES	-	1,000,000	-	-	1.20	1,200,000	-	-	1.20	-	1,200,000	1.20	1,200,000								
4.4 ITEMS NO PREVISTOS																							
4.4.1	Alquiler de oficina (incluye servicios publicos)	MES	-	1,200,000	-	-	3.50	4,200,000	-	-	3.50	-	4,200,000	3.50	4,200,000								
4.5 OTROS PROFESIONALES NO PREVISTOS																							
4.5.1	Honorarios Asesor Especialista en Pavimentos y/o Vias Terrestres	MES	-	4,500,000	-	-	1.00	4,500,000	-	-	1.00	-	4,500,000	1.00	4,500,000								
4.5.2	Honorarios Asesor Ingeniero Electrico y/o Electricista	MES	-	3,200,000	-	-	1.00	3,200,000	-	-	1.00	-	3,200,000	1.00	3,200,000								
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B2)																							
23,268,600																							



Gobernación del Cauca

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1278-2015

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AL PROYECTO CONSTRUCCION HOSPITAL MUNICIPIO DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONTRATISTA INTERVENTOR: CONSORCIO MIRAFLORES
R.L. ING. YOLANDA CABRERA BALCAZAR

SUPERVISOR: ING. JULIAN ANDRES MUÑOZ IMBACHI

INICIO: 03 DE NOVIEMBRE DE 2015

VENCIAMIENTO INICIAL: 02 DE JULIO DE 2016

SUSPENSIÓN No. 01: 24 DE JUNIO DE 2016

REINICIO No. 01: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

SUSPENSIÓN No. 02: 03 DE ABRIL DE 2017

REINICIO No. 02: 30 DE MAYO DE 2017

SUSPENSIÓN No. 03: 09 DE JUNIO DE 2017

VALOR CONTRATO INICIAL: \$ 363,487,160

VALOR CONTRATO ADICIONAL No. 03: \$ 86,814,113

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 450,301,273

REINICIO No. 08: 12 DE JULIO DE 2017

PLAZO INICIAL: OCHO (08) MESES

PLAZO ADICIONAL No. 01: DOS (02) MESES

PLAZO ADICIONAL No. 02: TRES (03) MESES

PLAZO ADICIONAL No. 04: UN (01) MES

PLAZO TOTAL: CATORCE (14) MESES

VENCIAMIENTO FINAL: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

FECHA ACTA: 5 de septiembre de 2017

PERIODOS DE CORTE:

03-Jun-2016 a 24-Jun-2016

24-nov-2016 a 02-abr-2017

30-may-2017 a 08-jun-2017

17-jul-2017 a 05-sep-2017

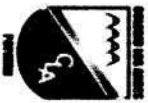
ACTA DE PAGO No. 03 Y FINAL

CAUCA

SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

NETO A PAGAR PRESENTE ACTA 147,959,874.00

Página 3 de 3



CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE

Nit. 981.501.402-0

Resolución No. 133 del 19 de Diciembre de 1980

COLEGIO LOS ANDES

Licencia de funcionamiento indefinida No. 0608 de junio de 2005

Versión 1

Fecha:

09/02/2017

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION EDUCATIVA DE OCCIDENTE Y DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ.

Entre los suscritos a saber: **VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.639.432 expedida en Bolívar, Cauca, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION EDUCATIVA DE OCCIDENTE**, con Nit. No. **NIT. 891.501.402-0**, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, debidamente facultada para contratar de conformidad con los estatutos de la Corporación, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION** de una parte y **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No 76.324.351 de Popayán, ingeniero civil con tarjeta profesional No. 1920279113 CAU, quien se denominará el **CONTRATISTA**, de la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1º.- Que la **CORPORACION**, suscribió contratos encaminados a la construcción del polideportivo del Colegio Los Andes. 2. A la fecha estos contratos se encuentran terminados y uno de ellos se encuentra vigente, pero suspendido. 3. Que respecto de estos contratos existen algunos reparos respecto de su correcta ejecución. 4) Que, ante esta situación, en sesión de Junta Directiva de fecha 3 de mayo de 2017, se autorizó realizar la invitación para contratar la realización de **UN ANÁLISIS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL COLEGIO LOS ANDES DE LA CIUDAD DE POPAYAN** para las obras ejecutadas en virtud de los contratos mencionados, a efectos de determinar las acciones técnicas, económicas y jurídicas a seguir respecto de esos contratos. 5) Que la **CORPORACION**, a partir el 28 de Agosto del presente año, cursó invitación a Ing. Wilmer Chilto, Arq. Mario Echeverri, Ing. Darío Fernando Otero, Ing. Hernán Andrés Martínez e Ing. Mauricio Gómez para presentar propuesta para **REALIZAR UN ANÁLISIS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL COLEGIO LOS ANDES DE LA CIUDAD DE POPAYAN**. 6) Que una vez recibidas las ofertas, se procedió a revisar y evaluar las mismas, determinando, por la Junta Directiva en sesión del 25 de septiembre del presente año y de acuerdo al acta de evaluación de la misma fecha, que la oferta más favorable para la **CORPORACIÓN** corresponde a la presentada por el Ing. Darío Fernando Otero, aprobando la contratación de este ingeniero. En consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Mediante el presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete con **LA CORPORACION**, a **REALIZAR UN ANÁLISIS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL COLEGIO LOS ANDES DE LA CIUDAD DE POPAYAN** de conformidad con la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y la invitación formulada por la Corporación, los que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1º.- Desarrollar la consultoría objeto del presente contrato dentro del plazo acordado en el presente



CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE

Nit. 981.501.402-0

Resolución No. 133 del 19 de Diciembre de 1980

COLEGIO LOS ANDES

Licencia de funcionamiento indefinida No. 0608 de junio de 2005

Versión 1

Fecha:

09/02/2017

contrato. 2. En ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá abordar, como alcance de los trabajos, los siguientes aspectos: **A. ETAPA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DISPONIBLES:** A.1. ENFOQUE ADMINISTRATIVO. A.1.1. Acta Junta Directiva Aprobación Proyecto Polideportivo Colegio Los Andes. A.1.2 Manual de funciones y Procedimientos. A.1.3 Manual de Contratación. A.1.4. Documentos etapa precontractual (Proceso de selección contratista). A.1.5. Documentos etapa contractual (contratos de consultoría, obra e interventoría, pólizas, actas de ejecución correspondientes, informes de interventoría, documentos soporte de la calidad de las obras). A.1.6. Soportes de pagos realizados hasta la fecha. A.2. ENFOQUE TÉCNICO. A.2.1. Estudios topográficos (incluye planos debidamente firmados con soportes de cálculo o replanteo de coordenadas). A.2.2 Estudio de suelos. A.2.3 Diseños: Arquitectónico, Estructural, Hidráulico, Sanitario, Eléctrico e Iluminación (Incluye memorias de diseño y planos correspondientes debidamente firmados y soportados con memorial de responsabilidad). A.2.4 Presupuesto, análisis de precios unitarios, cuadro de cantidades de obra, especificaciones técnicas generales y particulares de construcción. A.2.5.LicenciadeConstrucción. **B. ETAPA DE REVISIÓN TÉCNICA** B.1 TRABAJO DE CAMPO. B.1.1 Levantamiento topográfico y geométrico de la estructura. Incluye elaboración de memoria de cantidades de obra verificables; plano record de la obra construida. B.1.2 Levantamiento de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas. B.1.3. Revisión del proceso constructivo y valoración o análisis según los términos de referencia planteados en el proyecto original. B.2 TRABAJO DE OFICINA. Contiene revisión de memorias generales, planos y análisis de lo expuesto a continuación. B.2.1, Análisis arquitectónico. B.2.2. Análisis estructural (evaluación del estado y nivel de seguridad de la estructura). B.2.3. Análisis de las instalaciones hidráulicas y sanitarias. B.2.4 Análisis instalaciones eléctricas e iluminación. B.2.5 Análisis presupuestos. Incluye análisis de precios unitarios y valoración. **C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Estas conclusiones deberán considerar e incluir la valoración de las obras ejecutadas correctamente y aquellas que no se atemperan a las especificaciones técnicas de ley o de los diseños, en aras de definir, si ello fuere necesario, el valor en que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento o estabilidad de la obra. Las conclusiones, recomendaciones y valoración, deberá entregarse de manera separada para cada uno de los contratos analizados. **2º.** Certificar a la ENTIDAD el pago de seguridad social, pensión y aportes parafiscales de los empleados del CONTRATISTA, y demostrar la afiliación y pago de los aportes de seguridad social (salud y pensión) como trabajador independiente. **3.** Constituir la garantía exigida en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** Ejercer el respectivo control de ejecución del presente contrato a través de la Presidencia de la Junta Directiva de la CORPORACION, o de quien se designe para tal fin y se obliga a: **1º.** - Verificar el cumplimiento y ejecución de la Consultoría objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en la Cláusula primera del presente contrato, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **2º.-** Revisar en cada uno de los productos los avances presentados por el CONTRATISTA que permitirán realizar el pago correspondiente. **3º.-** Brindar en forma



rápida y oportuna toda la información que requiera el consultor. **4°.-** Aprobar cada uno de los productos de la consultoría en forma rápida y oportuna de tal manera que no se presenten retrasos en el proyecto. **5°.-** Revisar las facturas que le presente el **CONTRATISTA** y expedir los correspondientes cumplidos a satisfacción, siempre y cuando el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato **6°.-** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la comunicación de aprobación de la póliza exigida en el presente contrato. Dentro del plazo de ejecución se deberá cumplir con el cronograma de ejecución propuesto así:

ACTIVIDAD	MES1				MES2			
	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4
Revisión Documental								
Levantamiento topográfico y geométrico de la estructura								
Levantamiento instalaciones								
Análisis arquitectónico								
Análisis instalaciones hidráulicas y sanitarias								
Análisis instalaciones eléctricas e iluminación								
Análisis económico								
Análisis estructural								
Peritaje estructural								

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de Treinta y ocho millones quinientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$38.526.250.00) incluido IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	VALOR
Revisión Documental	\$ 1,800,000
Levantamiento topográfico y geométrico de la estructura	\$ 2,000,000
Levantamiento instalaciones hidrosanitarias y eléctricas	\$ 350,000
Análisis arquitectónico	\$ 1,000,000
Análisis instalaciones hidráulicas y sanitarias	\$ 1,000,000
Análisis instalaciones eléctricas e iluminación	\$ 2,500,000



Análisis económico	\$ 1,850,000
Análisis estructural (Se requiere memorias de diseño estructural iniciales)	\$ 8,750,000
Peritaje estructural (En caso de requerirse ensayos estos se deberán considerar adicional a la propuesta)	\$ 13,125,000
SUBTOTAL ACTIVIDADES	\$ 32,375,000
IVA (19%)	\$ 6,151,250
TOTAL	\$ 38,526,250

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. El valor del contrato mencionado en la cláusula anterior, será cancelado por la **CORPORACION**, al **CONTRATISTA** en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: 1).- Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa presentación de la póliza. 2).- Un cincuenta por ciento (50%) del valor restante del contrato, se cancelará mediante actas parciales amortizando el anticipo y un veinte por ciento (20%) que corresponde al saldo final contra acta final de recibo de los productos, incluidas las conclusiones y recomendaciones, previo recibo a satisfacción por parte de la **CORPORACION**. **CLÁUSULA SEPTIMA. -GARANTIA:** El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía, la cual debe constituirse a favor de la **CORPORACIÓN**, con los siguientes amparos: a). Correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor acordado como anticipo en el presente contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos meses más. b). Un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato como garantía de cumplimiento de las obligaciones, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos meses más. c). Un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos meses más. d). Un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado por el **CONTRATISTA**, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres(3) años más. Dicha garantía debe ser constituida en una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARÁGRAFO 1:** La garantía establecida en la presente cláusula, deberá constituiría el **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL QUE CONTRATE. Entre el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato y la **ENTIDAD**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **CORPORACION** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor



CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE

Nit. 981.501.402-0

Resolución No. 133 del 19 de Diciembre de 1980

COLEGIO LOS ANDES

Licencia de funcionamiento indefinida No. 0608 de junio de 2005

Versión 1

Fecha:

09/02/2017

se imputará al de los perjuicios que recibala **CORPORACION** por el incumplimiento.
CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA**, sin la autorización previa y escrita por parte de la **CORPORACION**.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Popayán – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la expedición y entrega de la garantía solicitada en este contrato.

Para constancia, se firma en Popayán, el cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-


VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ
Representante Legal
Corporación Educativa de Occidente


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista





CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE

NIT. 981.501.402-0

Resolución No 133 del 19 de diciembre de 1980

Licencia de funcionamiento indefinida No 0608 de junio de 2005

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CLASE DE CONTRATO :	CONSULTORIA	VIGENCIA	2017
No. DEL CONTRATO :	SN	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	5-oct-17
CONTRATANTE :	CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE		
CONTRATISTA :	DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ	NIT Y/O CC	76.324.351
OBJETO :	IREALIZAR UN ANALISIS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL COLEGIO LOS ANDES DE LA CIUDAD DE POPAYAN		
VALOR :	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE	\$ 38.526.250,00	
PLAZO DE EJECUCION :	2 MESES		

1. PARTES QUE INTERVIENEN

En en el Municipio de Popaypan (C), a los CINCO (05) dias del mes de FEBRERO de 2018, se reunieron la ingeniera VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ., en representación de la Corporación Educativa de Occidente como Supervisor de la consultoría, y el Ingeniero DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de liquidación final del citado contrato.

2. CRONOLOGIA

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL: 05 octubre 2017
FECHA DE INICIACION: 6-oct-17
FECHA DE VENCIMIENTO: 6-dic-17
OTRO SI No 001 26-dic-17
OTRO SI No 002 4-feb-18
ACTA FINAL: 4-feb-18
FECHA DE VENCIMIENTO FINAL: 4-feb-18

3. VALOR OBRA CONTRATADA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 38.526.250,0
VALOR ADICIONAL CONTRATADO:
VALOR TOTAL CONTRATADO \$ 38.526.250,0

4. BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR DEL ANTICIPO RECIBIDO: \$ 11.557.875
VALOR AMORTIZADO ACTA No 1: \$ 9.240.945



CORPORACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE

NIT. 981.501.402-0

Resolución No 133 del 19 de diciembre de 1980

Licencia de funcionamiento indefinida No 0608 de junio de 2005



ACTA DE LIQUIDACION FINAL

VALOR AMORTIZADO ACTA No 2 y FINAL:

SUMAS IGUALES

\$ 11.557.875 \$ 2.316.930
\$ 11.557.875

5. BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL CONTRATADO

\$ 38.526.250,0

SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN

\$ 2.975.000

V/R EJECUTADO ACUM ACTAS ANTERIORES

\$ 30.803.150

V/R EJECUTADO NO ACUM PRESENTE ACTA

\$ 4.748.100

SUMAS IGUALES

\$ 38.526.250 \$ 38.526.250

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA en letras:

DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE

Para constancia se firma por quienes intervinieron en el Acta a los CINCO (05) días del mes de FEBRERO de 2018

VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ

Representante Legal Corporación Educativa de Occidente

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

Contratista

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT: 891500742-5		CODIGO: P.M SPI 160- ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No C5-009-2017		Página: Página 1 de 11

CONTRATO DE OBRA No. C5-009-2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMBIO Y DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBIO NIT:891500742-5	
CONTRATISTA:	PROPONENTE: DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ C.C. No 76324351 MATRICULA PROFESIONAL 19202-79113 CAU DIRECCIÓN: Calle 6 13-16 piso 2 TELÉFONO: 3206809669 EMAIL: ingdariotero@gmail.com	
OBJETO:	"CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA GALERÍA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA"	
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$49'915.263)	
PLAZO EJECUCIÓN:	DE	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
CÓDIGO UNSPSC	72101507 Servicio de mantenimiento de edificios	
C.D.P.:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 717 de 31 de agosto de 2017, que está amparado bajo los siguientes rubros: 2. GASTOS TOTALES; 2.2. GASTOS DE INVERSION; 2.2.16 SECTOR DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL; 2.2.16.1. INVERSION CON RECURSOS DEL SGP FORZOSA INVERSION; 2.2.16.1.1. PROGRAMA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL APOYO COMUNITARIO.	
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION	

Entre los suscritos **LIBARDO VÁSQUEZ MANZANO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 4'775.546 de Timbío, mayor y vecino de Timbío, en calidad de representante legal del Municipio de TIMBIO-CAUCA en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, tal como lo establece el artículo 314 de la Constitución política de Colombia, elegido legalmente por medio de escrutinio efectuado el 25 de octubre de 2015, tal como consta en el acta de posesión de 29 de diciembre de 2015, expedida por la notaría única del Circulo Notarial de Timbío (Cauca), quien tiene plenas facultades para celebrar el presente contrato, conforme al Acuerdo No 15 de 30 de noviembre de 2015, del honorable Concejo Municipal, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, el Ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía **No 76'324.351 MATRICULA PROFESIONAL No 1920212424 CPC**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: 1) EL MUNICIPIO DE TIMBIO, presentó a los interesados el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No SAMC-004-2017**, Cuyo objeto se refiere a **"CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA GALERÍA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA"**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 1510 de 2013. 2) Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo en la página Web del portal único www.contratos.gov.co, los cuales estuvieron disponibles para consulta, así como físicamente en la Secretaría de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO Nit. 891500742-5		CODIGO: P.M SPI 160- ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No C5-009-2017		Página: Página 2 de 2

planeación e Infraestructura del Municipio de Timbio, en las condiciones y plazos que dispone la Ley, esto es desde el doce de diciembre y el dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete (2017). 3) Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de la Ingeniera SUSANA REVELO, las cuales fueron absueltas dentro del término legal, a pesar de haberse presentado en forma extemporánea. 4) Es así como se apertura el proceso por medio de Resolución No 1174 de 2017, quedando como fecha definitiva para presentar propuestas el 22 de diciembre de 2017, presentándose los siguientes proponentes: **DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ. C.C. No 76'324.351**, Matricula profesional No **19202-79113CAU. 5)** Una vez llevado a cabo la evaluación se concluye:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS: EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
DARÍO FERNANDO OTERO	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE

6) El informe de evaluación estuvo a consideración de los proponentes e interesados para presentar observaciones desde el 26 diciembre y hasta el 28 de diciembre de dos mil diecisiete (2017), sin que se presentaran observaciones. 7) El día veintinueve (29) de diciembre de 2017, se da apertura al sobre económico, encontrando que el presupuesto presentado por la propuesta cumple con las condiciones del presupuesto oficial: por lo tanto el valor definitivo de la propuesta es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$49'915.263), valor que no supera el presupuesto oficial respecto de los requisitos ponderables, se observa que el proponente, cumple con las condiciones del pliego, obteniendo el mayor valor posible:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	500
Factor de Calidad	400
Incentivo a la Industria Nacional	100
Total	1000

8) Que el Alcalde Municipal, para el presente proceso de selección, acoge la recomendación y adjudicar por medio de Resolución No 1009 de 29 de diciembre de 2017, el proceso de **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-004-2017**, Cuyo objeto se refiere a **"CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA GALERÍA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA"**, al proponente, **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**; mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 76'324.351 de Popayán, Ingeniero civil, con matrícula Profesional No 19202-79113, por un valor de la propuesta de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$49'915.263). En mérito de lo expuesto las partes acuerdan; **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA GALERÍA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA"**.-PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.- EL CONTRATISTA de conformidad a su propuesta, debidamente aceptada por EL MUNICIPIO, el contratista e deberá ejecutar, en el plazo establecido las siguientes actividades:



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No C5-009-2017



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
ACTIVIDADES VARIAS					
1	Desmonte de cubierta en leja de barro y estructura en madera, incluye retiro	m2	136,99	\$ 12,494.00	\$ 1,711,553
2	Cielo falso en superboard y estructura de aluminio, incluye pintura	m2	75	\$ 49,334.00	\$ 3,700,050
3	Perfil metálico 6x2"x2mm	ml	120	\$ 28,488.00	\$ 3,418,560
4	Cubierta en fibra cemento	m2	136,99	\$ 45,310.00	\$ 6,207,017
5	Suministro e instalación de canales metálicos en lámina galvanizada calibre 20.	ml	20	\$ 60,708.00	\$ 1,214,160
6	Bajantes aguas lluvias en tubería pvc sanitaria tipo pesado D=4"	ml	12	\$ 24,395.00	\$ 292,740
7	Demolición piso en concreto incluye retiro	m2	8	\$ 8,415.00	\$ 67,320
8	Excavaciones en material común	m3	4	\$ 17,424.00	\$ 69,696
9	Caja de inspección 0.60x0.60m	und	2	\$ 189,365.00	\$ 378,730
10	Tubería sanitaria D=6"	ml	126	\$ 41,962.00	\$ 5,287,212
11	Piso primario E=0.08 m	m2	4	\$ 40,438.00	\$ 161,752
12	Desmonte de tejas ajover	und	46	\$ 4,199.00	\$ 193,154
13	Suministro e instalación tejas traslucidas	UND	46	\$ 60,395.00	\$ 2,778,170
14	Suministro e instalación Claraboyas fibrocemento No. 6, incluye vidrio transparente de 4mm	UND	18	\$ 94,620.00	\$ 1,703,160
15	Suministro e instalación rejillas de cajas sumideros	UND	2	\$ 163,560.00	\$ 327,120
16	Limpieza general de canales metálicos	ml	400	\$ 4,081.00	\$ 1,632,400
17	Limpieza de sumideros y sondeo para tubería aguas lluvias	ml	80	\$ 11,993.00	\$ 959,440
18	Cargue y retiro de escombros varios	M3	21	\$ 27,593.00	\$ 579,453
19	Suministro e instalación de cable de cobre No. 12	ml	200	\$ 3,198.00	\$ 639,600
20	Suministro e instalación de alambre de cobre No. 14	ml	100	\$ 2,795.00	\$ 279,500
21	Suministro e instalación de cuchillas de cobre 100 amperios.	und	4	\$ 43,187.00	\$ 172,748
22	Acondicionamiento de punto eléctrico para interruptor (incluye el interruptor y caja pvc 4"x2").	pto	5	\$ 24,494.00	\$ 122,470
23	Acondicionamiento de punto eléctrico para tona doble (incluye el tona y caja en pvc 4"x2").	pto	5	\$ 24,481.00	\$ 122,405
				Sub Total	\$ 32,018,410
ADECUACION AREA DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE RESIDUOS SOLIDOS					
1	Localización y replanteo	m2	28.85	\$ 1,472.00	\$ 42,467
2	Excavaciones en material común manual.	m3	28.85	\$ 17,435.00	\$ 503,000
3	Muro de ladrillo común en soga	m2	17.86	\$ 47,491.00	\$ 848,189
4	Suministro e instalación de cercha metálica	ml	45.56	\$ 33,718.00	\$ 1,536,192
5	Suministro e instalación Perfil metálico 6x2"x2mm	ml	20.7	\$ 28,561.00	\$ 591,337
6	Cubierta en asbesto cemento	m2	26.33	\$ 45,474.00	\$ 1,197,330
7	Caballetes en asbesto cemento	ml	4.14	\$ 39,650.00	\$ 164,151
8	Repelelo de muros con mortero 1:3	m2	35.72	\$ 19,466.00	\$ 695,326
9	Estuco para muros	m2	35.72	\$ 7,498.00	\$ 267,829



10	Pintura de vinilo tipo I para muros	m ²	35,72	\$ 8,980.00	\$ 320,766
11	Punto hidráulico	und	1	\$ 37,936.00	\$ 37,936
12	Punto sanitario 2" con rejilla	und	1	\$ 36,437.00	\$ 36,437
13	Suministro e instalación de lavatrappero prefabricado 0,30x0,40, incluye grifo en bronce.	und	1	\$ 136,986.00	\$ 136,986
Sub Total				\$ 6,377,946	

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 38,396,356
ADMINISTRACIÓN (23%) \$ 8,831,162
IMPREVISTOS (2%) \$ 767,927
UTILIDAD (5%) \$ 1,919,818
IVA (0%) \$ 0
TOTAL PRESUPUESTO: \$ 49,915,263

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será de noventa (90) días calendario. Dicho término se contará a partir de la fecha del acta de iniciación, firmada entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días calendario siguiente previa aprobación de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$49'915.263) **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EI**

CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 717 de 31 de agosto de 2017, que esta amparado bajo los siguientes rubros: 2. GASTOS TOTALES; 2.2. GASTOS DE INVERSIÓN; 2.2.16 SECTOR DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL; 2.2.16.1. INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SGP FORZOSA INVERSIÓN; 2.2.16.1.1. PROGRAMA CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL APOYO COMUNITARIO. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato por medio de actas parciales de ejecución, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Secretario de planeación e infraestructura del Municipio, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del SUPERVISOR y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. PARAGRAFO: EL MUNICIPIO, no reconocerá actas, que solo tengan suministro. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes: **a) Planos y especificaciones:** 1) En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA



deberá ceñirse a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del MUNICIPIO DE TIMBIO, los cuales declara haber sido revisados cuidadosamente por él, y deberá comunicar al SUPERVISOR o SUPERVISOR antes de iniciar los trabajos cualquier error u omisión que encuentre al revisar los planos, solicitándole las aclaraciones y modificaciones pertinentes. 2) EL CONTRATISTA se obliga a entregar, sin costo alguno para EL MUNICIPIO, un juego completo de planos originales de obra ejecutada y las copias en medio magnético, incluyendo los cambios autorizados durante la construcción, como requisito indispensable para la aprobación por parte de la SUPERVISORÍA en el acta de recibo y entrega final de obra. **b) Instalación de vallas, avisos y señales** 1) Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 24 numeral 9: de la Ley 80 de 1993; 2) EL CONTRATISTA instalará a su costa y según el diseño entregado por EL SUPERVISOR o SUPERVISOR, las vallas informativas del proyecto elaboradas de acuerdo a la Resolución 4026 del 16 de Octubre del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, o las que estén vigentes a la fecha de inicio del contrato. EL CONTRATISTA instalará la(s) valla(s) correspondientes durante los primeros diez (10) días calendario de iniciada la ejecución de la obra. Si EL CONTRATISTA no lo hiciera en el plazo estipulado, EL MUNICIPIO lo hará por él, recargando a su costo un diez por ciento (10%), el cual será descontado del valor de la primera acta que se liquide. **c) Conservación del medio ambiente:** 1) Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a EL MUNICIPIO, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano. b) Una vez informado el hecho al MUNICIPIO, este tomará las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes; 2) EL CONTRATISTA se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo reglamentado en la Resolución N° 00541 del 14 de Diciembre de 1994 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos. **d) Coordinación con otros CONTRATISTAS:** EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con EL MUNICIPIO y con los demás CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto, cooperará con ellos y con EL SUPERVISOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos



CONTRATISTAS. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas SUPERVISORÍA Y SUPERVISIÓN los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para EL MUNICIPIO. **e) Limpieza:** Previamente al recibo de las obras por parte del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados, dejando los lugares donde se realizaron los trabajos en completo estado de limpieza, a satisfacción del MUNICIPIO. **f) Recurso humano :** 1) EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; 2) Atendiendo lo establecido en la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, y AFP) y pago de aportes para fiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. El SUPERVISOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de iniciación del plazo de ejecución; 3) EL CONTRATISTA deberá llegar a EL MUNICIPIO antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal, si es el caso, o por el representante legal y/o contador público titulado, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes para fiscales; 4) EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Profesionales. **g) Calidad de los materiales y equipos:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la ejecución de la obra, y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 2) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA adquiriera para la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinan, en consecuencia, EL CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del SUPERVISOR, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA se obliga a sumir el costo que demanden dichas pruebas y ensayos. 3) EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodega y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los



trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpen los mismos trabajos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el literal f), dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 828 de 2003, y desde ya autoriza a EL MUNICIPIO para retener las sumas que este le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto para materiales y productos. La aprobación sobre una fuente de abasto por parte del SUPERVISOR, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al SUPERVISOR a permitir que EL CONTRATISTA continúe abasteciéndose de esta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra, sin la previa autorización escrita del SUPERVISOR, podrán ser rechazados por este último, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por el SUPERVISOR, deberán ser retirados por EL CONTRATISTA y reemplazados por los debidamente aprobados a satisfacción del SUPERVISOR, dentro del plazo que este le fije y sin lugar a pago extra a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que EL CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no serán causales justificantes para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE**, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A) **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. B) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. C) **Estabilidad y calidad de la obra.** El valor de esta garantía será del treinta por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad con un término a cinco (5) años. D) **Responsabilidad extracontractual.** El valor de esta garantía será 200 SMMLV, y su vigencia será por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del



presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Igualmente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, la **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las garantías y declarar la terminación del contrato, según el caso, sin embargo el Municipio de Timbio, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará aplicación a las siguientes multas: A) Por no instalar, una Sede o campamento permanente en el Municipio de TIMBIO, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, cuando carezca de ella, el cero punto cinco por mil (0.5 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. B) Por no cumplir, el Personal Profesional Residente propuesto, con los requisitos exigidos en las Condiciones de los pliegos, la propuesta y el presente contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a satisfacción con el perfil del profesional exigido en las Condiciones de contratación. Ello sin perjuicio de la declaratoria del incumplimiento del contrato. C) Por no iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. D) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera del ítem de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el **CONTRATISTA** y aprobado por la **SUPERVISOR** ía, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejado de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato dejado de ejecutar, lo cual no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio de TIMBIO. F) Por reemplazar al Personal Profesional de la obra, sin previa autorización de la **SUPERVISOR** ía o supervisión, por cada día de incumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. G) En caso de cambio de personal, por no entregar en un término de tres (3) días hábiles las hojas de vida de los profesionales, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO Nít. 891500742-5		CODIGO: P.M SPI 160- ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No C5-009-2017		Página: Página 9 de 9

Contratista del cumplimiento de esta obligación. H) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor del contrato dejado de ejecutar. I) Por no acatar las órdenes de la SUPERVISOR ía o supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra por el uso de materiales inadecuados, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del SUPERVISOR , sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA, establecidas en las Condiciones de contratación. J) Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato dejado de ejecutar. K) Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la el Municipio de TIMBIO, el dos por ciento (2%) del valor del contrato dejado de ejecutar, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. M) Por depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la SUPERVISOR ía, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor del contrato. N) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. O) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar, suma que será deducida de la primera acta de pago. P) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Q) Por la no terminación de la totalidad de las obras del proyecto objeto del contrato en los primeros NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la firma del Acta de Inicio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de retraso que se presente hasta la terminación y recibo por parte de EL MUNICIPIO DE TIMBIO de las actividades de la obra. R) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. En este caso, EL MUNICIPIO, elaborará la liquidación de oficio en forma unilateral. S) Por el incumplimiento de las disposiciones de Manejo Socio Ambiental Para la Construcción de Obras de publicas, el cero punto uno por mil (0.1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor del mismo. T) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del

Calle 15 Carrera 17 Esquina, Teléfono 8278810

Página web www.timbio-cauca.gov.co, Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co



contrato **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATANTE**, El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **CONTRATANTE** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la Garantía Única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por medio del Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio o quien haga sus veces, quien como supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes 2) Verificar la realización del contrato en las condiciones y términos pactados en el mismo. 3) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. 4) Suscribir las actas de recibo a satisfacción para su respectivo pago. 5) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato; 6) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica y a la Subdirección Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita la Alcaldía Municipal podrá reemplazar al supervisor aquí designado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5		CODIGO: P.M SPI 160- ADOPCIÓN: Decreto. N° 116/OCT/16/2014
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No C5-009-2017		Página: Página 11 de 11

documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. -

Para constancia se firma en TIMBÍO, Cauca a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA

LIBARDO VÁSQUEZ MANZANO
Alcalde Municipal

DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ.
C.C. No 76 '324.351
Matrícula profesional No 19202-79113CAU

Proyecto: María del Mar Muñoz Balcázar/abogada Externa Municipio
 Revisó: Elvio Reinel Medina/Secretario De Planeación e Infraestructura
 Aprobó: Libardo Vásquez Manzano/Alcalde Municipal

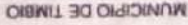




MUNICIPIO DE TIMBIO

MUNICIPIO DE TIMBIO		Descripción	ACTIVIDADES VARIAS												Item																											
			Descripción de la obra en la que se realiza el mantenimiento y adecuación de la galería municipal de Timbio Cauca																																							
N° CS-009-2017	Contrato	Plazo Inicial	Noviembre (30) días	Acta de Inicio	2018/01/16	Terminación	2018/04/16	Valor Inicial	\$ 49.815.263,0	Adición	\$ 0	Valor Final Contrato	\$ 49.815.263,00	Objeto	CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA GALERÍA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA	Contratista	Ing. Darío Fernando Olvera Muñoz	Interventor	Ing. Elvio Reinel Medina Mayorga	Fecha	2018/03/13	ACTA DE RECIBO DE OBRA No. 01 Y FINAL																				
																							Condiciones Contractuales Iniciales	Condiciones Actualizadas	Obras Ejecutadas	Salidas																
																											Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad	Vr. Total	Cantidad	Vr. Total	Acumulada							
																																				Presente	Vr. Total	Cantidad	Vr. Total			
																																								Vr. Total	Cantidad	Vr. Total

1	Desmonte de cubierta en teja de barro y estructura en madera, incluye retiro	m2	138.99	12,494.00	1,711.553	80.30	\$ 1,003,268	80.30	\$ 1,003,268	80.30	\$ 1,003,268	80.30	\$ 1,003,268	-
2	Cielo falso en superboard y estructura de aluminio, incluye pintura	m2	75.00	49,334.00	3,700.050	74.40	\$ 3,670,450	74.40	\$ 3,670,450	74.40	\$ 3,670,450	74.40	\$ 3,670,450	-
3	Perfil metálico 6x2"x27mm	m	120.00	28,488.00	3,418.500	40.00	\$ 1,339,520	40.00	\$ 1,339,520	40.00	\$ 1,339,520	40.00	\$ 1,339,520	-
4	Cubierta en fierro cemento	m2	136.99	45,310.00	6,207.017	60.21	\$ 2,728,115	60.21	\$ 2,728,115	60.21	\$ 2,728,115	60.21	\$ 2,728,115	-
5	en última galvanizada calibre 20	m	20.00	60,708.00	1,214.160	20.50	\$ 1,244,514	20.50	\$ 1,244,514	20.50	\$ 1,244,514	20.50	\$ 1,244,514	-
6	Bajantes aguas lluvias en tubería pvc sanitaria tipo pesado D=4"	m	12.00	24,395.00	292.740	0.00	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
7	Demolición piso en concreto incluye retiro	m2	8.00	8,415.00	67.320	10.99	\$ 92,481	10.99	\$ 92,481	10.99	\$ 92,481	10.99	\$ 92,481	-
8	Excavaciones en material común	m3	4.00	17,424.00	69.696	5.07	\$ 88,340	5.07	\$ 88,340	5.07	\$ 88,340	5.07	\$ 88,340	-
9	Caja de inspección Ø 60xØ 60m	und	2.00	189,365.00	378.730	0.00	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
10	Tubería sanitaria D=6"	m	126.00	41,952.00	5,287.212	36.00	\$ 1,510,632	36.00	\$ 1,510,632	36.00	\$ 1,510,632	36.00	\$ 1,510,632	-
11	Piso primario E=0.06 m	m2	4.00	40,438.00	161.752	9.55	\$ 386,183	9.55	\$ 386,183	9.55	\$ 386,183	9.55	\$ 386,183	-
12	Desmonte de tejas ajover	und	46.00	4,199.00	193.154	6.00	\$ 25,194	6.00	\$ 25,194	6.00	\$ 25,194	6.00	\$ 25,194	-
13	Suministro e instalación tejas traslucidas	UND	46.00	60,395.00	2,778.170	6.00	\$ 362,370	6.00	\$ 362,370	6.00	\$ 362,370	6.00	\$ 362,370	-
14	No. 6, incluye vidrio transparente de 4mm	UND	18.00	94,620.00	1,703.160	0.00	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
15	Suministro e instalación rejillas de cajas sumideros	UND	2.00	153,560.00	327.120	0.00	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
16	Limpieza general de canales metálicos	m	400.00	4,081.00	1,632.400	450.00	\$ 1,836,450	450.00	\$ 1,836,450	450.00	\$ 1,836,450	450.00	\$ 1,836,450	-
17	Limpeza de sumideros y sondes para tuberías	m	80.00	11,993.00	859.440	38.40	\$ 460,531	38.40	\$ 460,531	38.40	\$ 460,531	38.40	\$ 460,531	-
18	Cargue y retiro de escombros vanos	M3	21.00	27,593.00	579.453	18.00	\$ 496,674	18.00	\$ 496,674	18.00	\$ 496,674	18.00	\$ 496,674	-
19	Suministro e instalación de cable de cobre No. 12	m	200.00	3,198.00	639.600	0.00	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
20	Suministro e instalación de alambres de cobre No. 14	m	100.00	2,795.00	279.500	0.00	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
21	Suministro e instalación de cuchillas de cobre 100 amperios	und	4.00	43,187.00	172.748	0.00	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
22	Acondicionamiento de punto eléctrico para interruptor (incluye el interruptor y caja pvc 4"x2")	pia	5.00	24,494.00	122.470	0.00	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
23	Acondicionamiento de punto eléctrico para toma doble (incluye el toma y caja pvc 4"x2")	pia	5.00	24,481.00	122.405	0.00	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
Nº01	Concreto pedestales	und	0.00	160,655.00	-	8.00	\$ 1,285,240	8.00	\$ 1,285,240	8.00	\$ 1,285,240	8.00	\$ 1,285,240	-

[illegible]



MUNICIPIO DE TIMBIO

N° C5-009-2017	Contrato	Plazo Inicial	Valor Inicial	Adición	ACTA DE RECBO DE OBRA No. 01 Y FINAL
		Noventa (90) días	\$ 49.915.263.0	\$ 0	
		Acta de Inicio	Terminación	Valor Final Contrato	
		2018/04/16	2018/04/16	\$ 49.915.263.00	
	Objeto	CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA GALERÍA MUNICIPAL DE TIMBO CAUCA			
	Contratista	Ing. Dario Fernando Otero Muñoz			
	Interventor	Ing. Elvio Ruel Medina Mayorga			
	Condiciones Actualizadas			Fecha Acta	
	Condiciones Contractuales Iniciales			2018/03/13	
	Modificación No. 01			Presente	
Otras Ejecutadas			Acumulada		
Cantidad			Vr. Total		
Cantidad			Vr. Total		
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Cantidad			Vr. Total	Cantidad	Vr. Total

 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT. 891500742-5		Código: P.M.S.P.L. 160-4
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		Adopción: Decreto 116/OCT/16/2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

Clase de contrato:	De Obra
No. del contrato	CS-009-2017
Contratante:	Municipio de Timbío Cauca
	NIT. 891500742-5
Contratista:	Ing. Darío Fernando Otero Muñoz
	NIT. 76324351-8
	Dirección: Calle 56N No 10-16 Bv. Villa del Viento Popayán
	Email: ingdarotero@gmail.com
	Tel: 3206808668
Objeto:	CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA GALERÍA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA
Valor Total:	Cuarenta Y Nueve Millones Novecientos Quince Mil Doscientos Sesenta Y Tres Pesos M/Cte (\$49915283)
Plazo de Ejecución:	Noventa (90) días
C.D.P.	Nº 717 del 31 de agosto de 2017
Supervisor	Elvio Reiné Medina Mayorga

Partes Que Intervienen

En Timbío Cauca, a los trece (13) días del mes de marzo se reunieron el Señor Libardo Vásquez Manzano en calidad de Alcalde Municipal, el Ingeniero Elvio Reiné Medina Mayorga en calidad de supervisor y el Ingeniero Darío Fernando Otero Muñoz en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación Final del contrato antes mencionado de acuerdo con los siguientes detalles:

2. Cronología del Contrato

Firma del Contrato 30 de diciembre de 2017
 Fecha Acta de Inicio: 16 de enero 2018
 Fecha Terminación: 16 de abril de 2018
 Fecha Liquidación: 14 de marzo de 2018

3. Garantías

Aseguradora: Compañía Aseguradora de fianzas Confianza S.A.
 Asegurado: Municipio de Timbío
 Alianzado: Ing. Darío Fernando Otero Muñoz

Póliza de Cumplimiento

Póliza No.	30 GU147672			
Certificado	30 GU213407			
Amparos	Vigencia	Desde	Hasta	Vr. Asegurado
Cumplimiento del Contrato		2017/12/30	2018/08/04	\$ 4.991.528.30
Estabilidad y Calidad Obra		2017/12/30	2021/04/04	\$ 9.983.052.60
Calidad de Los Bienes		2017/12/30	2022/12/30	\$ 2.495.763.15

 	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		Código: P.M.S.P.L. 190-4 Adopción: Decreto 116/OCT/16/2014
--	---	--	---

Página 2 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

4. Actividades Ejecutadas

Actividad	Unidad	Cantidad
Desmonte de cubierta en teja de barro y estructura en madera, incluye retiro	m2	80.30
Cielo falso en superboard y estructura de aluminio, incluye pintura	m2	74.40
Perfil metálico 6x2"x2mm	ml	40.00
Cubierta en fibro cemento	m2	60.21
Suministro e instalación de canales metálicos en lámina galvanizada calibre 20.	ml	20.50
Bajantes aguas lluvias en tubería pvc sanitaria tipo pesado D=4"	ml	-
Demolición piso en concreto incluye retiro	m2	10.99
Excavaciones en material común	m3	5.07
Caja de inspección Ø 60xØ 60m	und	-
Tubería sanitaria D=6"	ml	36.00
Piso primario E=0.08 m	m2	9.55
Desmonte de tejas ajover	und	6.00
Suministro e instalación de tejas traslucidas	UND	6.00
Suministro e instalación Claraboyas fibrocemento No. 6, incluye vidrio transparente de 4mm	UND	-
Suministro e instalación rejillas de cajas sumideros	UND	-
Limpieza general de canales metálicos	ml	450.00
Limpieza de sumideros y sondeo para tubería aguas lluvias	ml	36.40
Cargue y retiro de escombros varios	M3	18.00
Suministro e instalación de cable de cobre No. 12	ml	-
Suministro e instalación de alambre de cobre No. 14	ml	-
Suministro e instalación de cuchillas de cobre 100 amperios.	und	-
Acondicionamiento de punto eléctrico para interruptor (incluye el interruptor y caja pvc 4"x2")	plo	-
Acondicionamiento de punto eléctrico para toma doble (incluye el toma y caja en pvc 4"x2")	plo	-
Concreto pedestales	und	8.00
Acero de refuerzo	kg	173.76
Limpieza fachada incluye portón y losa fachada	m2	48.00
Limpieza de muros internos	m2	193.44
Cerca columna metálica en ángulo 1 1/2"x1 1/2"x 1/8" 0.30x0.20 mts	ml	40.00
Cerca viga metálica en ángulo 1"x x 3/16" 0.20x0.12 mts	ml	26.24
Perfil metálico en C 6"x2"x2 mm	ml	-
Perfil metálico en C 3"x2"x2 mm para soporte claraboya	ml	33.60
Salida iluminación incl. Suministro e instalación de lámpara LED	Und	2.00
Estuco para muros	m2	192.82
Pintura de vinilo tipo I para muros	m2	192.82
Cartera resane, estuco y pintura	ml	15.00
Pintura esmalte puertas	m2	91.20
Tapas en concreto caja de inspección 1.25x0.47x0.07	und	8.00
Realece cajas de inspección en concreto	und	4.00
Mantenimiento cubierta en teja barro - solución goteras	Glb	1.00
Emboquillado canal de A.L.L. a bajante	Glb	1.00
Bajante de A.L.L. en tubería PVC sanitaria tipo pesado 3" incluye accesorios	ml	12.00
Platinas 40x40x15 mm	Und	4.00
Empalme tubería A.L.L. D=3" a tubería de D=6"	Und	3.00

109

 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT. 891500742-5		Código: P.M.S.P.L. 160-4
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		Adopción: Decreto 116/OCT/16/2014

Página 3 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

Caja para grifo en concreto y rejilla de seguridad	Und	1.00
Sito e instalación de rejilla para sumidero en varilla 1/2" 0.37x.030	Und	1.00
Desmonte y demolición de cielo raso por evidencia de deterioro estructura cubierta	M2	24.80
Limpieza y mantenimiento de teja fibrocemento	Glb	1.00
Solapa en lámina de zinc plano a=0.90 m	Ml	24.00
Tableta gress	M2	2.50
ADECUACION AREA DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE RESIDUOS		
SOLIDOS		
Localización y replanteo	m2	-
Excavaciones en material común manual	m3	-
Muro de ladrillo común en soga	m2	-
Eliministro e instalación de cerca metálica	ml	-
Suministro e instalación Perfil metálico 6x2"x2mm	ml	-
Cubierta en asbesto cemento	m2	24.50
Caballeles en asbesto cemento	ml	-
Repele de muros con mortero 1:3	m2	-
Estuco para muros	m2	-
Pintura de vinilo tipo I para muros	m2	-
Punto hidráulico	und	-
Suministro e instalación de lavatrappero prefabricado 0.30x0.40, incluye grifo en bronce	und	-
Suministro e instalación de teleros en madera	Ml	48.00
Desmonte y demolición de cielo raso por evidencia de deterioro estructura cubierta	M2	24.50

5 - Valor del Contrato

Valor inicial del contrato \$ 49.915.263

Valor adicional del contrato \$ -

Valor total del contrato \$ 49.915.263

6 - Balance del contrato

Valor total contratado \$ 49.915.263

Valor por Ejecutar (A favor del municipio) \$ 34.677

Valor a pagar en la presente \$ 49.860.586

acta \$ 49.915.263

NOTA: A la firma de la presente acta el contratante adeuda al contratista la suma de:

Cuarenta y nueve millones novecientos quince mil doscientos sesenta y tres pesos (\$ 49.915.263)

7 - Aspectos Legales

El Contrato N° C5-008-2017, se liquida finalmente entre las partes, por haberse cumplido el objeto final del mismo y efectuados los pagos correspondientes, en consecuencia el Contratista renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales

El suscrito supervisor certifica y hace constar que verificó personalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en virtud de ello se hace responsable del contenido de la presente acta



 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT. 891500742-5 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		Código: P.M.S.P.L. 180-4 Adopción: Decreto 116/OCT/16/2014
--	---	--	---

Página 4 de 4

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

Aceptamos la presente Acta de Liquidación Final del Contrato N° CS-009-2017 y declaramos a Paz y Salvo al Municipio de Timbío por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron en el municipio de Timbío cauca a los trece (13) días del mes de marzo de 2018

LIBARDO YASQUEZ MANZANO
 Alcalde Municipal

Vo Bo

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 Contratista

EL VIO REINEL MEDINA MAYORGA
 Secretario de Planeación e Infraestructura



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA
NIT 891,500,869-1



ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100 DE 2018

DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

CARTA DE ACEPTACION DE PROCESO No.	061 DE 2018
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA
NIT	891,500,869-1
CONTRATISTA:	Ing. DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ
IDENTIFICACION:	76.324.351-8
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍA CON PLACA HUELLA VÍA CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA - VEREDA BRISAS DEL RIO, MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE.
	\$ 13.331.273
	CDP: 21 DE 14 DE ABRIL DE 2018
TOTAL CONTRATADO	\$ 13.331.273
TOTAL EJECUTADO	\$ 13.081.977
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	26 de junio de 2018
FECHA DE SUSPENSION	20 de octubre de 2018
FECHA DE REINICIO	14 de diciembre de 2018
FECHA DE RECIBO No. 2 Y Final	18 de diciembre de 2018
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	27 de diciembre de 2018

En Balboa, Cauca a los 27 dias del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron el Ingeniero NELSON ENRIQUE PAREJA LÓPEZ, Alcalde del Municipio de Balboa, Cauca, y Ing. DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ, Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación final del contrato de la referencia.

CRONOLOGIA

FIRMA DEL CONTRATO	15 de junio de 2018
INICIACION CONTRATO	26 de junio de 2018
SUSPENSIÓN CONTRATO	20 de octubre de 2018
REINICIO CONTRATO	14 de diciembre de 2018
ACTA DE RECIBO FINAL	18 de diciembre de 2018
ACTA DE LIQUIDACION	27 de diciembre de 2018

CLASE DE CONTRATO QUE SE LIQUIDA:

De conformidad con el Acta de Recibo de 27 de diciembre de dos mil dieciocho (2018) por el Ing. OBER HERNANDO AGREDO BOLAÑOS, Secretario de Planeacion e Infraestructura, Supervisor del Contrato N° 100 de 2018 y Ing. DARÍO FERNANDO OTERO MUÑOZ como contratista, se recibe lo siguiente:

ACTA DE RECIBO FINAL

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	OBRA EJECUTADA		
			CANT.	VI. UNIT	V/TOTAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BALBOA
NIT 891,500,869-1



ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100 DE 2018

OBJETO : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍA CON PLACA HUELLA VÍA CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA – VEREDA BRISAS DEL RIO, MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	%	98,13%	\$ 11.202.750	\$ 10.993.258
SUBTOTAL				\$ 10.993.258
IVA	19,00%			\$ 2.088.719
COSTO TOTAL				\$ 13.081.977

VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA

Valor total Ejecutado	\$ 13.081.977
-----------------------	---------------

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR INICIAL	\$ 13.331.273
VALOR ANTICIPO	\$ 0
VALOR CONTRATO ADICIONAL :	\$ 0
V/R. TOTAL DEL CONTRATO :	\$ 13.331.273
V/R. TOTAL AMORTIZADO A LA FECHA :	\$ 0
V/R. TOTAL ACUMULADO A LA FECHA :	\$ 13.081.977
SALDO POR EJECUTAR DEL DEL CONTRATO :	\$ 249.296

Las partes aprueban el anterior balance del contrato.

Como consecuencia de lo anterior las partes declaran a paz y salvo por concepto del Contrato No. 100 de 2018

CERTIFICACIONES

El supervisor manifiesta que se cumplió con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social.

El supervisor hace constar y certifica que se entregó a entera satisfacción el cumplimiento del contrato, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en esta acta.

El municipio de Balboa Cauca, declara mediante la presente acta el cumplimiento a satisfacción del Objeto establecido en la Cláusula Primera, realizado hasta la fecha de Liquidación Final del Contrato en mención

Para constancia se firma en Balboa - Cauca, a los 27 días del mes dediciembre de 2018 por los que en ella intervinieron.

Ing. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista

NELSON ENRIQUE PAREJA LOPEZ
Alcalde Municipal

Vo.Bno.

OBER HERNANDO AGREDO BOLAÑOS
SECRETARIO DE PLANEACION



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA

comfacauc

al servicio del trabajador y su familia

CONTRATO DE OBRA
No. 029 DE 2015

CONTRATISTA: CONSORCIO F&D VISR 2015

REPRESENTANTE LEGAL: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. No. 76.324.351 de Popayán.

OBJETO: CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO G.I. 152 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y COMFACAUCA

VALOR: \$2.777.825.427.00 IVA INCLUIDO
REGIMEN COMUN

TERMINO: OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS GARANTIAS, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.542.649 de Popayán, en calidad de Subdirector Administrativo, quien es a su vez Primer Suplente del Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA "COMFACAUCA"**, Dr. **JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.519.479 de Popayán debidamente facultado mediante Resolución No. 038 de fecha 8 de septiembre de 2014 y mediante Acta del Consejo Directivo No. 809 de fecha 05 de Marzo de 2015, que para efectos del presente contrato se llamará **COMFACAUCA**, por una parte y por otra **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán (Cauca), quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO F&D VISR 2015**, de conformidad con la Carta de Conformación de Consorcio de fecha 17 de Abril de 2015, que forma parte integral del presente contrato y quien en adelante de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que **COMFACAUCA**, suscribió con el Banco Agrario de Colombia S.A. el Contrato de Gerencia Integral de Vivienda No. 152 en el Marco del Subsidio de VISR para el Departamento del Cauca del 05 de Diciembre de 2014, cuyo objeto es: "Realizar las funciones de **GERENCIA INTEGRAL** para el desarrollo de los proyectos de vivienda que le sean entregados, para que administre los recursos de subsidio asignados efectivamente a los hogares beneficiarios del (los) proyecto (s) de vivienda nueva y/o de mejoramiento y saneamiento básico conforme a las reglas establecidas en la normatividad de la Gerencia de Vivienda de Interés Social Rural".
- b) Que con fecha 12 de febrero de 2015 **COMFACAUCA** realizó convocatoria para presentar propuesta de: Construcción, Interventoría y Trabajo Social de los Proyectos de Vivienda Rural, objeto de los contratos de Gerencia Integral No. G.I. 80, 81, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 159, 160, 161 celebrados con el Banco Agrario de Colombia S.A.
- c) En desarrollo de esta Convocatoria y en Particular para la Gerencia Integral No. G.I. 152 Silvia, no se recibieron propuestas para la Construcción de los proyectos, convocatoria abierta fecha de Apertura: 16 de febrero de 2015 Cierre: 03 de marzo de 2015, para la construcción de los proyectos.

d) Con el ánimo de agilizar la ejecución y evitar mayores sobre costos por demoras en el trámite y amparados en el oficio recibido del Gerente de Vivienda del Banco Agrario, el 25 de marzo de 2015 y en lo dispuesto en el Reglamento Operativo de esta entidad, que en el Artículo 23 parágrafo 1. Numerales 2 y 3 que definen el procedimiento para la selección de los contratistas:

"2 A través del proceso de Invitación Privada de Ofertas: Proceso competitivo en que pueden presentar propuestas varias personas previamente invitadas y se selecciona la más favorable con base en factores objetivos de evaluación y calificación.

3 A través del proceso de solicitud única de Oferta: Proceso no competitivo subsidiario a la invitación privada de ofertas, bien sea por haber sido declarado desierto o bien en virtud de razones evidentes y ponderables de orden económica y/o financiero admitidos por el Comité Técnico de Vivienda para interés del Programa de vivienda rural, caso en el cual podrá invitarse a la persona jurídica determinada sin perjuicio deba cumplir con los requisitos exigidos".

En consecuencia se realizó invitación privada al señor Francisco Lelis Gómez Lasso, el cual conformo el Consorcio F&D VISR 2015 quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario suscribir el presente contrato de Obra, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar LA CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE SILVIA, SEGUN G.I. 152, CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA "COMFACAUCA", Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.- COMFACAUCA cancelará a EL CONTRATISTA la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$2'777.825.427.00) IVA Incluido. Régimen Común.

NO.	MUNICIPIO	NO. VIVENDAS	ÁREA CONSTRUIDA	TOTAL CONSTRUCCIÓN INCLUYE AUI	COSTO/VIV
	SILVIA - G.I. 152				
1	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL CABILDO DE AMBALÓ	38	42,78	603.214.136	\$15.874.056
2	VEREDAS CENTRO Y LAS DANTAS	36	42,78	571.466.023	15.874.056
3	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL	27	42,78	428.599.518	15.874.056
4	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VEREDAS GOLONDRINAS Y PALMAR	27	42,78	428.599.518	15.874.056
5	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMBURAO LA GAITANA	59	36,00	745.946.233	12.643.156
TOTAL		187		\$2.777.825.427	



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA

comfacauc

al servicio del trabajador y su familia

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- COMFACAUCA pagará a EL CONTRATISTA la suma antes mencionada una vez el Banco Agrario de Colombia le transfiera los giros correspondientes al proyecto así:

a) Un primer pago: Equivalente al costo total de Diecinueve (19) viviendas, una vez se reciban a satisfacción por parte de los beneficiarios, la interventoría y la Gerencia Integral estas viviendas, que equivalente al 10% del número total de viviendas de cada proyecto.

b) Un segundo pago o **ANTICIPO**, equivalente al 30% del total contratado, es decir la suma de **OCHOCIENTOS TREIENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$833.347.628.00)** una vez cumplido por EL CONTRATISTA la ejecución de las diecinueve (19) viviendas correspondientes al Primer Pago.

c) Para realizar los pagos posteriores se debe amortizar el anticipo en su totalidad antes de realizar el siguiente pago. Los pagos posteriores se realizarán mediante actas de obra ejecutada, teniendo en cuenta el número de viviendas terminadas en su totalidad y recibidas a satisfacción para cada proyecto.

d) Para todos los casos los pagos se realizaran previo cumplimiento de los requisitos legales y os definidos en los contratos de Gerencia Integral celebrados entre COMFACAUCA y EL BANCO AGRARIO, en su cláusula Séptima: **"Forma y condiciones para el giro de los desembolsos del subsidio VISR"**.

PARAGRAFO: El valor de este contrato es independiente del tiempo de ejecución; por lo cual no podrá reajustarse así demande un mayor plazo.

CLAUSULA CUARTA: TERMINO.- El plazo para la ejecución de las obras es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de aceptación de las garantías, previa legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir en una de las siguientes Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Popayán: Suramericana S.A., Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Aseguradora Colseguros S.A., Confianza S.A., Solidaria de Colombia S.A., a favor de **COMFACAUCA** y debidamente aceptada por ésta, las siguientes pólizas:

1) **De correcta inversión o manejo del anticipo** por el 100% del mismo, o sea la suma de **OCHOCIENTOS TREIENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$833.347.628.00)** y su vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

2) **De Cumplimiento**, por un valor equivalente al 20% del contrato o sea la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$55.565.085.00)** por el término del contrato y seis meses (06) meses más.

3) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un valor equivalente al 20% del contrato o sea la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$55.565.085.00)** por el término del contrato y seis meses (06) meses más.

4) **Calidad y Estabilidad**, por un valor equivalente al 10% del contrato o sea la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$55.565.085.00)** por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del Acta de entrega y recibo de la obra a entera satisfacción.

5) Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor equivalente al 5% del contrato o sea la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$27.782.543.00)** por el término del contrato y tres (03) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán suscribirse y entregarse a **COMFACAUCA** previamente, al inicio de la labor contratada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ninguna de las garantías otorgadas podrá ser cancelada sin la autorización de **COMFACAUCA**.

CLAUSULA SEXTA: PERSONAL.- EL CONTRATISTA mantendrá al frente de la obra el personal que requiera durante el desarrollo de la misma; el personal ocupado por **EL CONTRATISTA** no se considera de la nómina de trabajadores de **COMFACAUCA**, ni tendrá con esta vinculación laboral, ni contractual alguna. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de dicho personal serán por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el Ingeniero Civil **GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY**, Jefe del Departamento de Vivienda y Obras y/o quien haga sus veces, quien verificará el estricto cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o ejecución, de acuerdo con la costumbre mercantil y las cláusulas que sean obligatorias para esta clase de entidades en atención a su naturaleza. Los supervisores del contrato serán responsables que se de estricto cumplimiento a la presente previsión, en los términos del principio de responsabilidad, de acuerdo con el art. 17 del Manual de Contratación de **COMFACAUCA**, actualizado en 2014, quien deberá rendir informe mensual respecto al cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo reportar a la Subdirección Administrativa cualquier novedad que pueda afectar la debida prestación del servicio, igualmente deberá informar a la Oficina Jurídica de **COMFACAUCA**, la terminación del contrato o vencimiento del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA.- La interventoría del contrato será realizada por el Consorcio Bolaños Terán, Representación Legal, Fabián Ricardo Bolaños Jiménez.

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a **COMFACAUCA** y sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción Judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causal de acción u omisión de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA. CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES.- Al suscribir el presente contrato, las partes manifiestan no encontrarse incursas en ninguna de las causales de conflicto de intereses previstas en el artículo 23 de la Ley 789 de 2.002, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, en especial en el Decreto 2463 de 1981 o en los Estatutos de la Caja.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato total o parcialmente, la parte que incurriere en ello pagará a la parte cumplida una multa por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$55.565.085.00)** que se hará exigible ejecutivamente sin detrimento de la indemnización de perjuicios, en la forma prevista en el artículo 1600 de C.C. y de la efectividad de la póliza de cumplimiento constituida por **EL CONTRATISTA**. Esto no limita para que **EL**



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA

comfacauc

al servicio del trabajador y su familia

CONTRATISTA asuma pérdidas totales que pueda ocasionar el incumplimiento de este contrato y que exceda del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION.- Este contrato podrá declararse resuelto en los siguientes casos: a) Por no otorgarse en la forma exigida las garantías. b) Por inadecuada realización de lo ofrecido y no aprobado por parte de **COMFACAUCA**. c) Por incumplimiento del contrato y de las obligaciones secuenciales de este. d) Por mutuo acuerdo. e) Por Decisión Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- De conformidad con el Decreto 2800 del 29 de septiembre de 2003 y el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, que reglamenta el uso obligatorio de la Planilla Integrada para el pago de aportes, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y corresponde a ésta pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de Salud y pensión, en la planilla integrada.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener afiliados a sus trabajadores a una Caja de Compensación Familiar y al Sistema de Seguridad Social Integral (S.S.S.I) en salud, pensiones y riesgos laborales y a estar al día en el pago de los aportes correspondientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato de Obra, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuando existan diferencias entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA** de carácter técnico, administrativo, o financiero, éstas serán dirimidas, en principio, por el Director Administrativo de **COMFACAUCA**. Para ello, tanto el **SUPERVISOR** como **EL CONTRATISTA**, enviarán dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia y las razones de su posición y se definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por **COMFACAUCA**, al **SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA**, lo anterior sin perjuicio de que si un dictamen de **COMFACAUCA** no es aceptable para **EL CONTRATISTA**, se pueda acudir a **AMIGABLE COMPONEDOR TÉCNICO** para una decisión definitiva y obligatoria para las partes, de acuerdo con el procedimiento descrito en los párrafos siguientes. **AMIGABLE COMPOSICION** para Aspectos Técnicos, sin perjuicio de lo previsto en el clausulado del presente contrato, cualquier diferencia relacionada con la ejecución del mismo, asociada a aspectos técnicos, será resuelta a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el **Decreto 1818 de 1998**, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, por el Amigable Compondor Técnico.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- La intervención del Amigable Compondor Técnico, no suspenderá la ejecución del contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia. Las partes acuerdan que el juez del contrato será la Jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA.- El presente contrato de carácter atípico en la legislación Colombiana, se regulará por los principios del derecho civil, dada la Naturaleza Jurídica de **COMFACAUCA**, Corporación de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, sin ánimo de lucro, con personería jurídica que le fue conferida por medio de la Resolución No. 0133 de 2 de noviembre de 1966, otorgada por la Gobernación del Departamento del Cauca, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con

lo dispuesto en el literal 6 del artículo 12 del Decreto 2150 de 1992. Este contrato es de naturaleza civil, por lo tanto no genera relación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS.- EL CONTRATISTA se obliga a presentar a COMFACAUCA los siguientes documentos, que forman parte integral del presente contrato:

- a) Correo Electrónico donde se envía la convocatoria o invitación a licitar con el listado de invitados con sus direcciones.
- b) Pliego de Condiciones con anexos
- c) Cuadro de calificación
- d) Correos Banco Agrario
- e) Actas de Comité de Obras
- f) Copia del contrato de Gerencia Integral suscrito entre el Banco Agrario de Colombia S.A y COMFACAUCA No. 152.
- g) Cotización del Consorcio F&D VISR 2015 - Darío Fernando Otero Muñoz.
- h) Documentos Soportes solicitados en el formato de solicitud de acuerdo al Manual de contratación
 - Carta de Consorcio F&D VISR 2015 - Darío Fernando Otero Muñoz.
 - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la Representante Legal del Consorcio F&D VISR 2015 - Darío Fernando Otero Muñoz.
 - Fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero del Representante Legal del Consorcio - Darío Fernando Otero Muñoz.
 - Certificado de Idoneidad
 - Copia del RUT actualizado.
 - Certificado de la Cámara de Comercio del Cauca, Registro de Proponentes de fecha 27 de Marzo de 2015.
 - Copia del Certificado de COPNIA del Ing. Darío Fernando Otero Muñoz
 - Certificados vigentes, Procuraduría, Contraloría y Policía
 - Planilla de Seguridad Social Integral del mes de Mayo de 2015.
 - Propuesta Descartada.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Popayán.

Para constancia se firma en Popayán a Primeo (01) de Junio de dos mil quince (2015).

COMFACAUCA:


JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA
Subdirector Administrativo

Citra 029 Junio/2015
Ana Ma/Shirley

EL CONTRATISTA:
CONSORCIO F&D VISR 2015


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Representante Legal



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 029 DE 2015, SUSCRITO ENTRE COMFACAUCA Y EL CONTRATISTA: CONSORCIO F&D VISR 2015, PARA LA CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO G.I. 152 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y COMFACAUCA

Entre los suscritos a saber, **JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'542.649 de Popayán, en calidad de Subdirector Administrativo, quien es a su vez Primer Suplente del Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA "COMFACAUCA"**, **Dr. JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.519.479 de Popayán debidamente facultado mediante Resolución No. 34 de fecha 6 de septiembre de 2016, quien viene llamándose **COMFACAUCA**, por una parte y por otra **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.324.351 de Popayán (Cauca), quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO F&D VISR 2015**, de conformidad con la Carta de Conformación de Consorcio de fecha 17 de Abril de 2015, que forma parte integral del presente contrato y quien viene llamándose **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 4 al Contrato de obra No. 029 de 2015, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que mediante oficio No. 007749 de fecha 01 de Agosto de 2016 del Banco Agrario y por los motivos expuestos en su justificación, autoriza modificar la cláusula décima del contrato C- GV 2014-050, celebrado entre Banco Agrario de Colombia S.A. y COMFACAUCA - G.I. 152, con el fin de adicionarle al ítem de contrapartida el valor de \$88'271.392,75 aportados por el Municipio de Silvia (Cauca), documento que forma parte integral del presente otrosí.

b) Que se hace necesario adicionar al Contrato de Obra 029 de 2015, celebrado entre el **CONSORCIO F&D VISR 2015** y **COMFACAUCA**, la suma de \$88'271.392.75, atendiendo a la modificación realizada al contrato de Gerencia Integral.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- VALOR ADICIONAL.- Las partes acuerdan adicionar la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$88'271.392,75)**, al **PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DE TUMBURAO "LA GAITANA"**, de conformidad con el oficio GV 00749 de fecha 01 de agosto de 2016 del Banco Agrario de Colombia S.A., documento que forma parte integral del presente otrosí, con sus correspondientes anexos.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE LA GARANTIA.- EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías solicitadas en el mismo valor e incrementando el termino en las mismas, de conformidad con el contrato de Obra inicial No. 029 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Para todos los efectos legales y extralegales, continúan vigentes las demás estipulaciones contractuales consignadas en el contrato de Obra No. 029 de 2015.

Para constancia se firma a los Trece (13) días de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

COMFACAUCA:


JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA
Subdirector Administrativo

Obra 029 Junio 2015 A-a M&S-mer
Código 4 Octubre 2016 A-a M&S-mer

EL CONTRATISTA:
CONSORCIO F&D VISR 2015


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Representante Legal

PARTICIPACION CONSORCIO

Señores

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA

Comfacauca

Popayán

Los suscritos ing. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ y técnico constructor FRANCISCO LELIS GOMEZ LASSO, quienes actuamos en nombre de DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ y FRANCISCO LELIS GOMEZ LASSO, manifestamos nuestra decisión de participar como Consorcio, en la Invitación privada para presentar propuesta para la construcción de vivienda rural Nueva, objeto del contrato de gerencia integral No. G.I. 52- Silvia. Celebrado entre La Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA y con el Banco Agrario de Colombia S.A.

1-. Denominación: el Consorcio se denomina **CONSORCIO F&D VISR 2015**

2-. Integración: El Consorcio está integrado por:

Nombre	Nit o CC.	% de Participación
A- DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ	76324351-8	50%
B- FRANCISCO LELIS GOMEZ LASSO	10530838-5	50%

3-. Duración: La duración del Consorcio será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

4-. Responsabilidad: Los consorciados responderemos solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

5-. Representante: Para todos los efectos, el representante del consorcio es ing. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 76.324.351 expedida en Popayán, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de ser favorecido en la adjudicación, para celebrar el contrato y efectuar su liquidación, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales que adquiera el Consorcio. En ausencia del anterior los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a FRANCISCO LELIS GOMEZ LASSO, identificado con C.C. No. 10.530.838 como representante legal suplente, quien queda igualmente investido de las mismas facultades del principal

6-. Sede del Consorcio:

Dirección de correo

Correo electrónico:

Celular:

Ciudad:

Carrera 6 No. 39N-92 B/La Jimena

fralego57@hotmail.com, ingdariootero@gmail.com

3206809669-3148217869

Popayán Cauca

Para constancia se firma en Popayán, a los 17 días del mes de abril de 2015

 DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ CONSORCIO F&D VISR 2015 Consortiado	 FRANCISCO LEIS GÓMEZ LASSO CONSORCIO F&D VISR 2015 Consortiado
 DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ C. C. No 76324351 Representante Legal CONSORCIO F&D VISR 2015	

COMFACALCA
GERENCIA INTEGRAL No. 162
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO: SILVIA

CONTRATO DE OBRA: No. 29 DE 2016 VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.777.326.427

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO G.L. 162 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y COMFACALCA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDIGENA DE AMBALO

VALOR PROYECTO: \$ 603.214.136,00

CONTRATISTA: CONSORCIO F&D VISR 2015

CONTRATANTE: COMFACALCA

INTERVENIOR: CONSORCIO BOLAÑOS TERAN

GERENCIA INTEGRAL: COMFACALCA

COMFACAUCA GERENCIA INTEGRAL No. 162 DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO: SILVIA			CONTRATO DE OBRA: No. 29 DE 2016 VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.777.526.427		ACTA DE OBRA	
OBJETO: CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO G.L. 162 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y COMFACAUCA					N° 03 F/AJAL	
PROYECTO: CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDIGENA DE AMBALO \$ 803.214.136,00					8 MESES	
CONTRATISTA: CONSORCIO FID VISR 2015					6 MESES	
CONTRATANTE: COMFACAUCA					20/09/2015	
INTERVENIENTE: CONSORCIO BOLAÑOS TERAN					1/05/2016	
GERENCIA INTEGRAL: COMFACAUCA					31/05/2016	
					28/07/2016	
					5/05/2017	
					24/07/2017	
					4/01/2018	
					NUEVA FECHA DE TERMINACION:	
					EJECUTADO	
					PRESENTE ACTA	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	
					SALDO X EJECUTAR	
					CANTIDAD	
					V. TOTAL	
					Y. TOTAL	

60.321.413,87
58.133.840,75
1.133.481,90

603.214.136,00
581.386.407,94
11.254.619,03

VALOR CONTRATO	1,02
COSTOS DIRECTOS	1,92%
AUI	

ADMINISTRACION	0.92%
IMPRESORIOS	0.50%
UTILIDAD	0.50%
IVA (18% DEL 0.5% DE LA UTILIDAD)	
TOTAL	

5,440,754.85
2,956,632.04
2,956,632.04
473,106.13
603,214,136.08

541,075.49
283,693.20
283,238.76
54,765.37
60,321,413.57

ESTADO DEL ANTICIPO		ESTADO DEL CONTRATO	
VALOR ANTICIPO RECIBIDO	30%	VALOR BASICO CONTRATO PRINCIPAL	603,214,136.00
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO ACTAS ANTERIORES		VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	542,892,722.43
VALOR POR AMORTIZAR PRESENTE ACTA		VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	60,321,413.57
SALDO POR AMORTIZAR		VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	603,214,136.00
VALOR EJECUTADO ACTA ANTERIOR	47.55%	SALDO POR EJECUTAR	-
VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	90.00%		
VALOR PRESENTE ACTA	10.00%		
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		SOL	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 MCTE

NOTA: LAS CANTIDADES DE OBRA SON RESPONSABILIDAD ÚNICA DE LA INTERVENTORIA Y DEL CONTRATISTA

ING. DARO FERRANDO OTERO MUÑOZ
REP. LEGAL CONSORCIO F&D VISR 2015
CONTRATISTA

ING. RICARDO BOLAÑOS
REP. LEGAL CONSORCIO BOLAÑOS TERAN
INTERVENTOR

ARQ. ANA CATALINA HERRERA
COMFACAUCA

ING. GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY
JEFE DEPARTAMENTO VIVIENDA Y OBRAS
COMFACAUCA

CONFACAUCA
GERENCIA INTEGRAL No. 152
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO: SILVIA

CONTRATO DE OBRA: No. 29 DE 2015 VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.771.815.427
OBJETO: CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO G.I. 183 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y CONFACAUCA
PROYECTO: CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMURAO Y LA GAITANA
VALOR PROYECTO: \$ 743.946.233,00
VALOR ADICIONAL: \$ 88.271.392,76
VALOR TOTAL PROYECTO: \$ 832.217.625,76
CONTRATISTA: CONSORCIO F&D VISR 2015
CONFACAUCA
INTERVENIOR: CONSORCIO BOLAÑOS TERAN
CONFACAUCA
GERENCIA INTEGRAL: CONFACAUCA

CONTRATO DE OBRA: N° 29 DE 2015 OBJETO: CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO G.L. 183 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y CONFACAUCA										VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.777.825.427	
PROYECTO: CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMUBUAO Y LA GAITANA										N° 29 DE 2015	
CONTRATISTA: CONSORCIO FAD VISR 2015										N° 29 DE 2015	
INTERVENIENTE: CONFACAUCA										N° 29 DE 2015	
GERENCIA INTEGRAL: CONFACAUCA										N° 29 DE 2015	
VALOR PROYECTO: \$ 743.046.233,00										N° 29 DE 2015	
VALOR ADICIONAL: \$ 88.371.392,75										N° 29 DE 2015	
VALOR TOTAL PROYECTO: \$ 831.417.625,75										N° 29 DE 2015	
FECHA DE INICIO: 20/02/2015										N° 29 DE 2015	
FECHA DE TERMINACION: 31/03/2016										N° 29 DE 2015	
FECHA DE SUSPENSION: 10/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REINICIO: 30/03/2017										N° 29 DE 2015	
FECHA DE REIN											

Nº	CEDULA	BENEFICIARIOS	CONTRATUAL		ACUMULADO ACTAS ANTERIORES		AJUSTE ACTA #1	ACTA Nº 6		TOTAL PRESENTE ACTA		ACUMULADO		SALDO X EJECUTAR	
			CANTIDAD	%	CANT.	%		CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
41	16.723.922	NOTARIO PERLA JOSE GUILLERMO	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
42	16.893.616	COLLAZOS NOTARIO PERLA	1,00	14.130.281,79	1,00	13.468.026,40	1,00	673.259,39	-	673.259,39	-	14.130.281,79	-	-	0,00
43	1.060.327.572	PERLA CHOCUE NOTARIO ANTONIO	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
44	1.060.418.382	PERLA CHOCUE LEMMA	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
45	16.449.611	QUINAS PULMATE MARY ELIANA	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
46	1.067.278.709	NOTARIO TORRES MARIA CRISTINA	1,00	14.130.281,79	1,00	9.373.853,40	0,70	523.643,86	0,30	4.241.784,54	0,30	4.765.428,40	1,00	14.130.281,79	-
47	16.754.972	NOTARIO TORRES JESSIE	1,00	14.130.281,79	1,00	9.373.853,40	0,70	523.643,86	0,30	4.241.784,54	0,30	4.765.428,40	1,00	14.130.281,79	-
48	16.723.543	NOTARIO CHOCUE LUIS ANAVAL	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
49	1.068.216.393	CAMPO ALBERTO JESU HERAN	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
50	1.063.250.329	PERLAZ MUELAS WILLIAM ALFONSO	1,00	14.130.281,79	1,00	9.696.839,03	0,72	523.643,86	0,28	3.958.958,90	0,28	4.682.942,78	1,00	14.130.281,79	-
51	76.199.888	GUILLERMO THACHEZ GUERRETO	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
52	1.064.494.116	CAMPO CAMPO ANA MELVA	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
53	76.306.588	GUILLERMO CAMPO JOSE ROMULO	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
54	4.650.417	PERLAZ CHOCUE JESSIE	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
55	16.723.147	CAMPO COLLAZOS JOSE ALFONSO	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
56	16.723.992	PERLA COLLAZOS ALFONSO	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
57	16.693.058	PERLA COLLAZOS ALFONSO	1,00	14.130.281,79	1,00	13.017.187,82	1,00	1.122.093,97	-	1.122.093,97	-	14.130.281,79	-	-	0,00
58	1.063.327.883	CHOCUE TORRES SANDRA MONICA	1,00	14.130.281,79	1,00	14.130.281,79	1,00	-	-	-	-	14.130.281,79	-	-	0,00
59	76.150.018	PERLA COLLAZOS HERMANOS	1,00	14.130.281,79	1,00	14.130.281,79	1,00	-	-	-	-	14.130.281,79	-	-	0,00
TOTAL			59,0	834.217.626,78	834.217.626,78	54,63	738.186.441,38	34.946.487,40	4,32	61.081.097,24	69,95	834.217.626,78	-	-	0,00

VALOR CONTRATO	1,00
CONTRATO PRESENTE	1,00
VALOR	1.000.000,00
AMORTIZACION	0,00%
INTERES	0,00%
COMISION	0,00%
VALOR DEL 100% DE LA UTILIDAD	0,00%
TOTAL	1.000.000,00

834.217.626,78
817.860.417,40
16.767.209,38
7.654.313,94
4.099.302,06
4.099.302,06
654.288,33
834.217.626,78

738.186.441,38
723.719.197,41
14.467.243,97
4.099.302,06
3.018.960,99
3.527.338,78
810.193,95
738.186.441,38

90.031.194,24
84.148.218,24
5.882.976,00
886.193,95
470.741,10
488.873,68
87.195,00
90.031.194,24

ESTADO DEL ANTICIPO				ESTADO DEL CONTRATO			
VALOR ANTICIPO RECIBIDO	30%	223.783.899,90		VALOR BASICO CONTRATO PRINCIPAL			834.217.626,78
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO ACTAS ANTERIORES		223.455.932,41		VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR			738.186.441,38
VALOR POR AMORTIZAR PRESENTE ACTA		2.327.967,49		VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA			81.081.897,24
SALDO POR AMORTIZAR		0,00		VALOR AJUSTE ACTA # 1			34.946.487,40
VALOR EJECUTADO ACTA ANTERIOR	0,00%			VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA			834.217.626,78
VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	98,49%	738.186.441,38		SALDO POR EJECUTAR			-
VALOR PRESENTE ACTA	11,51%	90.031.194,24					-
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		90.031.194,24					-

NOTA: LAS CANTIDADES DE CERRAR SON RESPONSABILIDAD ÚNICA DE LA INTERVENTORIA Y DEL CONTRATISTA.

ING. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
REP. LEGAL CONSORCIO FID VISR 2015
CONTRATISTA

ING. ANA CATALINA HERRERA
COORD. PROYECTOS VISR
CONFIDANCIA

ING. JESSE RICARDO BOLAÑOS
REP. LEGAL CONSORCIO BOLAÑOS TERAN
INTE. INVENTOR

ING. GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY
JEFE DEPARTAMENTO VIVIENDA Y OBRAS
CONFIDANCIA

COMFACAUCÁ												ACTA DE OBRA	
GERENCIA INTEGRAL No. 152												N° 04 FINAL	
DEPARTAMENTO DEL CAUCA													
MUNICIPIO: SILVIA													
CONTRATO DE OBRA		No. 29 DE 2015		VALOR DEL CONTRATO:		\$ 2.777.825.437							
OBJETO: CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO G.I. 152 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COMFACAUCÁ												PLAZO INICIAL:	
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA 'EREDAS GOLONDRINAS Y EL PALMAR												8 MESES	
VALOR PROYECTO: \$ 428.599.518,00												PLAZO ADICIONAL:	
CONTRATISTA: CONSORCIO F&D VISR 2015												FECHA DE INICIO:	
CONTRATANTE: COMFACAUCÁ												FECHA DE TERMINACIÓN:	
INTERVENIENTE: CONSORCIO BOLAÑOS TERAN												FECHA DE SUSPENSIÓN:	
GERENCIA INTEGRAL COMFACAUCÁ												FECHA DE REINICIO:	
FECHA DE SUSPENSIÓN:												5/05/2017	
FECHA DE REINICIO:												24/07/2017	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:												4/01/2018	
ITEM	CEDULA	BENEFICIARIOS	CONTRACTUAL				PRESENTES ACTA		ACUMULADO		SALDO X EJECUTAR		
			UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL	
1	1.064.429.003	POSCUE YONDA MARINO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
2	1.064.428.655	PEÑA POSCUE FARO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
3	1.064.428.892	OSNAS QUITUMBO JUVENAL DARIO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
4	10.723.308	POSCUE YONDA ALEJANDRO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
5	10.722.016	LABIO CHILO JOSE RAFAEL	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
6	4.768.621	LULICO YOCUE JOSE ALRIO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
7	10.722.420	PERA DAGUA REYNALDO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
8	1.064.428.175	QUITUMBO OSNAS REYNALDO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
9	1.064.428.510	CHOCUE RIVERA MARIA EMERATRIZ	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
10	25.682.446	OSNAS TUMBO MARIA MARGELA	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
11	10.723.406	ISOTO RIVERA HUIVER	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
12	1.064.428.673	PUYO POSCUE MANUEL CRUZ	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
13	10.721.996	GUETIO OSNADO NOEL	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
14	10.721.923	LULICO YOCUE MANUEL CRUZ	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
15	25.685.334	POSCUE YONDA DEVANIRA	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
16	25.683.801	MOSTACILLA CHATE MARIA CECILIA	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
17	4.768.879	PUYO POSCUE SALOMON	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
18	34.655.663	CHATE RAMOS NORBELIA	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
19	10.721.592	YONDA PEÑA VALERIO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
20	34.655.962	CAMPO LULICO ARCELA	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
21	1.064.430.287	YONDA POSCUE JOSE RODRIGO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
22	1.064.431.341	PERA YONDA CARMENZA	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
23	1.068.216.952	CAMPO POSCUE FLORESMIRRO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
24	10.723.592	CAMPO POSCUE JESUS EDGAR	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
25	1.064.428.992	PUYO CHOCUE ROCI RUBEL	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
26	48.659.933	CHATE PERDONO DELFINA	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
27	10.722.151	YOCUE POSCUE GUSTAVO	UND	1,00	15.874.056,22	15.874.056,22	-	-	1,00	15.874.056,22	-	-	
TOTAL			27,0	428.599.518,00	428.599.518,00	-	-	2,70	42.859.941,86	27,00	428.599.518,00	-	-

42.859.951,85
42.018.560,64
906.775,56
336.679,96
210.087,80
204.801,22
38.912,23
42.859.951,85

428.599.518,00
420.195.605,88
8.067.755,83
3.665.799,57
2.100.978,03
2.100.978,03
336.156,48
428.599.518,00

VALOR CONTRATO	1,02
COSTOS DIRECTOS	1,02
AUI	1,92%
ADMINISTRACION	0,92%
IMPREVISTOS	0,50%
UTILIDAD	0,50%
IVA 11% DEL 0,9% DE LA UTILIDAD	
TOTAL	

ESTADO DEL ANTICIPO		ESTADO DEL CONTRATO		
VALOR ANTICIPO RECIBIDO	30%	VALOR BASICO CONTRATO PRINCIPAL	VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	428.599.518,00
VALOR POR AMORTIZAR	30%	VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	385.739.566,15
VALOR EJECUTADO ACTA ANTERIOR	38,56%	VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	42.859.951,85
VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	80,00%	VALOR EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	VALOR EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	428.599.518,00
VALOR PRESENTE ACTA	10,00%	SALDO POR EJECUTAR	VALOR EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	-
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		SON: TRENTA MILLONES UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 28/100 MCTE	VALOR EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	-
		30.101.966,29	VALOR EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	-

NOTA: LAS CANTIDADES DE OBRA SON RESPONSABILIDAD ÚNICA DE LA INTERVENTORÍA Y DEL CONTRATISTA

ING. DARIO FERNANDO QUTERO MUÑOZ
REP. LEGAL CONSORCIO F&D VISR 2015
CONTRATISTA

ARQ. ANA CATALINA HERRERA
COMFACAUCA

ING. FABIAN RICARDO BOLANOS
REP. LEGAL CONSORCIO BOLANOS TERAN
INTERVENTOR

ING. GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY
JEFE DEPARTAMENTO VIVIENDA Y OBRAS
COMFACAUCA

COMFACAUCA
GERENCIA INTEGRAL No. 152
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO: SILVIA

CONTRATO DE OBRA: No. 29 DE 2015 **VALOR DEL CONTRATO:** \$ 2.777.825.427

OBJETO: CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO G.L. 152 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y COMFACAUCA

PROYECTO: CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL
VALOR PROYECTO: \$ 428.599.515,00

CONTRATISTA: CONSORCIO F&D VISR 2015

CONTRATANTE: COMFACAUCA

INTERVENIENTE: CONSORCIO BOLAÑOS TERAN

GERENCIA INTEGRAL: COMFACAUCA

COMFACAUCA										ACTA DE OBRA
GERENCIA INTEGRAL No. 152										
DEPARTAMENTO DEL CAUCA										
MUNICIPIO: SILVIA										
CONTRATO DE OBRA: No. 29 DE 2015 VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.777.825.427										
OBJETO: CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO GL 152 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y COMFACAUCA										
PROYECTO: CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL										
VALOR PROYECTO: \$ 428.599.516,00										
CONTRATISTA: CONSORCIO F&D VISR 2015										
CONTRATANTE: COMFACAUCA										
INTERVENIENTOR: CONSORCIO BOLAÑOS TERAN										
GERENCIA INTEGRAL: COMFACAUCA										
PLAZO INICIAL:										8 MESES
PLAZO ADICIONAL:										8 MESES
FECHA DE INICIO:										20/09/2015
FECHA DE TERMINACIÓN:										1/05/2016
FECHA DE SUSPENSION:										31/05/2016
FECHA DE REINICIO:										28/07/2016
FECHA DE SUSPENSION:										5/05/2017
FECHA DE REINICIO:										24/07/2017
NUEVA FECHA DE TERMINACION:										4/01/2018
EJECUTADO										SALDO X EJECUTAR
PRESENTANTE ACTA										ACUMULADO
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD
V. TOTAL										V. TOTAL
CANTIDAD										CANTIDAD

VALOR CONTRATO	428.599.515,00
COSTOS DIRECTOS	420.195.805,88
AUI	5.067.755,63
ADMINISTRACION	3.865.790,57
IMPREVISTOS	2.100.978,03
UTILIDAD	2.100.978,03
IVA (15% DEL 9.2% DE LA UTILIDAD)	336.155,49
TOTAL	430.118.692,42

ESTADO DEL ANTICIPO		ESTADO DEL CONTRATO	
VALOR ANTICIPO RECIBIDO	30%	VALOR BASICO CONTRATO PRINCIPAL	428 589 518.00
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO	30%	VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	385 580 825.58
VALOR POR AMORTIZAR		VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	43 018 692.42
SALDO POR AMORTIZAR	4.44%	VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	428 589 518.00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	89.96%	SALDO POR EJECUTAR	
VALOR PRESENTE ACTA	10.04%		
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		SON	TREINTA MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 88/100 MCTE
			30.113.084.88

NOTA: LAS CANTIDADES DE OBRA SON RESPONSABILIDAD ÚNICA DE LA INTERVENTORIA Y DEL CONTRATISTA.

ING. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
REP. LEGAL CONSORCIO F&D VISR 2015
CONTRATISTA

ARQ. ANA CATALINA HERRERA
COMIFACAUCA

ING. FABIAN BIGNARDI BOLANOS
REP. LEGAL CONSORCIO BOLANOS TERAN
INTERVENTOR

ING. GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY
JEFE DEPARTAMENTO VIVIENDA Y OBRAS
COMIFACAUCA

COMFACAUCÁ
GERENCIA INTEGRAL No. 152
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO: SILVIA

CONTRATO DE OBRA: No. 20 DE 2015 VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.777.828.427
OBJETO: CONSTRUCCION DE CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL RURAL, EN EL MUNICIPIO DE SILVIA (CAUCA), SEGUN CONTRATO G.I. 152 CELEBRADO CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y COMFACAUCÁ

PROYECTO: VEREDA CENTRO Y LAS DANTAS
VALOR PROYECTO: \$ 871.468.023,00
CONTRATISTA: CONSORCIO F&D VISR 2015
CONTRATANTE: COMFACAUCÁ
INTERVENIOR: CONSORCIO BOLAÑOS TERAN
GERENCIA INTEGRAL: COMFACAUCÁ

ACTA DE OBRA			N° 08 FINAL			FECHA: 4 de enero de 2018		
CONTRATO DE OBRA:			PLAZO INICIAL:			8 MESES		
PROYECTO:			PLAZO ADICIONAL:			8,5 MESES		
VALOR PROYECTO:			FECHA DE INICIO:			20/03/2015		
CONTRATISTA:			FECHA DE TERMINACION:			10/05/2016		
CONTRATANTE:			FECHA DE SUSPENSION:			31/05/2016		
INTERVENIOR:			FECHA DE REINICIO:			10/01/2017		
GERENCIA INTEGRAL:			FECHA DE SUSPENSION:			03/03/2017		
			FECHA DE REINICIO:			05/05/2017		
			FECHA DE SUSPENSION:			24/07/2017		
			FECHA DE REINICIO:			4/01/2018		
			NUEVA FECHA DE TERMINACION:					
			EJECUTADO			SALDO X EJECUTAR		
			PRESENTES ACTA			ACUMULADO		
			CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL
1	1.007.178.310	CHOCUE POSQUE ANGELMERO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
2	25.885.440	CHOCUE GUETIO ENARIZ	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
3	10.722.792	YOCUE JOSE REYES	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
4	1.064.430.559	POSQUE SICO JEREMAS	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
5	1.064.430.559	POSQUE SICO FLORENTINO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
6	10.722.827	DIZU MAL TAZAR LUIS EVELIO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
7	4.769.820	POSQUE PUJO MARCELINO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
8	10.723.143	POSQUE SICO NELSON	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
9	1.064.435.455	HUETO TOMBE MARISOL	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
10	10.722.070	DIZU OBNAS SANTIAGO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
11	10.722.746	DIZU YONDA OLBEYN	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
12	10.722.034	CHOCUE GUETIO NEMERIO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
13	10.722.898	YOCUE CHATE MIGUEL ANGEL	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
14	1.064.432.483	POSQUE IPIA WILDER ERICSON	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
15	1.064.430.895	POSQUE YOCUE JUAN ADRIAN	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
16	1.064.427.810	MAL TAZAR POSQUE JORGE ALBERTO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
17	1.064.433.676	CHOCUE IPIA DIANA MILENA	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
18	10.723.515	PUYO FLOREZ JESUS ARIEL	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
19	1.003.418.216	CHOCUE POSQUE OCTAVIO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
20	48.960.570	POSQUE NENE LILIANA	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
21	1.003.151.814	GUETIO BECOCHE JOSE RODRIGO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
22	48.960.223	IPIA PUJO AULINCA	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
23	1.064.427.413	YOCUE IPIA JOHN ERISON	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
24	1.064.428.730	PEÑA POSQUE HERNAN DARIO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
25	48.960.547	CHATE CAMPO EUGENIA	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
26	10.723.749	YOCUE POSQUE CAMILO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
27	10.722.711	POSQUE YONDA JULIO CESAR	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
28	10.721.589	DIAGUA PEÑA GERMAN	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
29	1.058.727.498	OBNAS GUETIA CLAUDIA PATRICIA	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
30	10.723.563	VACA JESUS ARLEY	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
31	41.857.948	IPIA FLORALBA	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
32	25.885.146	POSQUE IPIA TEOTISTE	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
33	10.721.392	CHOCUE VACA FLORENTINO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
34	1.064.431.056	CHOCUE CHEPE LUIS HERNANDO	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
35	10.723.302	DIAGUA POSQUE DAMIAN	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
36	10.721.761	GUETIO OSANDO MISHEL	UND	1,00	15.874.056,19	15.874.056,19	1,00	15.874.056,19
		TOTAL		36,9	571.468.023,00	571.468.023,00	36,9	571.468.023,00

VALOR CONTRATO	
CORTOS DIRECTOS	1.02
AUI	1.82%
ADMINISTRACION	0.92%
IMPREVISTOS	0.52%
UTILIDAD	0.52%
VAL (10% DEL 9.5% DE LA UTILIDAD)	
TOTAL	

571.466.023,00
560.260.806,86
10.757.507,49
5.154.399,42
2.801.304,03
2.801.304,03
449.209,84
671.466.923,00

59.527.710,88
58.360.500,86
1.120.521,82
536.916,61
291.802,50
284.448,14
54.044,77
59.527.710,88

ESTADO DEL ANTICIPO		ESTADO DEL CONTRATO	
VALOR ANTICIPO RECIBIDO	30%	VALOR BASICO CONTRATO PRINCIPAL	571.466.023,00
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO ACTAS ANTERIORES		VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	511.938.312,12
VALOR POR AMORTIZAR PRESENTE ACTA		VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	59.527.710,88
SALDO POR AMORTIZAR		VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA	571.466.023,00
VALOR EJECUTADO ACTA ANTERIOR	9,87%	SALDO POR EJECUTAR	-
VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR	99,59%		
VALOR PRESENTE ACTA	10,42%		
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		SON:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEITE PESOS CON 81/100 MCTE

NOTA: LAS CANTIDADES DE OBRA SON RESPONSABILIDAD ÚNICA DE LA INTERVENTORIA Y DEL CONTRATISTA.

ING. DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
REP. LEGAL CONSORCIO F&D VISR 2018
CONTRATISTA

[Firma]
ARQ. ANA CATALINA HERRERA
COMFACAUCA

ING. JESIAN RICARDO MORALES
REP. LEGAL CONSORCIO BOLANOS TERAN
INTERVENTOR

ING. GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY
JEFE DEPARTAMENTO VIVIENDA Y OBRAS
COMFACAUCA



ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE PROYECTO DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VISR

PROYECTO	PROYECTO VISR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDÍGENA DE AMBALO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA. RADICADO No. 0113082100		
TIPO DE SOLUCION	Construcción de Vivienda Nueva		
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 672.030.008,72		
	discriminados así:		
	APORTE GOBERNACIÓN	\$	134.406.008,72
	SUBSIDIO BANCO AGRARIO:	\$	537.624.000,00
No. DE HOGARES BENEFICIADOS	38 familias		

Entre los suscritos **JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.649 de Popayán, en calidad de Representante Legal de la entidad **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA**, con NIT 891.500.182-0; en adelante **LA GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO F&D VISR 2015**, NIT 900.859.597-7 y el ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN**, NIT 900.845.639-7, han acordado terminar y liquidar bilateralmente el Proyecto de Vivienda de interés Social Rural VISR denominado, "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDÍGENA DE AMBALO**", localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca, adjudicado mediante acta No. 20 de fecha cinco (5) de mayo de 2014, para treinta y ocho (38) Familias, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1- Que el Banco Agrario de Colombia S.A, mediante comunicado de fecha 19 de mayo de 2014, informó a **TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ**, Representante Legal de la Gobernación del Cauca, la asignación de los subsidios de vivienda de interés social rural a treinta y ocho (38) hogares del proyecto de **MODALIDAD B – VIVIENDA NUEVA**, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDÍGENA DE AMBALO**", ubicado en el municipio de Silvia, departamento del Cauca.



2- Que los recursos con que se financió el proyecto fueron de la siguiente manera:

ENTIDAD APORTANTE	FUENTE	VALOR APORTE
Gobernación del Cauca	Regalías	\$ 134.406.008,72
Municipio de Silvia	Regalías	
Banco Agrario	Subsidio	\$ 537.624.000,00
TOTAL, PROYECTO		\$ 672.030.008,72

Nota: Se realizó devolución de la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 10.245.884,05).

3- Que mediante Acta de la Asamblea de Beneficiarios del Subsidio se eligió el señor **JHON JAIRO CASTRO VELASCO** identificado con C.C. No 10.723.988 y el señor **ELKIN FERNANDO MAZABUEL URRUTIA** identificado con C.C. No 1.061.697.913, como representantes de los beneficiarios.

4- Que el cinco (5) de diciembre de 2014 el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** suscribió el Contrato No. C-GV2014-050 de Administración de Recursos del Subsidio de VISR con la Gerencia Integral Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152**

5- Que la **GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, amparó a favor del **BANCO AGRARIO**, los siguientes riesgos mediante la Póliza CU030955, expedida el 19/12/2014.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU030955	Cumplimiento	14/01/2019
		Amparo del anticipo	14/09/2018
		Pago de Salarios y prestaciones sociales	14/09/2021

6- Que el diecinueve (19) de Mayo de 2015, se suscribió contrato de interventoría No. 149 de 2015 entre **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** y el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ** con C.C. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN**, NIT 900.845.639-7.

7- Que el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033146 de fecha 02/06/2015, con su última modificación mediante certificado N° CU068166 de fecha 22/11/2017.



Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033146	Cumplimiento de Contrato	09/07/2018
		Anticipo	09/07/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	04/01/2021
		Calidad del Servicio	05/09/2019
	RO023576	Responsabilidad Civil	09/07/2018

8- Que **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, celebró contrato de obra No. 029 de 2015, de fecha primero (1) de Junio de 2015, con el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 76.324.351 de Bogotá.

9- Que el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, por disposición de la cláusula QUINTA del contrato de obra No. 029 de 2015, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° 3000532 expedida el 27/08/2015, con su última modificación mediante certificado N° 15 de fecha 08/08/2018.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
PREVISORA	3000532	Cumplimiento	04/07/2018
		Buen manejo del anticipo	04/07/2018
		Estabilidad de obra	07/09/2019
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021
	1003200	Responsabilidad Civil	04/07/2018

10- Que se suscribió Acta de Entrega y Recibo de Obras de fecha cuatro (4) de enero de 2018, entre el INTERVENTOR, el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, el ingeniero **GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY**, en representación de la Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152**, y el CONSTRUCTOR, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**.

11- Que de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo de Obras, el Ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** extendió las vigencias respecto del amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales por tres (3) años y estabilidad y calidad de la obra en dos (2) años, contados a partir fecha en la cual se suscribió el acta en mención.



Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Extensión de la Vigencia
PREVISORA	3000532	Estabilidad de obra	04/01/2020
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021

12- Que el 9 de Junio de 2015, se suscribió contrato de trabajo social No. 186 de 2015 entre **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** y la señora **VIVIANA SALAZAR MOLINA** con C.C. No. 34.321.389 de Popayán, Representante Legal de **BIOINOVA INGENIERIA S.A.S**, Nit. No. 900.529.573-5.

13- Que la señora **VIVIANA SALAZAR MOLINA**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033326, de fecha 17/06/2015.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033326	Cumplimiento de Contrato	09/09/2018
		Anticipo	09/09/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	07/03/2021
		Calidad del Servicio	04/01/2020
	RO023618	Responsabilidad Civil	11/09/2018

14- Que así las cosas, se procede a liquidar el proyecto de Vivienda de Interés Social Rural denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDÍGENA DE AMBALO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 0900 de 2012, artículo 34 del **Manual Operativo del año 2012** y demás normas reglamentarias.

15- Que el último informe de interventoría realizado por el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, reportó un avance total del Proyecto correspondiente al 100% informando además que el Proyecto se encuentra totalmente terminado conforme al cronograma de actividades.

16- Que de conformidad con el informe final financiero y contable, elaborado por el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, en su calidad de **INTERVENTOR** de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, se ejecutó el 100% de los valores entregados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y por la **ENTIDAD OFERENTE** como contrapartida; suma total que asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$658.319.408,72)**, el cual fue desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS	VALOR	FECHA
Contrapartida	\$ 120.965.408,72	31/07/2015
Primer Desembolso	\$ 268.812.000,00	30/09/2015
Segundo Desembolso	\$ 215.049.600,00	06/10/2016
Tercer Desembolso	\$ 53.762.400,00	30/06/2017
TOTAL	\$ 658.589.408,72	

Nota: El ítem de formulación, que corresponde al 2%, del valor total del proyecto fue cancelado por parte de la Entidad Oferente al formulador del proyecto siendo este un requisito fundamental para viabilidad del proyecto (\$13.440.600,00)

17- Que una vez terminadas las obras, el Municipio de Silvia, en la Notaria Unica del Circulo de Silvia - Cauca, protocolizó los títulos de las soluciones de vivienda junto con sus respectivas actas de entrega y recibo a entera satisfacción por los jefes de hogar del proyecto de vivienda tal como se relacionan a continuación:

Nº	Identificación	Nombre Jefe de hogar
1	10.722.222	MAZABUEL URRUTIA ROBER FREIMAN
2	52.692.229	TUMIÑA SANCHEZ ELFA EMILIA
3	10.721.442	CALAMBAS PECHENE MIGUEL ANTONIO
4	25.742.834	CONEJO GUAZA ALEXANDRA
5	10.721.359	YALANDA PECHENE VICTOR MANUEL
6	25.743.133	MANQUILLO QUILINDO CLARA ISABEL
7	1.064.429.179	ULCHUR PILLIMUE DIEGO ARMANDO
8	10.756.621	PILLIMUE PILLIMUE FERNANDO
9	10.723.222	ULCHUR VELASCO WILLIAM FERNANDO
10	1.064.429.038	PILLIMUE URRUTIA WILMER HERNAN
11	34.323.728	PECHENE ULCHUR MARIA ALEJANDRINA
12	34.770.046	MONTANO PILLIMUE FABIOLA
13	48.671.330	NIQUINAS NIQUINAS OLGA YANETH
14	25.742.705	CAMPO PILLIMUE LUZ MARICELA
15	1.061.697.913	MAZABUEL URRUTIA ELKIN FERNANDO
16	10.722.048	TOMBE OROZCO JOSE DEYMER
17	1.062.776.373	CUARAN TUMIÑA DUVAN MAURICIO
18	10.721.770	CAMPO PILLIMUE RAUL OVIDIO
19	34.330.782	CUARAN TUMIÑA EILEN ADRIANA
20	10.297.735	SANCHEZ URRUTIA ANDRES UBEIMAR
21	1.062.778.361	URRUTIA LABIO ESMILSEN ANDREA
22	25.691.200	ULCHUR PILLIMUE CLAUDIA MILENA
23	1.061.732.779	MAZABUEL URRUTIA ASTRID DUPERLY
24	25.685.368	ULCHUR PILLIMUE MELBA YANETH



25	10.723.988	CASTRO VELASCO JOHN JAIRO
26	25.685.261	CALAMBAS PECHENE MARLENY
27	1.064.432.310	CAMAYO PILLIMUE JORGE WILSON
28	10.306.147	TERMAL SALCEDO LUIS HUMBERTO
29	1.064.427.230	MONTANO PILLIMUE JOHN ARVEY
30	10.721.965	SANCHEZ PILLIMUE RAUL ORLANDO
31	25.742.712	GUAZA URRUTIA NIDIA CONSUELO
32	25.685.270	RIVERA RIVERA NANCY
33	34.655.880	URRUTIA SANCHEZ ROCIO DEL PILAR
34	6.343.132	LABIO YANDI VICTOR RAMIRO
35	10.722.131	URRUTIA SANCHEZ JOHN JAIRO
36	10.721.017	RIVERA FERNANDEZ EUSEBIO
37	1.064.433.452	PILLIMUE GOLONDRINO SAMUEL ERNESTO
38	10.620.267	CALAMBAS PECHENE LUIS ALBERTO

18- Que la Directora de la oficina de la sucursal del Banco Agrario de Colombia S.A., de la regional de Popayán, certificó que la cuenta corriente No. 3-6918-000632-1 proyecto manejada por **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, se encuentra cerrada.

19- Que para la ejecución del proyecto a cargo de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, cumplió a cabalidad lo previsto en la cláusula (**DECIMA**) del contrato administrativo **C-GV2014-050**.

20- Que así mismo las **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OFERENTE**, contenidas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables para la ejecución del proyecto fueron cumplidas a satisfacción.

21- Que las obligaciones de la Gerencia Integral establecidas en la cláusula (**CUARTA**) - del contrato **No. (C-GV2014-050)**, así como las dispuestas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables, fueron cumplidas en su totalidad para la ejecución del proyecto de VISR a su cargo.

22- Que las obligaciones del señor **JHON JAIRO CASTRO VELASCO** identificado con C.C. No **10.723.988** y el señor **ELKIN FERNANDO MAZABUEL URRUTIA** identificado con C.C. No **1.061.697.913**, como representantes de los beneficiarios, se cumplieron a cabalidad.

23- Que, así las cosas, las partes se declaran a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDÍGENA DE AMBALO"**.

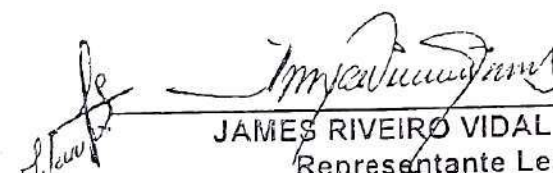
En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

PRIMERO: Declarar a las partes que suscriben la presente acta a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDÍGENA DE AMBALO"**.

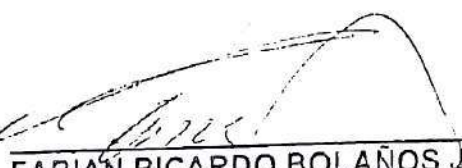
SEGUNDO: Dar por terminado el proyecto de VISR, **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDÍGENA DE AMBALO"**, localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.

TERCERO: Liquidar el proyecto de VISR, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RESGUARDO INDÍGENA DE AMBALO"**, Localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.

Para constancia de lo anterior se suscribe en Popayán, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de septiembre de 2018.



JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA
Representante Legal
Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA



FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ
Interventor



DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Ejecutor de Obra



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE PROYECTO DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VISR

PROYECTO	PROYECTO VISR DENOMINADO "VEREDA CENTRO Y LAS DANTAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA. RADICADO No. 0113082090		
TIPO DE SOLUCION	Construcción de Vivienda Nueva		
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 636.660.008,26		
	discriminados así:		
	APORTE GOBERNACIÓN	\$	127.332.008,26
	SUBSIDIO BANCO AGRARIO:	\$	509.328.000,00
No. DE HOGARES BENEFICIADOS	36 familias		

Entre los suscritos **JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.649 de Popayán, en calidad de Representante Legal de la entidad **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA**, con NIT 891.500.182-0; en adelante **LA GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO F&D VISR 2015**, NIT 900.859.597-7 y el ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN**, NIT 900.845.639-7, han acordado terminar y liquidar bilateralmente el Proyecto de Vivienda de interés Social Rural VISR denominado, "**VEREDA CENTRO Y LAS DANTAS**", localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca, adjudicado mediante acta No. 20 de fecha cinco (5) de mayo de 2014, para treinta y seis (36) Familias, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1- Que el Banco Agrario de Colombia S.A, mediante comunicado de fecha 19 de mayo de 2014, informó a **TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ**, Representante Legal de la Gobernación del Cauca, la asignación de los subsidios de vivienda de interés social rural a treinta y seis (36) hogares del proyecto de **MODALIDAD B – VIVIENDA NUEVA**, denominado "**VEREDA CENTRO Y LAS DANTAS**", ubicado en el municipio de Silvia, departamento del Cauca.

2- Que los recursos con que se financió el proyecto fueron de la siguiente manera:



MINISTERIO DE AGRICULTURA



Contacto
Bogotá
Teléfono



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



@mibancoagrario

Banco
Hay más

ENTIDAD APORTANTE	FUENTE	VALOR APORTE
Gobernación del Cauca	Regalías	\$ 127.332.008,26
Municipio de Silvia	Regalías	
Banco Agrario	Subsidio	\$ 509.328.000,00
TOTAL, PROYECTO		\$ 636.660.008,26

Nota: Se realizó devolución de la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 9.981.433,19).

3- Que mediante Acta de la Asamblea de Beneficiarios del Subsidio se eligió el señor **DAMIAN DAGUA POSCUE** identificado con C.C. No 10.723.302 y el señor **MARCELINO POSCUE PUYO** identificado con C.C. No 4.768.520, como representantes de los beneficiarios.

4- Que el cinco (5) de diciembre de 2014 el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** suscribió el Contrato No. C-GV2014-050 de Administración de Recursos del Subsidio de VISR con la Gerencia Integral Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152**

5- Que la **GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, amparó a favor del **BANCO AGRARIO**, los siguientes riesgos mediante la Póliza CU030955, expedida el 19/12/2014.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CO. FIANZA	CU030955	Cumplimiento	14/01/2019
		Amparo del anticipo	14/09/2018
		Pago de Salarios y prestaciones sociales	14/09/2021

6- Que el diecinueve (19) de Mayo de 2015, se suscribió contrato de interventoría No. 149 de 2015 entre **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** y el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ** con C.C. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN, NIT 900.845.639-7**.

7- Que el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033146 de fecha 02/06/2015, con su última modificación mediante certificado N° CU068166 de fecha 22/11/2017.



MINAGRICULTURA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033146	Cumplimiento de Contrato	09/07/2018
		Anticipo	09/07/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	04/01/2021
		Calidad del Servicio	05/09/2019
	RO023576	Responsabilidad Civil	09/07/2018

8- Que Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152**, celebró contrato de obra No. 029 de 2015, de fecha primero (1) de Junio de 2015, con el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 76.324.351 de Bogotá.

9- Que el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, por disposición de la cláusula QUINTA del contrato de obra No. 029 de 2015, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° 3000532 expedida el 27/08/2015, con su última modificación mediante certificado N° 15 de fecha 08/08/2018.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
PREVISORA	3000532	Cumplimiento	04/07/2018
		Buen manejo del anticipo	04/07/2018
		Estabilidad de obra	07/09/2019
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021
	1003200	Responsabilidad Civil	04/07/2018

10- Que se suscribió Acta de Entrega y Recibo de Obras de fecha cuatro (4) de enero de 2018, entre el INTERVENTOR, el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, el ingeniero **GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY**, en representación de la **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, y el CONSTRUCTOR, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**.

11- Que de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo de Obras, el Ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** extendió las vigencias respecto del amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales por tres (3) años y estabilidad y calidad de la obra en dos (2) años, contados a partir fecha en la cual se suscribió el acta en mención.



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/miba

Banco Agrario
Hay más campo para todos

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Extensión de la Vigencia
PREVISORA	3000532	Estabilidad de obra	04/01/2020
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021

12- Que el 9 de Junio de 2015, se suscribió contrato de trabajo social No. 186 de 2015 entre **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** y la señora **VIVIANA SALAZAR MOLINA** con C.C. No. 34.321.389 de Popayán, Representante Legal de **BIOINOVA INGENIERIA S.A.S**, Nit. No. 900.529.573-5.

13- Que la señora **VIVIANA SALAZAR MOLINA**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033326, de fecha 17/06/2015.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033326	Cumplimiento de Contrato	09/09/2018
		Anticipo	09/09/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	07/03/2021
		Calidad del Servicio	04/01/2020
	RO023618	Responsabilidad Civil	11/09/2018

14- Que así las cosas, se procede a liquidar el proyecto de Vivienda de Interés Social Rural denominado **"VEREDA CENTRO Y LAS DANTAS"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 0900 de 2012, artículo 34 del **Manual Operativo del año 2012** y demás normas reglamentarias.

15- Que el último informe de interventoría realizado por el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, reportó un avance total del Proyecto correspondiente al 100% informando además que el Proyecto se encuentra totalmente terminado conforme al cronograma de actividades.

16- Que de conformidad con el informe final financiero y contable, elaborado por el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, en su calidad de **INTERVENTOR** de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, se ejecutó el 100% de los valores entregados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y por la **ENTIDAD OFERENTE** como contrapartida; suma total que asciende a SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$623.926.808,26), el cual fue desembolsado de la siguiente manera:



MINISTERIO DE AGRICULTURA



DESEMBOLSOS	VALOR	FECHA
Contrapartida	\$ 114.598.808,26	08/07/2015
Primer Desembolso	\$ 254.664.000,00	30/09/2015
Segundo Desembolso	\$ 203.731.200,00	31/03/2017
Tercer Desembolso	\$ 50.932.800,00	31/07/2017
TOTAL	\$ 623.926.808,26	

Nota: El ítem de formulación, que corresponde al 2%, del valor total del proyecto fue cancelado por parte de la Entidad Oferente al formulador del proyecto siendo este un requisito fundamental para viabilidad del proyecto (\$12.733.200,00)

17- Que una vez terminadas las obras, el Municipio de Silvia, en la Notaria Unica del Circulo de Silvia - Cauca, protocolizó los títulos de las soluciones de vivienda junto con sus respectivas actas de entrega y recibo a entera satisfacción por los jefes de hogar del proyecto de vivienda tal como se relacionan a continuación:

Nº	Identificación	Nombre Jefe de hogar
1	1.007.178.310	CHOCUE POSCUE ANGELMIRO
2	25.685.440	CHOCUE GUETIO EMARIZ
3	10.722.792	YOCUE JOSE REYES
4	1.064.430.559	POSCUE ISCO JEREMIAS
5	1.064.428.221	POSCUE ISCO FLORENTINO
6	10.722.827	DIZU BALTAZAR LUIS EVELIO
7	4.768.520	POSCUE PUYO MARCELINO
8	10.723.143	POSCUE ISCO NELSON
9	1.064.435.455	HUETIO TOMBE MARISOL
10	10.722.070	DIZU OSNAS SANTIAGO
11	10.722.746	DIZU YONDA OLBEYN
12	10.722.034	CHOCUE GUETIO NEMESIO
13	10.722.699	YOCUE CHATE MIGUEL ANGEL
14	1.064.432.483	POSCUE IPIA WILDER ERICSON
15	1.064.430.895	POSCUE YOCUE JUAN ADRIAN
16	1.064.427.810	BALTAZAR SOSQUE JORGE ALBERTO
17	1.064.433.675	CHOCUE IPIA DIANA MILENA
18	10.723.515	PUYO FLOREZ JESUS ARIEL
19	1.003.418.216	CHOCUE POSCUE OCTAVIO
20	48.660.570	POSCUE NENE LILIANA
21	1.003.151.614	GUETIO BECOCHE JOSE RODRIGO
22	48.660.223	IPIA PUYO ANUNCIA
23	1.064.427.413	YOCUE IPIA JOHN EDISON
24	1.064.428.733	PEÑA SOSQUE HERNAN DARIO



25	48.660.547	CHATE CAMPO EUGENIA
26	10.723.749	YOCUE POSCUE CAMILO
27	10.722.711	POSCUE YONDA JULIO CESAR
28	10.721.589	DAGUA PEÑA GERMAN
29	1.058.727.486	OSNAS GUETIA CLAUDIA PATRICIA
30	10.723.563	VACA JESUS ARLEY
31	41.957.548	IPIA FLORALBA
32	25.685.146	POSCUE IPIA TEOTISTE
33	10.721.392	CHOCUE VACA FLORENTINO
34	1.064.431.066	CHOCUE CHEPE LUIS HERNANDO
35	10.723.302	DAGUA POSCUE DAMIAN
36	10.721.761	GUETIO OBANDO MISAEL

18- Que la Directora de la oficina de la sucursal del Banco Agrario de Colombia S.A., de la regional de Popayán, certificó que la cuenta corriente No. 3-6918-000633-9 proyecto manejada por Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152**, se encuentra cerrada.

19- Que para la ejecución del proyecto a cargo de Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152**, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, cumplió a cabalidad lo previsto en la cláusula (**DECIMA**) del contrato administrativo **C-GV2014-050**.

20- Que así mismo las **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OFERENTE**, contenidas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables para la ejecución del proyecto fueron cumplidas a satisfacción.

21- Que las obligaciones de la Gerencia Integral establecidas en la cláusula (**CUARTA**) - del contrato **No. (C-GV2014-050)**, así como las dispuestas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables, fueron cumplidas en su totalidad para la ejecución del proyecto de VISR a su cargo.

22- Que las obligaciones del señor **DAMIAN DAGUA POSCUE** identificado con C.C. No 10.723.302 y el señor **MARCELINO POSCUE PUYO** identificado con C.C. No 4.768.520, como representantes de los beneficiarios, se cumplieron a cabalidad.

23- Que, así las cosas, las partes se declaran a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR "**VEREDA CENTRO Y LAS DANTAS**".

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

PRIMERO: Declarar a las partes que suscriben la presente acta a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR "**VEREDA CENTRO Y LAS DANTAS**".

SEGUNDO: Dar por terminado el proyecto de VISR, "**VEREDA CENTRO Y LAS DANTAS**", localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.

TERCERO: Liquidar el proyecto de VISR, denominado "**VEREDA CENTRO Y LAS DANTAS**", Localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.

Para constancia de lo anterior se suscribe en Popayán, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de septiembre de 2018.


JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA
 Representante Legal
 Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA


FABIAN RICARDO BOLANOS JIMENEZ
 Interventor


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 Ejecutor de Obra



ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE PROYECTO DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VISR

PROYECTO	PROYECTO VISR DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA. RADICADO No. 0113082297
TIPO DE SOLUCION	Construcción de Vivienda Nueva
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 477.495.006,19 discriminados así: APORTE GOBERNACIÓN \$ 95.499.006,19 SUBSIDIO BANCO AGRARIO: \$ 381.996.000,00
No. DE HOGARES BENEFICIADOS	27 familias

Entre los suscritos **JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.649 de Popayán, en calidad de Representante Legal de la entidad **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA**, con NIT 891.500.182-0; en adelante **LA GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO F&D VISR 2015**, NIT 900.859.597-7 y el ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN**, NIT 900.845.639-7, han acordado terminar y liquidar bilateralmente el Proyecto de Vivienda de interés Social Rural VISR denominado, "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL**", localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca, adjudicado mediante acta No. 20 de fecha cinco (5) de mayo de 2014, para veintisiete (27) Familias, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1- Que el Banco Agrario de Colombia S.A, mediante comunicado de fecha 19 de mayo de 2014, informó a **TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ**, Representante Legal de la Gobernación del Cauca, la asignación de los subsidios de vivienda de interés social rural a veintisiete (27) hogares del proyecto de **MODALIDAD B – VIVIENDA NUEVA**, denominado "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL**", ubicado en el municipio de Silvia, departamento del Cauca.



2- Que los recursos con que se financió el proyecto fueron de la siguiente manera:

ENTIDAD APORTANTE	FUENTE	VALOR APORTE
Gobernación del Cauca	Regalías	\$ 95.499.006,19
Municipio de Silvia	Regalías	
Banco Agrario	Subsidio	\$ 381.996.000,00
TOTAL, PROYECTO		\$ 477.495.006,19

Nota: Se realizó devolución de la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 5.836.476,44).

3- Que mediante Acta de la Asamblea de Beneficiarios del Subsidio se eligió el señor **JOSE ABRAN ZAPE PEÑA** identificado con C.C. No 4.768.687 y el señor **LEONIDAS QUITUMBO RAMOS** identificado con C.C. No 10.723.894, como representantes de los beneficiarios.

4- Que el cinco (5) de diciembre de 2014 el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** suscribió el Contrato No. **C-GV2014-050** de Administración de Recursos del Subsidio de VISR con la Gerencia Integral Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152**.

5- Que la **GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, amparó a favor del **BANCO AGRARIO**, los siguientes riesgos mediante la Póliza CU030955, expedida el 19/12/2014.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU030955	Cumplimiento	14/01/2019
		Amparo del anticipo	14/09/2018
		Pago de Salarios y prestaciones sociales	14/09/2021

6- Que el diecinueve (19) de Mayo de 2015, se suscribió contrato de interventoría No. 149 de 2015 entre **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** y el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ** con C.C. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN, NIT 900.845.639-7**.

7- Que el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033146 de fecha 02/06/2015, con su última modificación mediante certificado N° CU068166 de fecha 22/11/2017.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033146	Cumplimiento de Contrato	09/07/2018
		Anticipo	09/07/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	04/01/2021
		Calidad del Servicio	05/09/2019
	RO023576	Responsabilidad Civil	09/07/2018

8- Que Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152**, celebró contrato de obra No. **029 de 2015**, de fecha primero (1) de Junio de 2015, con el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 76.324.351 de Bogotá.

9- Que el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, por disposición de la cláusula QUINTA del contrato de obra No. **029 de 2015**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° 3000532 expedida el 27/08/2015, con su última modificación mediante certificado N° 15 de fecha 08/08/2018.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
PREVISORA	3000532	Cumplimiento	04/07/2018
		Buen manejo del anticipo	04/07/2018
		Estabilidad de obra	07/09/2019
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021
	1003200	Responsabilidad Civil	04/07/2018

10- Que se suscribió Acta de Entrega y Recibo de Obras de fecha cuatro (4) de enero de 2018, entre el INTERVENTOR, el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, el ingeniero **GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY**, en representación de la **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, y el CONSTRUCTOR, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**.

11- Que de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo de Obras, el Ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** extendió las vigencias respecto del amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales por tres (3) años y estabilidad y calidad de la obra en dos (2) años, contados a partir fecha en la cual se suscribió el acta en mención.



Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Extensión de la Vigencia
PREVISORA	3000532	Estabilidad de obra	04/01/2020
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021

12- Que el 9 de Junio de 2015, se suscribió contrato de trabajo social No. 186 de 2015 entre Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152 y la señora VIVIANA SALAZAR MOLINA con C.C. No. 34.321.389 de Popayán, Representante Legal de BIOINOVA INGENIERIA S.A.S, Nit. No. 900.529.573-5.

13- Q Que la señora VIVIANA SALAZAR MOLINA, amparó a favor de Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152 los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033326, de fecha 17/06/2015.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033326	Cumplimiento de Contrato	09/09/2018
		Anticipo	09/09/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	07/03/2021
		Calidad del Servicio	04/01/2020
	RO023618	Responsabilidad Civil	11/09/2018

14- Que así las cosas, se procede a liquidar el proyecto de Vivienda de Interés Social Rural denominado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL", de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 0900 de 2012, artículo 34 del Manual Operativo del año 2012 y demás normas reglamentarias.

15- Que el último informe de interventoría realizado por el Ingeniero FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ, de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, reportó un avance total del Proyecto correspondiente al 100% informando además que el Proyecto se encuentra totalmente terminado conforme al cronograma de actividades.

16- Que de conformidad con el informe final financiero y contable, elaborado por el Ingeniero FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ, en su calidad de INTERVENTOR de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, se ejecutó el 100% de los valores entregados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y por la ENTIDAD OFERENTE como contrapartida; suma total que asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS CON

DIECINUEVE CENTAVOS (\$467.945.106,19), el cual fue desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS	VALOR	FECHA
Contrapartida	\$ 85.949.106,19	31/07/2015
Primer Desembolso	\$ 190.998.000,00	30/09/2015
Segundo Desembolso	\$ 152.798.400,00	30/06/2017
Tercer Desembolso	\$ 38.199.600,00	31/07/2018
TOTAL	\$ 467.945.106,19	

Nota: El ítem de formulación, que corresponde al 2%, del valor total del proyecto fue cancelado por parte de la Entidad Oferente al formulador del proyecto siendo este un requisito fundamental para viabilidad del proyecto (\$9.549.900,00)

17- Que una vez terminadas las obras, el Municipio de Silvia, en la Notaria Unica del Circulo de Silvia - Cauca, protocolizó los títulos de las soluciones de vivienda junto con sus respectivas actas de entrega y recibo a entera satisfacción por los jefes de hogar del proyecto de vivienda tal como se relacionan a continuación:

Nº	Identificación	Nombre Jefe de hogar
1	25.683.591	MENDEZ IPIA LUZ NELSI
2	1.064.431.699	IPIA TUMBO RAMIRO
3	10.723.884	LULICO GUETIO JOSE DARIO
4	4.768.607	IPIA LULICO BELARMINO
5	10.721.811	LULICO BOLIVAR
6	25.685.816	POSCUE IPIA CARMEN ELVIRA
7	4.768.516	LULIGO HURTADO FELIX
8	4.768.687	ZAPE PEÑA JOSE ABRAN
9	10.722.282	GUETIO BECOCHE LISIMACO
10	1.064.429.735	PEÑA CASSO YERSON
11	1.068.217.249	GUETIO BALTAZAR ERMINIA
12	1.064.426.424	GUETIO BALTAZAR ISRAEL
13	25.685.696	ZAPE ANA ESILDA
14	1.060.102.147	GUAGUA CAYAPU ORFELINA
15	48.660.029	DAZA GUETIO ANA LICENIA
16	10.723.048	GUETIO CAYAPU RAUL
17	1.068.217.687	GUETIO TOMBE MARCOS
18	1.060.100.196	OSNAS GUETIO LISIMACO
19	1.068.216.176	YONDA PUYO JOSE ALIRIO
20	10.722.003	BALTAZAR IPIA BERNARDO
21	1.007.178.099	BALTAZAR ULCUE ALIRIO
22	4.768.682	BALTAZAR IPIA ALBERTO



23	10.723.794	GUETIO CHEPE ALBERT
24	10.723.894	QUITUMBO RAMOS LEONIDAS
25	25.683.903	BALTAZAR MENZA ROSA FIDELIA
26	25.683.902	POSCUE OSNAS MARIA
27	10.488.876	POSCUE CHATE ALBEIRO

18- Que la Directora de la oficina de la sucursal del Banco Agrario de Colombia S.A., de la regional de Popayán, certificó que la cuenta corriente No. 3-6918-000634-7 proyecto manejada por **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, se encuentra cerrada.

19- Que para la ejecución del proyecto a cargo de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, cumplió a cabalidad lo previsto en la cláusula (**DECIMA**) del contrato administrativo **C-GV2014-050**.

20- Que así mismo las **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OFERENTE**, contenidas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables para la ejecución del proyecto fueron cumplidas a satisfacción.

21- Que las obligaciones de la Gerencia Integral establecidas en la cláusula (**CUARTA**) - del contrato No. (**C-GV2014-050**), así como las dispuestas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables, fueron cumplidas en su totalidad para la ejecución del proyecto de VISR a su cargo.

22- Que las obligaciones del señor **JOSE ABRAN ZAPE PEÑA** identificado con C.C. No **4.768.687** y el señor **LEONIDAS QUITUMBO RAMOS** identificado con C.C. No **10.723.894**, como representantes de los beneficiarios, se cumplieron a cabalidad.

23- Que, así las cosas, las partes se declaran a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL**".

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

PRIMERO: Declarar a las partes que suscriben la presente acta a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL**".

SEGUNDO: Dar por terminado el proyecto de VISR, "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL**", localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.



TERCERO: Liquidar el proyecto de VISR, denominado "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN LAS VEREDAS ALTAMIRA Y CABUYAL**", Localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.

Para constancia de lo anterior se suscribe en Popayán, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de septiembre de 2018.


JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA
 Representante Legal
 Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA


FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ
 Interventor


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
 Ejecutor de Obra



ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE PROYECTO DE VIVIENDA INTERES SOCIAL VISR

PROYECTO	PROYECTO VISR DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VEREDAS GOLONDRINAS Y EL PALMAR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA. RADICADO No. 0113082083
TIPO DE SOLUCION	Construcción de Vivienda Nueva
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 477.495.006,19 discriminados así: APORTE GOBERNACIÓN \$ 95.499.006,19 SUBSIDIO BANCO AGRARIO: \$ 381.996.000,00
No. DE HOGARES BENEFICIADOS	27 familias

Entre los suscritos **JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.649 de Popayán, en calidad de Representante Legal de la entidad **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA**, con NIT 891.500.182-0; en adelante **LA GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO F&D VISR 2015**, NIT 900.859.597-7 y el ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN**, NIT 900.845.639-7, han acordado terminar y liquidar bilateralmente el Proyecto de Vivienda de interés Social Rural VISR denominado, "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VEREDAS GOLONDRINAS Y EL PALMAR**", localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca, adjudicado mediante acta No. 20 de fecha cinco (5) de mayo de 2014, para veintisiete (27) Familias, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1- Que el Banco Agrario de Colombia S.A, mediante comunicado de fecha 19 de mayo de 2014, informó a **TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ**, Representante Legal de la Gobernación del Cauca, la asignación de los subsidios de vivienda de interés social rural a veintisiete (27) hogares del proyecto de **MODALIDAD B – VIVIENDA NUEVA**, denominado "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VEREDAS GOLONDRINAS Y EL PALMAR**", ubicado en el municipio de Silvia, departamento del Cauca.



2- Que los recursos con que se financió el proyecto fueron de la siguiente manera:

ENTIDAD APORTANTE	FUENTE	VALOR APORTE
Gobernación del Cauca	Regalías	\$ 95.499.006,19
Municipio de Silvia	Regalías	
Banco Agrario	Subsidio	\$ 381.996.000,00
TOTAL, PROYECTO		\$ 477.495.006,19

Nota: Se realizó devolución de la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE** (\$ 7.411.347,29).

3- Que mediante Acta de la Asamblea de Beneficiarios del Subsidio se eligió el señor **FABIO PEÑA SOSCUE** identificado con C.C. No **1.064.428.855** y el señor **GERARDO CAMPO CHOCUE** identificado con C.C. No **4.768.560**, como representantes de los beneficiarios.

4- Que el cinco (5) de diciembre de 2014 el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** suscribió el Contrato No. **C-GV2014-050** de Administración de Recursos del Subsidio de VISR con la Gerencia Integral Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152**.

5- Que la **GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, amparó a favor del **BANCO AGRARIO**, los siguientes riesgos mediante la Póliza CU030955, expedida el 19/12/2014.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU030955	Cumplimiento	14/01/2019
		Amparo del anticipo	14/09/2018
		Pago de Salarios y prestaciones sociales	14/09/2021

6- Que el diecinueve (19) de Mayo de 2015, se suscribió contrato de interventoría No. 149 de 2015 entre **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** y el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ** con C.C. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN, NIT 900.845.639-7**.

7- Que el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033146 de fecha 02/06/2015, con su última modificación mediante certificado N° CU068166 de fecha 22/11/2017.





Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033146	Cumplimiento de Contrato	09/07/2018
		Anticipo	09/07/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	04/01/2021
		Calidad del Servicio	05/09/2019
	RO023576	Responsabilidad Civil	09/07/2018

8- Que **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, celebró contrato de obra No. **029 de 2015**, de fecha primero (1) de Junio de 2015, con el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 76.324.351 de Bogotá.

9- Que el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, por disposición de la cláusula QUINTA del contrato de obra No. **029 de 2015**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° 3000532 expedida el 27/08/2015, con su última modificación mediante certificado N° 15 de fecha 08/08/2018.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
PREVISORA	3000532	Cumplimiento	04/07/2018
		Buen manejo del anticipo	04/07/2018
		Estabilidad de obra	07/09/2019
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021
	1003200	Responsabilidad Civil	04/07/2018

10- Que se suscribió Acta de Entrega y Recibo de Obras de fecha cuatro (4) de enero de 2018, entre el INTERVENTOR, el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, el ingeniero **GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY**, en representación de la **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, y el CONSTRUCTOR, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**.

11- Que de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo de Obras, el Ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** extendió las vigencias respecto del amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales por tres (3) años y estabilidad y calidad de la obra en dos (2) años, contados a partir fecha en la cual se suscribió el acta en mención.



Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Extensión de la Vigencia
PREVISORA	3000532	Estabilidad de obra	04/01/2020
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021

12- Que el 9 de Junio de 2015, se suscribió contrato de trabajo social No. **186 de 2015** entre **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** y la señora **VIVIANA SALAZAR MOLINA** con C.C. No. 34.321.389 de Popayán, Representante Legal de **BIOINOVA INGENIERIA S.A.S**, Nit. No. 900.529.573-5.

13- Que la señora **VIVIANA SALAZAR MOLINA**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033326, de fecha 17/06/2015.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033326	Cumplimiento de Contrato	09/09/2018
		Anticipo	09/09/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	07/03/2021
		Calidad del Servicio	04/01/2020
	RO023618	Responsabilidad Civil	11/09/2018

14- Que así las cosas, se procede a liquidar el proyecto de Vivienda de Interés Social Rural denominado **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VEREDAS GOLONDRINAS Y EL PALMAR”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 0900 de 2012, artículo 34 del **Manual Operativo del año 2012** y demás normas reglamentarias.

15- Que el último informe de interventoría realizado por el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, reportó un avance total del Proyecto correspondiente al 100% informando además que el Proyecto se encuentra totalmente terminado conforme al cronograma de actividades.

16- Que de conformidad con el informe final financiero y contable, elaborado por el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, en su calidad de **INTERVENTOR** de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, se ejecutó el 100% de los valores entregados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y por la **ENTIDAD OFERENTE** como contrapartida; suma total que asciende a SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$467.945.106,19), el cual fue desembolsado de la siguiente manera:





DESEMBOLSOS	VALOR	FECHA
Contrapartida	\$ 85.949.106,19	08/07/2015
Primer Desembolso	\$ 190.998.000,00	30/09/2015
Segundo Desembolso	\$ 152.798.400,00	30/06/2017
Tercer Desembolso	\$ 38.199.600,00	31/07/2018
TOTAL	\$ 467.945.106,19	

Nota: El ítem de formulación, que corresponde al 2% del valor total del proyecto fue cancelado por parte de la Entidad Oferente al formulador del proyecto siendo este un requisito fundamental para viabilidad del proyecto **(\$9.549.900,00)**

17- Que una vez terminadas las obras, el Municipio de Silvia, en la Notaria Unica del Circulo de Silvia - Cauca, protocolizó los títulos de las soluciones de vivienda junto con sus respectivas actas de entrega y recibo a entera satisfacción por los jefes de hogar del proyecto de vivienda tal como se relacionan a continuación:

Nº	Identificación	Nombre Jefe de hogar
1	1.064.429.000	POSCUE YONDA MARINO
2	1.064.428.855	PEÑA SOSCUE FABIO
3	1.064.429.892	OSNAS QUITUMBO JUVENAL DARIO
4	10.723.308	POSCUE YONDA ALEJANDRO
5	10.722.016	LABIO CHILO JOSE RAFAEL
6	4.768.621	LULICO YOCUE JOSE ALIRIO
7	10.722.420	PEÑA DAGUA REYNALDO
8	1.064.426.176	QUITUMBO OSNAS REINALDO
9	1.064.426.510	CHOCUE RIVERA MARIA EMPERATRIZ
10	25.692.448	OSNAS TUMBO MARIA MARCELA
11	10.723.408	ISOTO RIVERA HUVER
12	1.064.426.673	PUYO POSCUE MANUEL CRUZ
13	10.721.998	GUETIO OBANDO NOEL
14	10.721.623	LULICO YOCUE MANUEL CRUZ
15	25.685.334	POSCUE YONDA DEYANIRA
16	25.683.831	MOSTACILLA CHATE MARIA CECILIA
17	4.768.679	PUYO POSCUE SALOMON
18	34.655.852	CHATE RAMOS NORBELIA
19	10.721.592	YONDA PEÑA VALERIO
20	34.655.562	CAMPO LULICO ARCELIA
21	1.064.430.297	YONDA POSCUE JOSE RODRIGO
22	1.064.431.341	PEÑA YONDA CARMENZA
23	1.068.216.952	CAMPO SOSCUE FLORESMIRO
24	10.723.592	CAMPO SOSCUE JESUS EDGAR
25	1.064.428.992	PUYO CHOCUE RICI RUBIEL



26	48.659.983	CHATE PERDOMO DELFINA
27	10.722.151	YOCUE POSCUE GUSTAVO

18- Que la Directora de la oficina de la sucursal del Banco Agrario de Colombia S.A., de la regional de Popayán, certificó que la cuenta corriente No. 3-6918-000635-4 proyecto manejada por **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, se encuentra cerrada.

19- Que para la ejecución del proyecto a cargo de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, cumplió a cabalidad lo previsto en la cláusula (**DECIMA**) del contrato administrativo **C-GV2014-050**.

20- Que así mismo las **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OFERENTE**, contenidas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables para la ejecución del proyecto fueron cumplidas a satisfacción.

21- Que las obligaciones de la Gerencia Integral establecidas en la cláusula (**CUARTA**) - del contrato No. (**C-GV2014-050**), así como las dispuestas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables, fueron cumplidas en su totalidad para la ejecución del proyecto de VISR a su cargo.

22- Que las obligaciones del señor **FABIO PEÑA SOSCUE** identificado con C.C. No **1.064.428.855** y el señor **GERARDO CAMPO CHOCUE** identificado con C.C. No **4.768.560**, como representantes de los beneficiarios, se cumplieron a cabalidad.

23- Que, así las cosas, las partes se declaran a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VEREDAS GOLONDRINAS Y EL PALMAR**".

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

PRIMERO: Declarar a las partes que suscriben la presente acta a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VEREDAS GOLONDRINAS Y EL PALMAR**".

SEGUNDO: Dar por terminado el proyecto de VISR, "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VEREDAS GOLONDRINAS Y EL PALMAR**", localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.



TERCERO: Liquidar el proyecto de VISR, denominado "**CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA VEREDAS GOLONDRINAS Y EL PALMAR**", Localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.

Para constancia de lo anterior se suscribe en Popayán, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de septiembre de 2018.


JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA
Representante Legal
Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA


FABIÁN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ
Interventor


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Ejecutor de Obra



**ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE PROYECTO DE VIVIENDA INTERES SOCIAL
VISR**

PROYECTO	PROYECTO VISR DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMBURAO Y LA GAITANA EN EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA. RADICADO No. 0113082486		
TIPO DE SOLUCION	Construcción de Vivienda Nueva		
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 923.003.389,75		
	discriminados así:		
	APORTE MUNICIPIO	\$	255.217.789,75
	SUBSIDIO BANCO AGRARIO:	\$	667.785.600,00
No. DE HOGARES BENEFICIADOS	59 familias		

Entre los suscritos **JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.649 de Popayán, en calidad de Representante Legal de la entidad **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA**, con NIT 891.500.182-0; en adelante **LA GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.324.351 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO F&D VISR 2015**, NIT 900.859.597-7 y el ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN**, NIT 900.845.639-7, han acordado terminar y liquidar bilateralmente el Proyecto de Vivienda de interés Social Rural VISR denominado, "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMBURAO Y LA GAITANA EN EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA**", localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca, adjudicado mediante acta No. 20 de fecha cinco (5) de mayo de 2014, para cincuenta y nueve (59) Familias, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1- Que el Banco Agrario de Colombia S.A, mediante comunicado de fecha 19 de mayo de 2014, informó **ISIDRO ALMENDRA MONTANO**, Representante Legal de la Alcaldía de Silvia, la asignación de los subsidios de vivienda de interés social rural a cincuenta y nueve (59) hogares del proyecto de **MODALIDAD B – VIVIENDA NUEVA**, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE**



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



@mibancoagrario

TUMBURÃO Y LA GAITANA EN EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA", ubicado en el municipio de Silvia, departamento del Cauca.

2- Que los recursos con que se financió el proyecto fueron de la siguiente manera:

ENTIDAD APORTANTE	FUENTE	VALOR APORTE
Gobernación del Cauca	Regalías	
Municipio de Silvia	Regalías	\$ 255.217.789,75
Banco Agrario	Subsidio	\$ 667.785.600,00
TOTAL, PROYECTO		\$ 923.003.389,75

Nota: Se realizó devolución de la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$ 13.473.565,63)**.

3- Que mediante Acta de la Asamblea de Beneficiarios del Subsidio se eligió el señor **JOSE HERNAN CAMPO FLOREZ** identificado con C.C. No **1.068.216.363** y el señor **JORGE ELIECER CHOCUE** identificado con C.C. No **10.722.537**, como representantes de los beneficiarios.

4- Que el cinco (5) de diciembre de 2014 el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** suscribió el Contrato No. C-GV2014-050 de Administración de Recursos del Subsidio de VISR con la Gerencia Integral Caja de **Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**

5- Que la **GERENCIA INTEGRAL – GI 152**, amparó a favor del **BANCO AGRARIO**, los siguientes riesgos mediante la Póliza CU030955, expedida el 19/12/2014.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU030955	Cumplimiento	14/01/2019
		Amparo del anticipo	14/09/2018
		Pago de Salarios y prestaciones sociales	14/09/2021

6- Que el diecinueve (19) de Mayo de 2015, se suscribió contrato de interventoría No. 149 de 2015 entre **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152** y el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ** con C.C. 76.305.233 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO BOLAÑOS TERAN**, NIT 900.845.639-7.





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

7- Que el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033146 de fecha 02/06/2015, con su última modificación mediante certificado N° CU068166 de fecha 22/11/2017.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033146	Cumplimiento de Contrato	09/07/2018
		Anticipo	09/07/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	04/01/2021
		Calidad del Servicio	05/09/2019
	RO023576	Responsabilidad Civil	09/07/2018

8- Que **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, celebró contrato de obra No. 029 de 2015, de fecha primero (1) de Junio de 2015, con el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 76.324.351 de Bogotá.

9- Que el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**, por disposición de la cláusula QUINTA del contrato de obra No. 029 de 2015, amparó a favor de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, los siguientes riesgos mediante la Póliza N° 3000532 expedida el 27/08/2015, con su última modificación mediante certificado N° 15 de fecha 08/08/2018.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
PREVISORA	3000532	Cumplimiento	04/07/2018
		Buen manejo del anticipo	04/07/2018
		Estabilidad de obra	07/09/2019
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021
	1003200	Responsabilidad Civil	04/07/2018

10- Que se suscribió Acta de Entrega y Recibo de Obras de fecha cuatro (4) de enero de 2018, entre el INTERVENTOR, el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, el ingeniero **GUILLERMO HERNAN HORMAZA REY**, en representación de la **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, y el CONSTRUCTOR, el ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ**.

11- Que de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo de Obras, el Ingeniero **DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ** extendió las vigencias respecto del amparo de Pago de



MINAGRICULTURA





Salarios y Prestaciones Sociales por tres (3) años y estabilidad y calidad de la obra en dos (2) años, contados a partir fecha en la cual se suscribió el acta en mención.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Extensión de la Vigencia
PREVISORA	3000532	Estabilidad de obra	04/01/2020
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/01/2021

12- Que el 9 de Junio de 2015, se suscribió contrato de trabajo social No. 186 de 2015 entre Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152** y la señora **VIVIANA SALAZAR MOLINA** con C.C. No. 34.321.389 de Popayán, Representante Legal de **BIOINOVA INGENIERIA S.A.S**, Nit. No. 900.529.573-5.

13- Que la señora **VIVIANA SALAZAR MOLINA**, amparó a favor de Caja de Compensación Familiar del Cauca **COMFACAUCA – GI 152** los siguientes riesgos mediante la Póliza N° CU033326, de fecha 17/06/2015.

Compañía Aseguradora	No. De Póliza	Riesgos	Fecha de Vencimiento
CONFIANZA	CU033326	Cumplimiento de Contrato	09/09/2018
		Anticipo	09/09/2018
		Pago Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	07/03/2021
		Calidad del Servicio	04/01/2020
	RO023618	Responsabilidad Civil	11/09/2018

14- Que así las cosas, se procede a liquidar el proyecto de Vivienda de Interés Social Rural denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMBURAO Y LA GAITANA EN EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 0900 de 2012, artículo 34 del **Manual Operativo del año 2012** y demás normas reglamentarias.

15- Que el último informe de interventoría realizado por el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, reportó un avance total del Proyecto correspondiente al 100% informando además que el Proyecto se encuentra totalmente terminado conforme al cronograma de actividades.

16- Que de conformidad con el informe final financiero y contable, elaborado por el Ingeniero **FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ**, en su calidad de **INTERVENTOR** de fecha cuatro (4) de Enero de 2018, se ejecutó el 100% de los valores entregados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y por la **ENTIDAD OFERENTE** como

contrapartida; suma total que asciende a SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$623.926.808,26), el cual fue desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS	VALOR	FECHA
Contrapartida	\$ 150.251.760,00	08/07/2015
Primer Desembolso	\$ 333.892.800,00	31/8/2016
Contrapartida	\$ 88.271.392,75	06/10/2016
Segundo Desembolso	\$ 267.114.240,00	31/03/2017
Tercer Desembolso	\$ 66.778.560,00	31/07/2018
TOTAL	\$ 906.308.752,75	

Nota: El ítem de formulación, que corresponde al 2%, del valor total del proyecto fue cancelado por parte de la Entidad Oferente al formulador del proyecto siendo este un requisito fundamental para viabilidad del proyecto (\$16.694.640,00)

17- Que una vez terminadas las obras, el Municipio de Silvia, en la Notaria Unica del Circulo de Silvia - Cauca, protocolizó los títulos de las soluciones de vivienda junto con sus respectivas actas de entrega y recibo a entera satisfacción por los jefes de hogar del proyecto de vivienda tal como se relacionan a continuación:

Nº	Identificación	Nombre Jefe de hogar
1	1.064.428.787	ALMENDRA ALMENDRA HECTOR JAVIER
2	76.300.151	CAMPO CHOCUE CELIMO
3	10.723.304	OSNAS OSNAS CARLOS VELARDO
4	25.349.815	FERNANDEZ CHOCUE ANA ILIA
5	1.068.217.186	CHOCUE CHOCUE LUZ MARY
6	25.350.075	CHOCUE CHOCUE CARMEN TULIA
7	4.650.465	MENDEZ CHOCUE JAIME
8	76.002.096	CHOCUE MOLANO JOSE ALIRIO
9	25.359.388	OSNAS CAMPO DOLORES
10	1.193.126.777	DIZU PUYO LIONARDO
11	1.002.870.510	GUETIO CHEPE DORA YOVANA
12	25.350.132	CHOCUE CHOCUE NORELIA
13	1.003.150.481	CHOCUE CAMPO MARIA EVELIA
14	48.660.517	TOMBE OSNAS LILIANA EULALIA
15	1.060.100.404	CAMPO CHOCUE LUZ MARINA
16	10.722.537	CHOCUE JORGE ELIECER
17	1.060.102.872	HOCUE ULCUE MARIA ANGELA
18	1.064.427.262	OSNAS CAMPO MARIA BOLIVIA
19	1.064.427.425	CHOCUE CHOCUE GILBERTO
20	76.002.034	CHOCUE CHOCUE ROGELIO



21	25.683.786	OSNAS GUETIO MARIA CECILIA
22	1.064.427.459	CHOCUE CHOCUE ELMER FRANKLIN
23	10.525.099	OTECATOMBE ABEL
24	1.002.793.861	ZUÑIGA JOSE GREGORIO
25	1.064.426.574	CHOCUE CHOCUE BLANCA RUBIELA
26	25.349.218	CHOCUE VILUCHE ROSA NOHELIA
27	10.722.066	TOMBE GUETIO MARINO
28	25.688.733	ALMENDRA SANCHEZ CILIA ENA
29	25.683.730	PUYO CAMPO EDILMA
30	1.060.102.040	CAMPO COLLAZOS JORGE FREDY
31	25.359.168	TOMBE DE NENE OTILIA
32	76.300.376	CAMAYO DAZA ALIRIO
33	25.683.683	ZUÑIGA ALMENDRA ENELIA
34	1.058.669.913	OSNAS GUETIO JOSE EVER
35	1.003.151.430	CHOCUE OSNAS FLORINDA
36	4.650.208	CHOCUE CHOCUE JOSE MANUEL
37	10.722.543	CHOCUE GUETIO JOSE DANIEL
38	76.300.355	GUETIO CHEPE LUIS ALFREDO
39	34.760.010	OSNAS CHATE ISMAELINA
40	1.064.432.464	CAMPO CAMPO ROSA ELVIA
41	10.722.927	YOTUMBO PEÑA JOSE GUILLERMO
42	25.692.626	COLLAZOS YOTUMBO EVELIA
43	1.060.102.572	PEÑA CHOCUE LUIS ANTONIO
44	1.003.418.382	PUYO CHOCUE LILIANA
45	25.349.811	QUINAS PILLIMUE NANCY EUGENIA
46	1.007.178.709	YOTUMBO TOMBE MARIA CRISTINA
47	10.754.972	YOTUMBO TOMBE ELIECER
48	10.723.543	ISOTO CHOCUE URIEL ANIBAL
49	1.068.216.363	CAMPO FLOREZ JOSE HERNAN
50	1.003.150.319	NIQUINAS MUELAS WILLIAN ALEXANDER
51	76.299.888	QUITUMBO TROCHEZ EDILBERTO
52	1.064.434.116	CAMPO CAMPO ANA MILVIA
53	76.300.358	GUETIO CAMPO JOSE REINALDO
54	4.650.417	FERNANDEZ CHOCUE SERGIO
55	10.723.147	CAMPO COLLAZOS JOSE ALIRIO
56	10.722.992	PEÑA COLLAZOS ALFONSO
57	25.691.058	PEÑA COLLAZOS ALICIA
58	1.060.102.499	CHOCUE TOMBE SANDRA MONICA
59	76.150.018	PEÑA COLLAZOS HERMOGENES

18- Que la Directora de la oficina de la sucursal del Banco Agrario de Colombia S.A., de la regional de Popayán, certificó que la cuenta corriente No. 3-6918-000636-2 proyecto manejada por **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, se encuentra cerrada.

19- Que para la ejecución del proyecto a cargo de **Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA – GI 152**, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, cumplió a cabalidad lo previsto en la cláusula (**DECIMA**) del contrato administrativo **C-GV2014-050**.

20- Que así mismo las **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OFERENTE**, contenidas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables para la ejecución del proyecto fueron cumplidas a satisfacción.

21- Que las obligaciones de la Gerencia Integral establecidas en la cláusula (**CUARTA**) - del contrato **No. (C-GV2014-050)**, así como las dispuestas en el Reglamento Operativo, Decretos 1160 de 2010 y 0900 de 2012 y demás normas aplicables, fueron cumplidas en su totalidad para la ejecución del proyecto de VISR a su cargo.

22- Que las obligaciones del señor **JOSE HERNAN CAMPO FLOREZ** identificado con C.C. No **1.068.216.363** y el señor **JORGE ELIECER CHOCUE** identificado con C.C. No **10.722.537**, como representantes de los beneficiarios, se cumplieron a cabalidad.

23- Que, así las cosas, las partes se declaran a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMBURAO Y LA GAITANA EN EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA"**.

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

PRIMERO: Declarar a las partes que suscriben la presente acta a paz y salvo por concepto de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto VISR **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMBURAO Y LA GAITANA EN EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA"**.

SEGUNDO: Dar por terminado el proyecto de VISR, **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMBURAO Y LA GAITANA EN EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA"**, localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.

TERCERO: Liquidar el proyecto de VISR, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN LOS TERRITORIOS INDIGENAS DE TUMBURAO Y LA GAITANA EN EL**



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

/mibancoagrario

/mibancoagrario

MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA", Localizado en el Municipio de Silvia, Departamento del Cauca.

Para constancia de lo anterior se suscribe en Popayán, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de septiembre de 2018.

JAMES RIVEIRO VIDAL RIVERA
Representante Legal
Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA

FABIAN RICARDO BOLAÑOS JIMENEZ
Interventor

DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Ejecutor de Obra

 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 1 de 18

CONTRATO N° **00000134**

CONTRATISTA: **CONSORCIO INTERMESA**

NIT No. **901184116-3**

OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato de obra pública "Construcción de un Centro de Integración Ciudadana – CIC- en la vereda La Mesa, Resguardo Indígena de Belalcázar, Municipio de Páez – Cauca."

VALOR: **\$ 59.499.955**

Entre los suscritos: MARCO ALBEIRO GUTIERREZ PENAGOS, mayor y vecino de Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.729.423 expedida en Páez (Belalcázar), en su calidad de Alcalde Municipal de Páez, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2015 con efectos legales a partir del primero (01) de enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 008 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), actuando en nombre y representación del Municipio de Páez, con NIT No. 800095980-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio, por una parte; y por la otra, DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.324.351 expedida en Popayán, actuando en este instrumento en nombre y representación de la empresa CONSORCIO INTERMESA, persona jurídica identificada con el NIT. No. 901184116-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Interventor, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Páez se enmarca dentro de los fines del Estado, la cual contempla: "Que el Municipio de Páez una Entidad Territorial Fundamental de la División Política Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa con una composición social, pluriétnica y multifuncional a la cual le corresponde asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental del municipio, el bienestar y el mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de sus habitantes" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes del Resguardo de Belalcázar, Municipio de Páez (Cauca).



II. Que la Unidad de Obras del Municipio de Páez desarrolló los respectivos Estudios Previos.

III. Que la consultoría a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en el año 2018.

IV. Que el presente Interventor se seleccionó por medio de un Concurso de Méritos, identificado con el No. 007-2018.

V. Que la propuesta del Proponente CONSORCIO INTERMESA resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso No. 007-2018,

VI. Que por medio de la Resolución No. 0187 del quince (15) de mayo de 2018, el Alcalde de Páez adjudicó el proceso de selección No. 007-2018 al Proponente CONSORCIO INTERMESA.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 o en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del contrato.
Acta de Entrega Definitiva	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de los estudios.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Contrato.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Interventor



 NIT 800095880-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 3 de 19

		para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el Interventor y debe administrarse de acuerdo con la Ley.
Aportes Parafiscales		Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Caducidad		Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Cláusulas Excepcionales		Son las cláusulas de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral del contrato.
Interventor		Es el adjudicatario del proceso de selección de contratistas No.
Contrato		Es el presente acuerdo de voluntades, que se celebra de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 DE 2015, así como cualquier otra norma que adicione, modifique o complemente éstas normas. Este acuerdo también se celebra de acuerdo con las normas aplicables del régimen civil y comercial.
Cronograma de Implementación		Es el Cronograma presentado por el adjudicatario para realizar y llevar a cabo el presente contrato.
Día(s) Calendario		Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)		Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	No	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	del	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el Contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Estimación del Riesgo	del	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.



NIT 800050900-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA

Código: C.C.3.F17

CONTRATO DE CONSULTORIA

Versión: 02

Fecha: 01/01/2016

Página 4 de 19

Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Interpretación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.
Modificación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
Multa	Facultad excepcional de la Entidad Contratante para imponer una sanción al Interventor por el incumplimiento del contrato. El objetivo de esta sanción es la conminación al Interventor para que ejecute y termine el contrato, y por ende, no será aplicable cuando se aplique la cláusula de caducidad o terminación unilateral del contrato.
Servicios Adicionales	Son aquellos servicios, no pactados inicialmente, que deben ejecutarse para cumplir con el objeto del contrato. Deben estar directamente relacionadas con el objeto contractualmente pactado.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas y documentos que rigieron el proceso de selección del Interventor. En estos, se señalaron las condiciones objetivas de tipo económico, técnico y jurídico, así como los plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes formularon su Propuesta para participar y en donde el Adjudicatario resultó como ganador.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento.
Proceso Sancionatorio	Procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declarar el incumplimiento contractual, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 5 de 19

Cláusula 2 – Objeto del contrato

Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al Contrato de Obra Pública "Construcción de un Centro de Integración Ciudadana – CIC- en la vereda La Mesa, Resguardo Indígena de Belalcázar, Municipio de Páez – Cauca."

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Interventor se obliga a cumplir con lo previsto en las condiciones y especificaciones técnicas de los Estudios Previos, sus anexos y el Pliego de Condiciones.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL MOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$59.499.955), el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio está definido de acuerdo a la propuesta económica que presentó el Interventor, así:

CAN T.	CARGO / OFICIO	DEDICACION	VALOR	% PARTICIPACION	VALOR PARCIAL
(1)		(meses)	PARCIAL (\$)	(2)	(1)*(2)*(3)*(4)
		(4)	(3)		
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director interventoria de	5	\$ 3.500.000	50%	\$ 8.750.000
1	Residente interventoria de	5	\$ 2.500.000	100%	\$ 12.500.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (SIN FACTOR PRESTACIONAL)				\$ 21.250.000
	FACTOR PRESTACIONAL				
	Director interventoria de		\$ 8.750.000	70,54%	\$ 6.172.250
	Residente interventoria de		\$ 12.500.000	70,54%	\$ 8.817.500





NIT 800095980-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA

CONTRATO DE CONSULTORIA

Código: C.C.3.F17

Versión: 02

Fecha: 01/01/2016

Página 6 de 19

	PRODUCTO DE FACTOR PRESTACIONAL Y VALOR PARCIAL				\$ 14.989.750
	Director de interventoría				\$ 14.922.250
	Residente de interventoría				\$ 21.317.500
(I)	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (CON FACTOR PRESTACIONAL) =				\$ 36.239.750
	IMPUESTOS, PÓLIZAS, COSTOS FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y GASTOS INDIRECTOS				
	ADMINISTRACION Y GASTOS INDIRECTOS	%			VALOR PARCIAL
	Gastos de administración	5,00%	\$ 36.239.750		\$ 1.811.988
	COSTOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA				
1	Gastos Contables	1,80%	\$ 36.239.750		\$ 652.316
	IMPUESTOS Y PÓLIZAS				
1	Seguros y Fianzas de Manejo y Cumplimientos	0,60%	\$ 36.239.750		\$ 217.439
1	Pago de Estampillas y legalización de contrato	14,50%	\$ 36.239.750		\$ 5.254.764
(II)	SUBTOTAL IMPUESTOS, PÓLIZAS, COSTOS FINANCIEROS, ADMINISTRACIÓN Y GASTOS INDIRECTOS				\$ 7.936.507
CAN T.	CONCEPTO		TIEMPO DE	VALOR	VALOR
(5)		UNIDAD	UTILIZACIÓN	PARCIAL (\$)	TOTAL (\$)
			(6)	(7)	210
B	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				



 NIT 800096880-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA		Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA		Versión: 02
			Fecha: 01/01/2018
			Página 7 de 19

1	Alquiler Vehículo incluye motorista	Mes	5	\$ 400.000	\$ 2.000.000
1	Alquiler de equipo de topografía y comisión	Mes	5	\$ 50.000	\$ 250.000
	OTROS COSTOS				
1	Oficina Campamento (Incluye Servicios públicos)				\$ -
1	Trabajos de campo y ensayos de calidad	Mes	5	\$ 574.749	\$ 2.873.745
1	Papelería	Mes	5	\$ 70.000	\$ 350.000
1	Equipos de Comunicación (Celular)	Mes	5	\$ 70.000,0	\$ 349.980
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (B)				\$ 5.823.705
	COSTO BÁSICO = (A (I + II)) + (B) = (C)				\$ 49.999.962
	SUBTOTAL = (D) = (C)				\$ 49.999.962
	IVA = 19% * (E)				\$ 9.499.993
	COSTO TOTAL = (D) + (E)				\$ 59.499.955

El Municipio de Páez reconocerá al contratista el valor de las obligaciones surgidas del contrato así:

Se efectuarán los pagos mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, sin fórmula de anticipo, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual, hasta agotar presupuesto. Dichos pagos se harán mediante actas parciales, suscritas con el SUPERVISOR. El pago se hará de acuerdo a la disponibilidad financiera establecida dentro del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - aprobado dentro de la Ejecución del Presupuesto del Municipio de Páez Belalcázar (Cauca) de la actual vigencia fiscal (2018).

Parágrafo: EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Cláusula 5 – Declaraciones del Interventor

El Interventor hace las siguientes declaraciones:



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 8 de 19

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso recibió del Municipio de Páez respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Quien suscribe el presente Contrato en nombre del Interventor está autorizado para el efecto. 5.4. Conoce, acepta y se obliga a cumplir con el Código de Ética, así como con la Guía del Contrato de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente. 5.5. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del pliego de condiciones. 5.6. El Interventor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.8. El Interventor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el cronograma establecido. También se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad. 5.9. El Interventor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución iniciará una vez se de inicio a las actividades de obra mediante la respectiva acta de iniciación, y será contado y desarrollado paralelamente al plazo de ejecución de la obra pública; para la cual se adelante la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable.

El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses. Sin superar la fecha de terminación del Convenio M-1983 de 2017. Inicialmente se requerirá del perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías establecidas, luego se realizará el acta de inicio y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.



 NIT 800080980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 9 de 19

El Cronograma estimado de la consultoría resulta del análisis conjunto del Interventor y El Municipio y forma parte del presente Contrato como Anexo 2.

Cláusula 7 – Obligaciones del Interventor

7.1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y el Pliego de Condiciones, en especial lo relacionado con el literal C, de éstos últimos, denominado Especificaciones Técnicas y que definen las Actividades genéricas del Interventor, Aplicación práctica de los aspectos administrativos, Aplicación práctica de los aspectos técnicos, Aplicación práctica de los aspectos financieros y presupuestales y la Aplicación práctica de los aspectos de carácter legal. 7.2. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que se le haga. 7.3. Garantizar la calidad de la interventoría, de acuerdo con la oferta presentada al Municipio. 7.4. Participar al Municipio de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 7.5. Comunicarle al Municipio cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. 7.6. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7.7. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento. 7.8. Elaborar, suscribir y presentar ante el Municipio, las respectivas Actas. Estas Actas de deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato. 7.9. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 7.10. Suministrar toda la información que el Municipio le requiera. 7.11. Ejecutar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones y las leyes y decretos pertinentes. 7.12 Ejecutar el contrato en el plazo establecido. 7.13. Asegurar el personal que subcontrate para la ejecución de las actividades. 7.14. Atender las recomendaciones e instrucciones que se impartan a través del Supervisor, quien para el presente caso actuará el Jefe de la Unidad de Obras y



	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 10 de 19

Construcciones Civiles del Municipio de Páez. 7.15. El Interventor debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad al evaluar los precios unitarios de los respectivos ítems. Este valor será el único reconocimiento que reciba el Interventor por la correcta ejecución de los trabajos. 7.16. Analizar detalladamente todos los documentos que hacen parte del contrato, de tal forma que conozca a fondo la naturaleza, objeto, magnitud y alcance del mismo. 7.17. Elaborar y suscribir junto con EL CONTRATISTA, el acta de iniciación de la obra en los términos establecidos en el contrato de obra. 7.18. Vigilar el desarrollo de la obra, con base en lo estipulado en el contrato y teniendo en cuenta los cronogramas establecidos al efecto. 7.19. Revisar el plan inicial de trabajo y confrontar tanto las actividades necesarias como la asignación del recurso humano, efectuando los controles y ajustes necesarios para garantizar que la ejecución la obra se cumpla con arreglo a la oferta y a la metodología y enfoque propuesto por EL CONTRATISTA en su oferta y aprobado por EL MUNICIPIO. 7.20. Colaborar con EL CONTRATISTA, para que los trabajos se desarrollen en forma eficiente y adecuada, asegurando de mejor forma el buen éxito de la obra. 7.21. Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones técnicas de la obra. 7.22. Vigilar que el personal utilizado corresponda al aprobado por EL MUNICIPIO. 7.23. Exigir el cumplimiento del contrato, las actas y las autorizaciones. 7.24. Vigilar la utilización de los recursos de personal, equipo, materiales y servicios, para se cumplan los objetivos y alcances del contrato. 7.25. Enviar por intermedio del Supervisor del presente contrato, a la Oficina de Contratación del Municipio, con mínimo quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento del contrato, la solicitud de prórroga del plazo para que se resuelva lo pertinente, conceptuando si es viable o no aceptar la petición hecha por EL CONTRATISTA y relacionando las razones al respecto. 7.26. Informar a la Oficina de Contratación del Municipio, sobre cualquier motivo que conlleve a la suspensión provisional del contrato, haciendo una explicación pormenorizada del mismo y manifestando el tiempo por el cual se debe suspender la ejecución de los estudios, informe que debe ser presentado en forma inmediata y tan pronto tenga conocimiento del hecho o hechos que justifiquen o conlleven la suspensión y elaborar la respectiva acta de suspensión, en caso de ser aprobada. 7.27. Informar en forma inmediata a la Oficina de Contratación del Municipio las modificaciones que incidan en el alcance o valor del contrato con el fin de que esta tome las medidas respectivas. 7.28. Velar y exigir al CONTRATISTA que la garantía única contemplada en el contrato, este vigente por todo el tiempo de duración de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente. 7.29. Elaborar y suscribir



oportunamente junto con EL CONTRATISTA, las actas que se estipulan en los presentes términos contractuales de acuerdo con la normatividad aplicable para las mismas. 7.30. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del CONTRATISTA, deberá conceptuar si se le imponen multas o sanciones, o si es del caso solicitar que la Oficina de Contratación del Municipio analice la posibilidad que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato, manifestando igualmente de una forma detallada y por escrito sobre las razones o hechos materia del incumplimiento. 7.31. Llevar un libro de reportes del contrato (bitácora) en donde consten todos los avances, novedades, aclaraciones, observaciones y objeciones que por escrito haga EL CONTRATISTA y las demás que crea necesarias. 7.32. Revisar y fiscalizar la correcta utilización del anticipo entregado al CONTRATISTA. 7.33. Revisar y visar las cuentas o facturas de venta presentadas por EL CONTRATISTA, tramitarlas y enviarlas para su pago con todos los soportes del caso al MUNICIPIO. 7.33. Velar por que EL CONTRATISTA tenga todos los permisos o licencias necesarias para la implementación o utilización en el servicio, métodos, software y hardware que así lo requieran, de tal forma que EL MUNICIPIO quede libre de cualquier reclamación. 7.34. Formular y suscribir con EL CONTRATISTA el acta de liquidación final del contrato. 7.35. En general cumplir con las demás funciones que demande el ejercicio de la INTERVENTORIA.

Parágrafo Primero: EL INTERVENTOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades que se deriven del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos del contrato, y las instrucciones que este le imparta deberán expedirse o notificarse siempre por escrito.

Parágrafo Segundo: Las diferencias o controversias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR que no sean resueltas directamente por las partes, serán planteadas a la Oficina de Contratación del Municipio en caso de revestir naturaleza de orden jurídico o al Unidad de Obras y Construcciones Civiles, en caso de revestir naturaleza de orden técnico, y si persisten, dirimirá el Alcalde Municipal, previa solicitud de mediación o decisión, sin perjuicios de las acciones de Ley.

Cláusula 8 – Derechos del Interventor



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 12 de 19

8.1. Recibir una remuneración por el trabajo realizado. 8.2. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará el Municipio para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 8.3. Conocer, dentro del organigrama el Municipio, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 8.4. Conocer con anticipación suficiente a DIEZ (10) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por el Municipio.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

9.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 9.2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato. 9.4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre el Municipio y el Interventor.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio

10.1. Rechazar las Actas de avance de consultoría y solicitar las correcciones o modificaciones.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Interventor es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Interventor será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o pérdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 13 de 19

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Interventor cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Interventor derivadas del presente Contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: Impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Interventor establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar al Municipio, a título de cláusula penal, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Interventor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad

El MUNICIPIO declarará la caducidad administrativa de este contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, contra dicho acto procederá el recurso de reposición.





NIT 800090980-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA

CONTRATO DE CONSULTORIA

Código: C.C.3.F17

Versión: 02

Fecha: 01/01/2016

Página 14 de 19

Cláusula 16 – Garantías

El Interventor constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE	VIGENCIA
1	El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación)
2	El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor de contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	Calidad del servicio Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de recibo final del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El Interventor debe presentar una garantía de Responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Páez, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

El Interventor deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Interventor se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio



 NIT 800095880-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 15 de 19

podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cláusula 17 – Independencia del Interventor

El Interventor es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Interventor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Interventor es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, el Municipio tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Interventor se obliga a informar oportunamente al Municipio de tal operación y solicitar su consentimiento. Si el Municipio considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Interventor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula XX del presente Contrato. Si el Interventor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

El Interventor puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Interventor debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Interventor debe mantener indemne al Municipio de acuerdo con la Cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad

20.1. El Interventor se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en este contrato,



 NIT 800096980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 16 de 19

indemnización que no tendrá límite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Interventor.

En caso que el Municipio verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en este contrato, deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Interventor indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Interventor.

20.2. El Interventor se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cuando la controversia no pueda someterse a un arreglo directo, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial Delegada para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito



 NIT 800096680-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 17 de 19

ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	Municipio de Páez	Interventor
Nombres	Marco Albeiro Gutiérrez Penagos	Dario Fernando Otero Muñoz
Cargos	Alcalde	Interventor
Direcciones	Edificio CAM Belalcázar – Páez	Calle 6 N°10-16 Popayán Cauca
Teléfonos	3148910707	320-6809669
Correos electrónicos	Asesoriascontratacion@paez-cauca.gov.co	ingdariootero@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Jefe de la Unidad de Obras y Construcciones Civiles del Municipio de Páez.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

25.1. Estudios y Documentos Previos y todos sus anexos.

25.2. El pliego de condiciones del proceso de selección No.007-2018, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento.

25.3. La oferta presentada por el Interventor.

25.4. Los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución



 NIT 800096990-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 18 de 19

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente contrato la acreditación de encontrarse el Interventor a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la adhesión de estampillas de conformidad con la Ordenanza Departamental 075 del 03 de diciembre de 2008, correspondiente al 0.5 % sobre el valor total del contrato.

Cláusula 27 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio pagará al Interventor el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0146 del 13 de marzo de 2018.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Entrega Definitiva de la consultoría, las Partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Interventor se oponga o no exista un Acta de Entrega Definitiva de la consultoría, el Municipio podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin en la ley.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Páez y el domicilio contractual es la ciudad de Belalcázar (Cauca).

Para constancia, se firma en Belalcázar – Páez (Cauca) a los **29 MAYO 2018**



 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: C.C.3.F17
	CONTRATO DE CONSULTORIA	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 19 de 19

MUNICIPIO DE PAEZ:

INTERVENTOR:


MARCO ALBEIRO GUTIERREZ P.
Alcalde Municipal
C.C. No. 4.723.429 expedida en Páez


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
C.C. 76.324.351 expedida en
Popayán

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Rogelio Hdo. Vanegas Torres Abogado Contratación	René Gutiérrez Quintero Jefe Unidad de Obras	Marco Albeiro Gutiérrez Penagos Alcalde Municipal



“Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez” Centro Administrativo Municipal C.A.M Belalcázar- Parque
Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 Web: www.paez-cauca.gov.co – Correo Electrónico: [alcaldia@paez-](mailto:alcaldia@paez-cauca.gov.co)
cauca.gov.co. Código Postal Belalcázar: 192501

REVISADO
RHVT

Acuerdo de consorcio

(Ciudad y fecha); Popayán 26 de abril de 2018

Señores
MUNICIPIO DE PAEZ
Belalcázar - Cauca

REFERENCIA: CONVOCATORIA PUBLICA No.007-2018 – CONCURSO DE MERITOS

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – CIC- EN LA VEREDA LA MESA, RESGUARDO INDÍGENA DE BELALCÁZAR, MUNICIPIO DE PÁEZ – CAUCA.”

Los suscritos DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ C.C. 76.324.351 , ROQUE AGREDO FERNANDEZ C.C. 10546795 y DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ CC 76027866, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, ROQUE AGREDO FERNANDEZ y DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No.007-2018 – CONCURSO DE MERITOS, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – CIC- EN LA VEREDA LA MESA, RESGUARDO INDÍGENA DE BELALCÁZAR, MUNICIPIO DE PÁEZ – CAUCA.” y, por lo tanto, expresamos:

1.- El **CONSORCIO INTERMESA** (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO), está integrado por:

Nombre	participación (*) (%)
DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ	98
ROQUE AGREDO FERNANDEZ	1
DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ	1

(*) la suma de los porcentajes debe ser igual a 100%

2.- La duración de este consorcio será igual al término de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

3.- La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4.- El representante del CONSORCIO es DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ, identificado con cedula No. 76.324.351, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones



que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

- 5.- El nombre del CONSORCIO es: CONSORCIO INTERMESA
6.- En relación con la facturación y para efectos del pago, manifestamos
7.- La sede del CONSORCIO es:

Dirección: CALLE 56 Norte 10-15

Teléfono: 3208808669

Fax: Ciudad: POPAYAN

En constancia, se firma en Popayán, a los 25 días del mes de Abril de 2018.

Nombre y firma: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

Identificación cc 76324351

Consortiado

Nombre y firma: ROBERTO AGREDO FERNANDEZ

Identificación cc 10546795

Consortiado

Nombre y firma: DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ

Identificación cc 76027866

Consortiado

Nombre y firma: DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ

Identificación cc 76324351

Rep. Legal Consorcio INTERMESA

Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO

 NIT 800095980-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAEZ CAUCA	Código: A.P.3 F86
	ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL 1	Versión: 02
		Fecha: 01/01/2016
		Página 1 de 1

CONTRATO DE OBRA N°:0134 DEL 29 DE MAYO DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PÁEZ
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERMESA
IDENTIFICACIÓN: NIT: 901184116-3
VALOR: \$ 59.499.955
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA "CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA - CIC - EN LA VEREDA MESA DE BELALCAZAR, MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA"
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 146 DEL 13 DE MARZO DE 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL: 0252 DEL 30 DE MAYO DE 2018
SUPERVISIÓN: UNIDAD DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES
PLAZO: CUATRO (04) MESES
FECHA INICIACIÓN: 31 DE MAYO DE 2018
FECHA TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

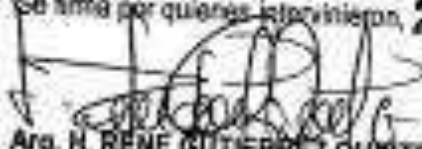
En Belalcázar, Municipio de Páez, se reunieron el Arquitecto H. RENE GUTIERREZ QUINTERO, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Construcciones Civiles, y la señor DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERMAS y contratista, con el objetivo de diligenciar la presente ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL del contrato de Interventoría N° 0128 /2018. Considerando lo siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
Valor contrato inicial:	\$ 59.499.955	
Acta parcial N°1:		\$ 29.797.577
Saldo por ejecutar:		\$ 29.702.378
SUMAS IGUALES	\$ 59.499.955	\$ 59.499.955

TOTAL A PAGAR: Veintinueve millones setecientos noventa y siete mil quinientos setenta y siete pesos (\$29.797.577). m/c

A la presente acta se anexan soportes

Se firma por quienes intervinieron, 23 OCT. 2018


Arq. H. RENE GUTIERREZ QUINTERO
Jefe de la Unidad de Obras Públicas


DARIO FERNANDO OTERO MUÑOZ
Contratista



"Educación y buen vivir por el Municipio de Páez" Centro Administrativo Municipal C.A.M
Belalcázar, Parque Principal - Esquina. Celular 314 891 0707 Web: www.paez-cauca.gov.co -
Correo Electrónico: alcaldia@paez-cauca.gov.co Código Postal Belalcázar: 192501